



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

OBRA

"METROBUS DEL BAJO ETAPA II - PARADORES"

Expediente Electrónico N°
EX-2021-39567307-GCABA-DGIT



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

INDICE SISTEMATICO

1.	Objeto y Alcance.....	5
1.1.	Procedimiento de selección	5
1.2.	Memoria descriptiva	5
2.	Disposiciones Generales	5
2.1	Marco Normativo	5
2.2	Terminología	6
2.3	Documentación de la licitación	6
2.4	Adquisición de Pliegos	6
2.5	Constitución de Domicilios	7
2.6	Circulares aclaratorias, con consulta y sin consulta	7
2.7	Notificaciones.....	8
3.	Sistema de Contratación.....	8
4.	Oferentes.....	8
4.1	Capacidad Legal	8
4.2	Capacidad Técnica.....	9
4.3	Capacidad Económico Financiera.....	10
4.3.1	Detalle documentación económico financiera.....	10
5.	Ofertas	12
5.1.	Presupuesto Oficial	12
5.2.	Forma de Cotizar	12
5.3.	Visita a la Zona de Obra	13
5.4.	Plazo de mantenimiento de oferta	14
5.5.	Modalidad de presentación de la Oferta	14
5.6.	Documentos que deben integrar la oferta	15
5.7.	Garantía de Oferta	18
5.8.	Devolución de la Garantía de Oferta	19
5.9.	Apertura de las ofertas	19
5.10.	Efectos de la presentación de la Oferta	19
6.	Evaluación de las Ofertas	19
6.1.	Vista de las Ofertas.....	19
6.2.	Análisis de las Ofertas	20
6.3.	Causales de Inadmisibilidad	20
6.4.	Ampliación de la información	20
6.5.	Precio Vil.....	21
6.6.	Preadjudicación	21
6.7.	Impugnaciones.....	21
6.8.	Resolución de Impugnaciones	22
7.	Adjudicación	22
7.1.	Adjudicación.....	22
7.2.	Garantía de Cumplimiento del Contrato	22
8.	Perfeccionamiento del contrato.....	22
8.1	Firma de la Contrata	22
8.2	Cesión del Contrato	23
8.3	Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación	23
9.	Organización de la Obra.....	24
9.1	Presentación del Proyecto Ejecutivo.....	24
9.2	Orden de Comienzo - Requisitos a cumplir para el inicio de la obra.....	24
9.2.1	Seguros	24
9.2.2	A.R.T.....	24
9.2.3	Higiene y Seguridad.....	24
9.2.4	Subcontrataciones	24
9.2.5	Libros	25
9.2.6	Impacto Ambiental	25
9.2.7	Planificación de la obra	25
9.2.8	Cargas y contribuciones	25
9.2.9	Acta de Inicio	25
9.3	Plan de Trabajos Aprobado	25



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

9.4	Replanteo de las obras	26
9.5	Documentación en obra	27
9.6	Interpretación de la documentación técnica - Errores en la documentación técnica	27
9.7	Obrador	27
9.8	Entrada al Obrador, Cerco Perimetral y Frentes de Trabajo	27
9.9	Luces de peligro y señalamiento – Plan de señalamiento.....	28
9.10	Retiro de Instalaciones	28
9.11	Higiene y Seguridad en Obra	28
9.11.1	Trabajo en la Vía Pública – Plan de Señalización.....	31
9.11.2	Letreros de Obra.....	31
9.11.3	Plan de Mitigación Ambiental de las obras	32
9.12	Representante Técnico del Contratista.....	38
9.13	Jefe de Obra o Representante en Obra	39
9.14	Inspección de Obra	39
9.15	Notificaciones al Contratista – Libro de Órdenes de Servicio	39
9.16	Libro de Notas de Pedido.....	40
9.17	Bibliorato de Certificados	40
9.18	Libro de Partes Diarios	40
9.19	Errores en Documentación y discrepancias técnicas.....	40
9.20	Divergencias.....	41
10.	Personal.....	41
10.1	Personal del Contratista	41
10.2	Salarios	41
10.2.1	Incumplimiento en los salarios de los obreros	41
10.3	Horario de Trabajo	42
10.4	Indemnidad.....	42
11.	Materiales y Trabajo.....	43
11.1	Calidad de los materiales.....	43
11.2	Equipos a utilizar por el Contratista.....	44
11.3	Trabajos defectuosos.....	44
11.4	Vicios Ocultos.....	44
11.5	Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo	44
12.	Relaciones.....	44
12.1	Subcontratación	44
13.	Responsabilidades del Contratista.....	44
13.1	Responsabilidad del Contratista	44
14.	Plazos de Ejecución	48
14.1	Plazo de ejecución	48
14.2	Ritmo de inversión	49
15.	Modificaciones del Contrato.....	49
15.1	Ampliaciones de Plazo.....	49
15.2	Precios Nuevos	49
15.3	Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos	49
16.	Redeterminación de Precios	49
17.	Medición, Certificación, Pagos y Garantías.....	49
17.1	Medición de las Obras.....	49
17.2	Elaboración de los certificados	50
17.3	Presentación de los certificados.....	51
17.4	Aprobación de los Certificados.....	51
17.5	Retenciones sobre los certificados	51
17.6	Fondo de Reparos	51
17.7	Pago de los Certificados	52
17.8	Intereses	52
17.9	Comisiones bancarias para el pago de certificados	52
17.10	Presentación de Facturas	52
17.11	Anticipo Financiero.....	52
18.	Recepción de la Obra.....	53
18.1	Recepción parcial.....	53
18.2	Recepción Provisoria	53
18.3	Plazo de Garantía	53



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

18.3.1	Fiscalización durante el período de garantía.....	54
18.3.2	Reparaciones por el Comitente	54
18.4	Recepción definitiva	54
18.5	Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato	54
19.	Penalidades.....	54
19.1	Penalidades.....	54
19.2	Sanciones.....	57
20.	Disposiciones Complementarias.....	57
20.1	Teléfono e internet	57
20.2	Elementos a proveer por parte del Contratista	57
20.3	Gastos y derechos	57
20.4	Agua de construcción	58
20.5	Seguros	58
20.5.1	Requisitos.....	61
21.	Responsabilidad – Indemnidad.....	62
	FORMULARIO Nº 1. Obras realizadas en los últimos 10 años	63
	FORMULARIO Nº 2. Obras similares realizadas en los últimos 10 años.....	64
	FORMULARIO Nº 3. Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro (24) meses.....	65
	FORMULARIO Nº 4. Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra	66
	FORMULARIO Nº 5. Plan de trabajo e inversiones.....	67
	FORMULARIO Nº 6. Curva de inversión y avance físico.....	72
	FORMULARIO Nº 7. Planilla de cotizaciones	73
	FORMULARIO Nº 8. Análisis de Precios	78
	ANEXO I. Modelo de Carta de Presentación	79
	ANEXO II. Modelo de formulario de la propuesta.....	81
	ANEXO III – LEY Nº 269 CPN FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS Y MOROSOS.	83
	ANEXO IV MODELO DE CONTRATA.....	84
	ANEXO V – PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/LEY Nº 2809. Texto consolidado Ley Nº 6.347	85
	ANEXO VI NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELÉCTRICOS	95
	ANEXO VII SEGURO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA	99
	ANEXO VIII - LISTADO INDICATIVO DE ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO.....	102
	ANEXO IX CARTA MODELO DE COMPROMISO BANCARIO.....	104
	ANEXO X. DISPOSICIÓN Nº DI-2021-3-APN-ONC#JGM REGLAMENTO REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS DE CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS.....	105
	ANEXO XI. OFICINA, EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES Y VEHÍCULOS.....	119
	ANEXO XII. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA.....	121
	ANEXO XIII. DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO.....	122
	ANEXO XIV. DISPOSICIÓN Nº 1844/DGET/2016.....	123



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

1. Objeto y Alcance

El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares tiene por objeto complementar, aclarar y perfeccionar las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG), aprobado por el Decreto N° 152/21, y establecer las condiciones para la ejecución de la Obra denominada: "METROBUS DEL BAJO ETAPA II - PARADORES". La misma será realizada en un todo de acuerdo a los planos del proyecto y los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, Anexos y las Circulares Aclaratorias Con y Sin Consulta que pudieran dictarse.

1.1. Procedimiento de selección

La presente contratación se rige por el procedimiento de Licitación Pública en los términos del artículo 22 de la Ley de Obra Pública.

1.2. Memoria descriptiva.

Localización

La obra se desarrollará a lo largo de la Av. Paseo Colón, entre la Av. Independencia y Av. Martín García, y a lo largo de la Av. Almirante Brown entre la Av. Martín García y la calle Aristóbulo del Valle, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Objetivos y características

La presente Obra tiene como objetivo realizar todas las tareas necesarias sobre el eje central (calzada) con el fin de montar los Paradores y completar los diferentes rubros, a efectos de concretar la implementación de la continuidad del Corredor Metrobus del Bajo con una extensión de 1,9 km, situado sobre la Av. Paseo Colón entre Av. Independencia y Av. Martín García, y sobre la Av. Alte. Brown desde Av. Martín García hasta Aristóbulo del Valle.

Las tareas objeto de la presente contratación contemplan la fabricación y montaje de los refugios con su instalación eléctrica, la ejecución de distintos espacios verdes con el sistema de riego correspondiente, el completamiento de solados, rampas y barandas, la ejecución de isletas y rellanos, la demarcación horizontal con los elementos de seguridad pertinentes. Conforman parte del diseño, también, las gráficas viales e informativas, su equipamiento interior y el mobiliario urbano.

Finalidad y beneficiarios de la obra

Beneficia aproximadamente a 300 mil pasajeros que circularán por día en el Corredor Metrobús y los vecinos del barrio. Comprende a aquellos habitantes que usan a diario las arterias de circulación a intervenir en la presente licitación, para trasladarse desde y hacia los puntos de trabajo, estudio, compra, recreación, entre otros. El fin es hacer que su desplazamiento se realice de manera ágil, rápida, efectiva y segura.

2. Disposiciones Generales

2.1 Marco Normativo

El presente procedimiento de selección y el Contrato se sujetan al régimen jurídico que se indica a continuación:

1. La Ley N° 6246, "Régimen de Contrataciones de Obra Pública", su Decreto Reglamentario N° 60/21 y las normas dictadas por el Órgano Rector.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

2. La Ley N° 1218 (texto consolidado por Ley N° 6347).
3. La Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6347) de Redeterminación de Precios, sus complementarias y modificatorias o las que en el futuro las reemplace.
4. La Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (texto consolidado por Ley N° 6347).
5. El Pliego de Condiciones Generales, aprobado por Decreto N° 152/21.
6. Los Principios Generales del Derecho Administrativo.
7. Demás normas de aplicación supletoria, de naturaleza administrativa.

2.2 Terminología

El artículo 1.1.1 del PBCG se complementa con lo siguiente:

En el presente pliego y en la documentación del contrato que se celebre, se emplean, con el significado que aquí se indica, los siguientes términos:

ADJUDICATARIO: El oferente al que se le ha notificado fehacientemente la adjudicación de la obra a su favor, hasta la firma de la contrata.

COMITENTE: Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CONTRATA: El instrumento legal escrito, firmado por un representante autorizado del Gobierno y por el adjudicatario, donde se estipulan los puntos fundamentales del contrato.

CONTRATISTA: El adjudicatario después que ha firmado la contrata y sus complementos con el Comitente.

DGROC: Dirección General Registro de Obras y Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano de la Jefatura de Gabinete de Ministros

Día/s: Salvo indicación en contrario, se entenderán por días hábiles.

Día/s hábil/es: Los días en que funcionan las oficinas de la Administración del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

GOBIERNO: Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OBRA: "METROBUS DEL BAJO ETAPA II - PARADORES".

OFERENTE: es toda persona humana o jurídica que presenta una oferta ante el llamado licitatorio.

OFERTA: La propuesta presentada por el oferente en una licitación.

PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: comprensivo de PBCG, PBCP y PET.

Todo otro término empleado en la documentación y no mencionado en este artículo tiene el significado dado por el uso y la costumbre.

2.3 Documentación de la licitación

La documentación de la licitación está constituida por:

1. El Pliego de Bases y Condiciones Generales.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y las circulares aclaratorias.
3. El Pliego de Especificaciones Técnicas y las circulares aclaratorias.
4. Juego completo de Planos y Planillas

La documentación de la licitación se suministrará en **forma gratuita**.

2.4 Adquisición de Pliegos

El artículo 1.3 del PBCG se complementa con lo siguiente:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Los pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y Planos de la presente Licitación se encuentran disponibles en el Portal BAC Obras y en el sitio web http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668.

2.5 Constitución de Domicilios

El Art. 1.6. del PBCG queda complementado con lo siguiente:

A los efectos de la presente licitación, el GCABA constituye domicilio en la sede de la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración de la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros sita en la Avenida Martín García 346, 5to. Piso de la CABA.

Los domicilios constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan mientras no medie notificación fehaciente de su modificación.

Asimismo, se establece que, a los efectos de dar cumplimiento con el Art. 1.6. del PBCG los oferentes deberán constituir domicilio con la presentación de la oferta, el que deberá situarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en atención a lo determinado por la Disposición N° 9/GCABA/DGCCYA/21, deberán presentar la Declaración Jurada de Domicilio (ANEXO XIII).

Asimismo, deberán constituir domicilio electrónico, en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones electrónicas que sean cursadas por el GCABA.

Los plazos correspondientes se computarán a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

2.6 Circulares aclaratorias, con consulta y sin consulta

El Art. 1.7 del PBCG queda complementado de esta manera:

Durante el período del llamado y hasta dos (2) días antes de la apertura de las Ofertas, el GCABA podrá emitir Circulares sin consulta de todo tipo para aclarar cualquier duda o interpretación de los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

Los interesados podrán formular consultas y/o aclaraciones sobre el contenido de los Pliegos de Bases y Condiciones a través del Sistema BAC Obras, hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha de apertura de las propuestas las cuales serán contestadas hasta dos (2) días antes de la fecha de apertura de las ofertas.

Se deja establecido expresamente que las consultas y/o aclaraciones que se formulen deberán ser concretas, procurando que no se encuentren expresamente respondidas en los pliegos y redactadas de modo tal que puedan ser comprendidas y evacuadas con facilidad por quien corresponda.

Las Circulares con y sin consulta emitidas serán comunicadas mediante BAC Obras y publicadas en la Web en el siguiente sitio: http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php?menu_id=29668 y formarán parte de los documentos licitatorios y contractuales.

Los Interesados y Oferentes deberán verificar en BAC Obras y/o en los sitios Web que se indiquen en la convocatoria si se han emitido circulares, no pudiendo alegar en modo alguno su desconocimiento ni excusarse de su aplicación y vigencia.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

2.7 Notificaciones

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 1.10 del PBCG.

3. Sistema de Contratación

La obra objeto de la presente licitación se ejecutará por el sistema de contratación de ajuste alzado de acuerdo con lo normado por el artículo 13, inc. b) de la Ley de Obras Públicas y el artículo 2.5 del PBCG.

La obra a realizar se considera como perteneciente a la categoría "Arquitectura y/o Ingeniería y/o especialidad afín" a los trabajos que se licitan.

4. Oferentes

4.1 Capacidad Legal

Los oferentes deberán tener capacidad para obligarse y no encontrarse inhabilitados para contratar con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Asimismo, deberán encontrarse inscriptos en el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas, conforme lo dispuesto por las Disposiciones N° 2/GCABA/DGCCYA/2021, N° 9/GCABA/DGCCYA/2021 y N° 11/GCABA/DGCCYA/2021, y en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).

Deberán presentar, asimismo, la constancia de Capacidad Económica Financiera de Ejecución Referencial vigente.

También podrán participar quienes se encuentren preinscriptos en el Registro Nacional de Constructores y Firmas Consultoras de Obras Públicas, debiendo encontrarse inscriptos en el mencionado Registro previo al acto administrativo de adjudicación.

Los oferentes deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 4.1.1 del presente PBCP.

4.1.1 Requisitos básicos generales

Los Oferentes, para ser admitidos, deberán cumplir los siguientes requisitos básicos:

- 1) No deben encontrarse alcanzados por alguno de los supuestos de inhabilidad ni de inelegibilidad revistos en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley de Obras Públicas.
- 2) Presentar Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (ANEXO II del PBCG) y Declaración Jurada de Intereses (ANEXOS III y IV del PBCG) conforme lo previsto en el artículo 20 del PBCG.
- 3) Presentar Declaración Jurada de Propuesta Competitiva en la cual declara que la oferta no ha sido concertada con potenciales competidores, en los términos del artículo 18 de la Ley de Obra Pública y 4.5. del PBCG (ANEXO XII del presente pliego) y conforme Disposición N° 8/GCABA/DGCCYA/21.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

- 4) En caso de tratarse de una sociedad deberá estar debidamente constituida como tal, con capacidad legal para obligarse y satisfacer las exigencias de este pliego.
- 5) No deben tener vinculación directa o indirecta con las empresas consultoras que el GCABA haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él. No se contratará a empresas para ejecutar obras o prestar servicios que puedan implicar conflicto de interés con sus obligaciones previas o vigentes con respecto al GCABA. Ninguna firma que haya sido contratada para prestar servicios de consultoría en la preparación o ejecución de un proyecto, así como ninguna de sus filiales o controlantes o sucursales, podrá posteriormente suministrar bienes o ejecutar obras o prestar servicios distintos a los servicios de consultoría o de Inspección de Obra que se generen como resultado de los servicios de consultoría previamente prestados para la preparación o ejecución del mismo proyecto. Esta disposición podrá extenderse y alcanzar a los subcontratistas, consultores y proveedores, de acuerdo a las circunstancias particulares que se analicen de cada caso, a juicio del Comitente, que en ese caso se reserva la facultad de solicitar su reemplazo por otra firma (subcontratista, consultora o proveedora) que el oferente pueda proponer.
- 6) Los directivos, profesionales y técnicos de los oferentes que se presenten no deberán tener relación de dependencia o vinculación directa o indirecta con las empresas consultoras que el GCABA haya contratado para este proyecto u otros relacionados con él, ni con el GCABA.
- 7) Las certificaciones de las obras que se presenten como antecedentes deberán presentarse traducidas, certificadas por notario o escribano público y apostilladas, en caso de corresponder.
- 8) Los currículums vitae deberán estar firmados por los profesionales propuestos, incluyendo la declaración de aceptación de los mismos para los cargos propuestos.

4.2 Capacidad Técnica

Los oferentes deberán contar con antecedentes en obras de arquitectura o ingeniería de similar volumen y complejidad, ejecutadas en la República Argentina, en los últimos 10 (DIEZ) años.

Además, deberá contar con antecedentes en obras de infraestructura e ingeniería con una superficie construida total mayor a los 25.000 m², no pudiendo ser ninguna de estas obras individualmente inferiores a 5.000 m². Todas ellas deberán haber sido ejecutadas a satisfacción del comitente, debidamente declaradas en su propuesta y acreditadas. No serán tenidos en cuenta barrios de viviendas sociales.

Asimismo, deberá acreditar como antecedente al menos una obra de similar destino a la que se licita (de Transporte Público, Terminales, Estaciones de Pasajeros Urbanos, Ferroviarios, Aéreos y/o Fluviales), independientemente de su superficie.

Para el caso que el Oferente haya participado en un contrato en forma conjunta con otras empresas, se ponderará solamente el porcentaje del Oferente en cuanto a su participación en la obra.

En caso de que el oferente vaya a contar con Subcontratistas, se exigirá en el momento de presentación de la oferta, el listado de Subcontratistas nominados con compromiso fehaciente de asumir la obra. Asimismo, deberán manifestar antecedentes concretos y comprobables (fecha de obra, ubicación, alcance y volumen) del rubro a ejecutar.

En caso de no utilizar subcontratos, se solicitará una Declaración Jurada indicando tal cuestión, conforme lo requerido en el artículo 5.6



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

4.3 Capacidad Económico Financiera

El Oferente deberá acreditar que cuenta con capacidad económico financiera suficiente para realizar la obra. Para dicho efecto se calculará:

a) Capital de trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente (los datos serán extraídos del último balance cerrado). Se deberá tener como requisito mínimo un Capital de Trabajo equivalente a dos (2) meses de la facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial descontado el veinte por ciento (20%), otorgado en concepto de Anticipo Financiero, y el plazo de obra. Los datos serán extraídos del último balance anual cerrado.

b) Patrimonio neto: Equivalente a tres (3) meses de facturación promedio que se calculará como el cociente entre el presupuesto oficial descontado el PORCENTAJE, otorgado en concepto de Anticipo Financiero, y el plazo de obra. Los datos serán extraídos del último balance anual cerrado.

c) La evaluación Económico – Financiera de las ofertas se hará en base a los indicadores detallados a continuación:

INDICE	Descripción	VALOR MÍNIMO
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo corriente	> a 1,10
Liquidez Acida	Activo Corriente- Bienes de cambio /Pasivo corriente	> ó = a 0,90
Solvencia	Activo Total /Pasivo Total	> a 1,2
Endeudamiento	Pasivo Total/Patrimonio Neto	< o igual 1,50
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	X2 (Presupuesto Oficial – Anticipo Financiero) / Plazo de Ejecución

Los valores de las fórmulas definidas precedentemente se extraerán de los rubros correspondientes (activo corriente, pasivo corriente, patrimonio neto, etc.) de los Estados Contables presentados por el oferente.

Los indicadores de patrimonio neto y capital de trabajo deben surgir del último anual balance cerrado.

La información correspondiente a los indicadores económicos – financieros, al capital de trabajo y al patrimonio neto, será evaluada teniendo en cuenta la totalidad de las pautas de la situación Económica – Financiera de los oferentes, considerándose los valores indicados para todos esos rubros como valores de referencia.

4.3.1 Detalle documentación económico financiera



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

- a) En el caso de resultar preadjudicatario, el oferente deberá presentar previo a la adjudicación y para avalar la Capacidad de Financiación, un compromiso firme – con fecha de emisión y plazo de vigencia, no inferior al plazo de la obra – de una entidad bancaria o financiera por el treinta por ciento (30%) del importe total del monto de la Oferta, para el cumplimiento de la obra objeto de la presente Licitación, de acuerdo a lo requerido en el Anexo IX - Carta Modelo de Compromiso Bancario. El compromiso bancario deberá presentarse en original con membrete del banco emisor y firma de persona que deberá contar con capacidad de comprometer a la entidad bancaria y deberá acreditarse el carácter del firmante. Dicho compromiso deberá estar certificado por escribano público.
- b) Estados Contables
- b.1) Los oferentes deberán presentar Estados Contables de los últimos DOS (2) ejercicios económicos anuales, certificados por Contador Público, con su firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo y copia del Acta de Asamblea de accionistas o de reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados certificada por Escribano Público, los que deberán contar con dictamen sobre su razonabilidad emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con la firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
- b.2) Cuando el último Estado Contable anual tenga una antigüedad mayor de cinco (5) meses respecto al mes de apertura de las ofertas, deberá presentarse un Estado de Situación Patrimonial o Estados Contables Intermedios que abarque desde el último ejercicio anual y cuyo cierre opere a no más de dos (2) meses del mes de apertura de las ofertas, además deberá contar con un dictamen sobre su razonabilidad o Informe de revisión limitada, emitido por un profesional en Ciencias Económicas, con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y copia certificada por Escribano Público del Acta de Asamblea de accionistas o de la reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados.
- b.3) Las sociedades con una antigüedad inferior a los dos años deberán presentar el primer ejercicio económico cerrado y copia certificada por Escribano Público del Acta de Asamblea de accionistas o de la reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dicho estado. Además un estado patrimonial certificado por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
- c) Referencias: el Oferente deberá acompañar por lo menos cinco (5) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merecen.
Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y entre las cinco (5) deberá haber al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera). Dichas referencias deberán presentarse en original o copia certificada por escribano público.
- d) Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos, con una antigüedad menor a dos (2) meses al mes de apertura de las ofertas, sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Previsionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.
A fin de establecer los términos de presentación de toda documentación económico financiera que se deba presentar, con CERTIFICACIÓN CONTABLE realizada por Contador Público, con la correspondiente certificación de firma expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en la cual se encuentre inscripto el oferente, se hace saber que se podrá presentar la misma, con certificación vía web de aquellos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que posean dicha modalidad web.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

5. Ofertas

5.1. Presupuesto Oficial

El presupuesto oficial de los trabajos para la obra denominada "METROBUS DEL BAJO ETAPA II - PARADORES" asciende a la suma total de PESOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 72/100 (\$ 1.544.404.991,72.-) a valores del mes de ENERO de 2022, con anticipo financiero del veinte por ciento (20%). La cotización se efectuará con precios del mes de presentación de las ofertas.

En atención a los objetivos planteados en el Plan de Gobierno se incluye en el presente Pliego esta previsión de anticipo financiero, teniendo en cuenta las características y requerimientos particulares de la presente obra y en el entendimiento de que con ella se facilitará el desenvolvimiento y la realización de las tareas que se contratan; considerando además que dicha medida acrecentará el número de empresas concurrentes a los procesos licitatorios logrando una mayor concurrencia. El anticipo deberá realizarse sobre el total del presupuesto oficial.

5.2. Forma de Cotizar

Los Oferentes deberán presentar un análisis de precios para cada uno de los ítems que integran la planilla de cotizaciones. El GCABA podrá requerir análisis de precios adicionales si así lo juzgase necesario. Ítems cotizados en 0 no están permitidos (salvo que fuesen solicitados expresamente por Circular).

Las ofertas deberán ser en pesos (\$) moneda de curso legal en la República Argentina. Asimismo, se define como moneda de pago el peso.

A los efectos del Impuesto al Valor Agregado, el GCABA reviste calidad de exento. Por tal motivo, las propuestas económicas presentadas dentro de la oferta no deberán discriminar el importe correspondiente a la incidencia del impuesto, debiendo incluir el mismo en el precio cotizado.

Los análisis de precios deberán presentarse conforme al modelo previsto en el Formulario N° 8. En las fórmulas de los análisis de precios se deberá utilizar la función REDONDEAR a dos (2) decimales, del programa MS EXCEL ® o equivalente, tanto para el cálculo de los subtotales de los distintos insumos, mano de obra y equipos de cada ítem, como para los totales. El mismo criterio se deberá aplicar al cálculo de los subtotales en la planilla del presupuesto.

El oferente deberá presentar junto con su oferta, la siguiente documentación:

- a) El presupuesto ofertado desagregado por ítems, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda;
- b) La oferta económica, los análisis de precios o la estructura de costos de la totalidad de los ítems cotizados, desagregados en cuanto a sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias;
- c) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 2809 (texto consolidado por Ley N° 6347) y su reglamentación.
- d) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems en formato EXCEL.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a la Planilla del Formulario N° 7 del presente Pliego, teniendo en cuenta que no debe modificarse: el listado de tareas y las unidades de medidas y cantidades.

Los cómputos expresados en el Presupuesto de la Oferta formarán parte de la documentación contractual y se utilizarán como base para las certificaciones parciales si las hubiera.

Los oferentes deben señalar al organismo licitante previo a la presentación de su oferta, los errores o defectos manifiestos que presenten los cómputos métricos de los trabajos y el presupuesto oficial. En caso de no hacerlo el cómputo se considera consentido no pudiendo formular reclamaciones sobre los mismos.

Cualquier diferencia entre pliegos y planos respecto del listado de tareas, unidades de medidas y cantidades no cuestionada antes de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas no dará derecho a reclamo alguno durante la ejecución de la obra.

En la cotización se considerarán incluidos todos los servicios, mano de obra, materiales y equipos que sean necesarios proveer o prestar para llevar a cabo todos los trabajos, de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas para el conjunto de las tareas de todos y cada uno de los ítems que componen los distintos rubros del presupuesto.

La obra deberá ejecutarse conforme a los Planos y Especificaciones Técnicas del proyecto, de modo tal que resulte completa y responda a su fin, siendo a cargo del Contratista la ejecución y/o provisión de cualquier trabajo y/o elemento que, aunque no esté indicado específicamente, resulte indispensable para que la obra cumpla su fin previsto. Remitirse al Artículo 0.2. del PET "Concepto de Obra Completa".

A título de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se advierte que no se considerará mayor "volumen" de obra o trabajo adicional a la reubicación o extensión de servicios públicos para ejecutar las correspondientes conexiones, pozos negros y/o remoción de todo tipo de construcciones y/o instalaciones subterráneas, modificaciones y/o cambios en el recorrido de cañerías, etc., siempre que su ubicación en tales sitios resultare previsible al momento de la confección de la oferta. Ello significa que el Contratista tomará a su cargo los riesgos inherentes a este tipo de obra, sin posibilidad de considerar adicionales, salvo por eventuales modificaciones y/o ampliaciones del proyecto que surjan por parte del GCABA.

La totalidad de la documentación técnica anexa debe tomarse como un anteproyecto. El relevamiento planialtimétrico, los planos definitivos, replanteos, cateos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista y contemplados en el valor de su oferta.

5.3. Visita a la Zona de Obra

Los oferentes deberán realizar una o más visitas de obra antes de la presentación de sus ofertas, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el GCABA. Se comunicará mediante el Portal BAC Obras y/o Circular Aclaratoria la fecha, horario y modalidad en que dicha/s visita/s se llevará/n a cabo y los oferentes deberán presentar junto con su oferta una constancia extendida por el GCABA, siendo la misma obligatoria.

Al momento de formular sus ofertas, los oferentes deberán presentar la constancia de visita que se hubiera emitido a tales efectos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

La no presentación de la constancia podrá ser subsanada en el plazo perentorio fijado por la Comisión Evaluadora de Ofertas a tales efectos, conforme lo establecido en el Artículo 6.4. del presente.

5.4. Plazo de mantenimiento de oferta

El plazo de mantenimiento de la Oferta establecido en el Art. 5.4 del PBCG, se fija para la presente en noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura de las Ofertas, el cual se renovará automáticamente por sucesivos períodos, hasta el momento de la adjudicación, a menos que los Oferentes se retracten, dando aviso por un medio fehaciente con una anticipación de QUINCE (15) días al vencimiento de dicho plazo.

5.5. Modalidad de presentación de la Oferta

El Art. 5.1. del PBCG queda complementado con el siguiente texto:

Las ofertas se presentarán únicas y exclusivamente a través del módulo BAC Obras hasta el día y hora que se indique en el respectivo acto administrativo de llamado a licitación, cumplimentando con todas las previsiones que expresamente requiera el presente Pliego de Bases y Condiciones.

A los fines de presentar una oferta, el oferente deberá contar un usuario en dicho sistema.

La oferta cargada electrónicamente deberá ser confirmada por el oferente únicamente a través del usuario habilitado para ello.

El usuario que confirma la oferta es el administrado legitimado, dándole de este modo validez a los documentos que la integran.

NO SERÁN ACEPTADAS OFERTAS EN FORMATO PAPEL.

Se recomienda ingresar y confirmar la oferta en BAC Obras con al menos cuarenta (48) horas de anticipación respecto de la fecha y hora de apertura, de modo tal que el oferente cuente con tiempo suficiente para resolver cualquier inconveniente técnico que pueda presentar el sistema. Ante un eventual problema técnico durante la carga de la oferta, deberá comunicarse con la Mesa de Ayuda BAC Obras por correo electrónico a la dirección mesadeayudabac@dguiaf-gcba.gob.ar, al teléfono 5236-4800 al 4810 opción 8 o enviando un ticket a <https://noc-mesa.buenosaires.gob.ar/>.

Toda documentación e información que se acompañe, y que sea requerida en este Pliego deberá ser redactada en idioma español. Si existieran documentos en idioma extranjero, éstos deberán contar con su correspondiente traducción (a excepción de que se tratare de documentación adicional, folletos u otro tipo de publicidad que el oferente adjunte más allá de la exigida) realizada por traductor público en la República Argentina o su equivalente en el extranjero y deberán ser legalizadas por el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires.

La presente Licitación Pública será de etapa única presentándose una única oferta, la cual se abrirá en el acto de apertura automática y virtual y deberá contener la documentación que se detalla en el artículo 5.6 del presente pliego.

Cuando hubiese discordancia en la consignación de un mismo precio, entre los montos expresados en letras y en números, siempre se dará prevalencia al precio escrito en letras.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

5.6. Documentos que deben integrar la oferta

Conforme lo previsto en el Art. 5.5 del PBCG y, en forma complementaria, la oferta deberá contener la documentación que se indica a continuación:

- 1) Carta de Presentación según modelo Anexo N° I del presente Pliego.
- 2) Garantía de Oferta, constituida según las formas establecidas en el presente pliego, con la firma del apoderado de la Aseguradora certificada por ante Escribano Público.
- 3) Contrato Social o Estatuto vigente actualizado e inscripto en el registro público correspondiente.
- 4) Acta de Asamblea en la que conste la designación de los miembros que integran el Directorio y Acta de Directorio de distribución de los cargos vigentes al momento de realizar la oferta, junto con las constancias de sus respectivas inscripciones en los Registros Públicos correspondientes.
- 5) Acta de Directorio, para el caso de las Sociedades Anónimas, de donde surja la decisión social de presentarse a la Licitación. Tratándose de otro tipo societario, deberá acompañar la documentación que acredite idéntica decisión emanada del órgano societario que exprese la voluntad social. Tal documento no será necesario cuando el órgano fuere unipersonal y uno de los firmantes de la oferta fuere el integrante del mismo.
- 6) Declaración Jurada de Mantenimiento de la Oferta por el plazo estipulado en el presente pliego.
- 7) Declaración Jurada de Intereses, conforme PBCG (ANEXO III o IV del PBCG, según corresponda).
- 8) Declaración Jurada manifestando que se conocen y aceptan los Pliegos de Condiciones Generales, de Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas, Documentación Gráfica, Planos, Formularios, Anexos y Circulares aclaratorias con y sin Consulta que se hubieren emitido, firmada por los Representantes Legal y Técnico.
- 9) Declaración Jurada manifestando que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 10) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, según PBCG (ANEXO II del PBCG).
- 11) Declaración Jurada de Propuesta Competitiva, según Disposición N° 8-GCABA-DGCCYA/21 conforme Anexo XII del presente.
- 12) Poder especial, certificado por Escribano Público, por el que se designa, a uno o más representantes con facultades amplias y suficientes para representar ante el GCABA al oferente sin limitación alguna, y para obligar a los mandantes durante el proceso licitatorio. Si se tratare del representante legal, bastará que el Acta de Directorio contenga, de manera expresa, las facultades requeridas anteriormente.
- 13) Declaración Jurada de Domicilio conforme Anexo XIII del presente, número de teléfono/fax y correo electrónico.
- 14) Constancia de Inscripción o de Preinscripción en el Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas y de Capacidad Económica Financiera de Ejecución Referencial vigente, ambas vigentes a la fecha de presentación de la oferta.
- 15) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el GCABA, o la presentación de la constancia de solicitud de dicho certificado, conforme lo requerido por el Anexo III del presente Pliego, debiendo cumplirse en ese caso con su presentación, previo a la firma de la contrata. El certificado deberá presentarse por la totalidad de los directivos del Oferente si se tratara de una persona jurídica.
- 16) Constancias de Inscripción en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC).
- 17) Declaración Jurada de capacidad para contratar a su costo el seguro ambiental exigible para esta obra en particular –en caso de resultar adjudicatario –y una Declaración Jurada de su compromiso de adoptar y desplegar en la prestación del servicio todas las medidas



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

- preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.
- 18) Declaración Jurada detallando la nómina del personal inscripto en el Instituto de Estadística y Registro de la Industria de la Construcción (IERIC) a nombre del oferente de acuerdo a la Resolución Nº 16 y 17/2009 del IERIC publicado en el Boletín Oficial de la Nación Argentina Nº 31.614 de fecha 13 de marzo de 2009.
- 19) Estado Contable parcial según el artículo 4.3.1. del presente Pliego, certificados por Contador Público, con su firma legalizada por el Consejo Profesional respectivo y copia certificada por Escribano Público del Acta de Asamblea de accionistas o de la reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados
- 20) Referencias: deberá acompañar por lo menos cinco (5) notas de entidades financieras, comerciales y/o industriales, en las que dichas entidades suministren información del concepto y antecedentes que les merecen.
Las notas deberán estar actualizadas al mes de apertura de las ofertas y entre las cinco (5) deberá haber al menos una de cada tipo de entidad (comercial, bancaria y/o financiera). Dichas referencias deberán presentarse en original o copia certificada por escribano público.
- 21) Estados Contables correspondiente a los dos últimos ejercicios económicos anuales certificados por Contador Público y copia certificada por Escribano Público del Acta de Asamblea de accionistas o de la reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dichos estados, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, según el artículo 4.3.1 del presente Pliego. Las sociedades con una antigüedad inferior a los dos años deberán presentar el primer ejercicio económico cerrado y copia certificada por Escribano Público del Acta de Asamblea de accionistas o de la reunión de socios (S.R.L.) aprobatoria de dicho estado. Además, y un estado patrimonial certificado por Contador Público, cuya firma deberá estar legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Se indicará, asimismo, la liquidez de su activo y la exigibilidad de su pasivo a la fecha de la licitación.
- 22) Certificación contable de los pagos por los últimos doce (12) meses de los Impuestos, con una antigüedad menor a dos (2) meses al mes de apertura de las ofertas, sobre los Ingresos Brutos, Valor Agregado, Ganancias y Aportes Provisionales; con la firma del Contador Público autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.
Además, en la respectiva certificación deberá constar el siguiente detalle: período, base imponible, monto pagado, fecha y lugar de pago.
A fin de establecer los términos de presentación de toda documentación económico financiera que se deba presentar, con CERTIFICACIÓN CONTABLE realizada por Contador Público, con la correspondiente certificación de firma expedida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en la cual se encuentre inscripto el oferente, se hace saber que se podrá presentar la misma, con certificación vía web de aquellos Consejos Profesionales de Ciencias Económicas que posean dicha modalidad web.
- 23) Propuesta u Oferta según Anexo Nº II (Modelo de formulario de la propuesta) del presente Pliego.
- 24) Planilla de Cotizaciones (Formulario Nº 7).
- 25) Análisis de Precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias (según modelo Formulario Nº 8). Deberá darse cumplimiento a lo estipulado en el artículo 5º de la Ley Nº 2809 (texto consolidado por Ley Nº 6347) y su reglamentación, dejando constancia que, para la consideración de las ofertas, los oferentes deberán presentar los precios de referencia asociados a cada insumo en los análisis de precios. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de dicha ley, los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios serán los informados por los organismos mencionados en el citado artículo.
- 26) Plan de Trabajos y Curva de Inversiones con montos y en forma porcentual, abierto por rubros e ítems tal cual se consignan en la planilla de cotizaciones (Formulario Nº 5 y Nº 6). La Curva de Inversiones deberá incluir los montos porcentuales de avance de obra. Si el Plan de trabajos e Inversiones no respondiera de manera racional y acorde con el normal



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

- desarrollo esperado de la obra, el GCABA podrá, a su exclusivo juicio, exigir su modificación, otorgando un plazo preciso para su nueva presentación.
- 27) Se deberá presentar en formato Excel, el presupuesto ofertado, con sus correspondientes análisis de precios, la curva de inversiones y el plan de trabajos que se han presentado en la oferta.
 - 28) Declaración de conocimiento del lugar y condiciones de la obra.
 - 29) Constancia de Visita a Obra conforme numeral 5.3. del presente pliego.
 - 30) Declaración Jurada de obras realizadas durante los últimos diez (10) años, en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una U.T., indicando ubicación, costo y tipo de contrato (Formulario N° 1). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente, según lo establecido en el punto 4.2 del presente pliego
 - 31) Declaración Jurada de obras de similares características a la licitada realizadas, según lo establecido en el punto 4.2 del presente Pliego, durante los últimos diez (10) años en los que la empresa haya sido contratista único o miembro de una U.T., indicando ubicación, grado de avance, el monto del contrato, el plazo de ejecución, nombre y datos del comitente y cualquier otro dato considerado importante para la mejor evaluación técnica de la empresa (Formulario N° 2). El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
 - 32) Declaración Jurada de las obras en las cuales la empresa tiene compromisos adquiridos por contrato, en ejecución y/o en proceso de adjudicación a ejecutar en los próximos veinticuatro meses y su capacidad de ejecución afectada. (Formulario N° 3). Deberá incluir información completa sobre plazos de iniciación y finalización de dichas obras. Para las que se hallen en ejecución, deberá presentarse una certificación del comitente indicando estado de avance de las obras e informe sobre cumplimiento de plazos. El oferente podrá incluir obras ejecutadas en carácter de subcontratista. En tal caso deberá demostrar tal condición de manera fehaciente.
 - 33) Listado donde se mencione el Equipamiento y maquinarias a afectar a la ejecución de la obra, con indicación de sus características, estado de conservación, tiempo de uso, vida útil remanente y lugar en que se encuentra, para una eventual inspección (Formulario N° 4).
 - 34) Listado de Personal Superior propuesto para la obra, incluyendo Representante Técnico y Jefe en Obra (según Artículos 9.12 y 9.13 del presente Pliego.), con acreditación de antecedentes de todo el personal descripto (Currículum vitae) .
 - 35) Organigrama completo de Personal superior y productivo para la presente obra incluyendo operarios, etc.
 - 36) Designación del Representante Técnico y Jefe en Obra por parte del oferente y aceptación del cargo por parte de los designados.
 - 37) Plan de Mitigación de obra: El Oferente deberá detectar los impactos ambientales a producirse durante la ejecución de la obra y considerar en su propuesta las medidas de mitigación a implementar a fin de minimizar los impactos negativos, razón por la cual acompañará un Plan de Mitigación de Obra, el que deberá ser aprobado por la Inspección de Obra en forma previa al inicio de la obra.
 - 38) Listado de subcontratistas según lo establecido en el punto 4.2 del presente pliego detallando antecedentes con maquinaria y equipamiento. Adjuntar cartas compromiso o, en su defecto, declaración jurada de no utilización de Subcontratos.

La documentación solicitada en los incisos 3, 4, 5, 12, 19 y 20 y aquella que sea presentada en copia simple deberá estar certificada por escribano público y legalizada por el Colegio de Escribanos de la jurisdicción que corresponda; indicando el notario interviniente de manera expresa, libro, folio, número de acta y demás circunstancias identificatorias del documento original cuya copia legaliza.

En el caso de empresas extranjeras, toda la documentación requerida para integrar la oferta (con excepción de la folletería) deberá ser presentada certificada por notario o escribano público y, en caso de documentación emitida en el exterior, además de lo anterior deberá presentarse apostillada



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

o certificada por vía consular y traducida si no está redactada en español, con la firma del traductor legalizada e igualmente apostillada de acuerdo a lo establecido por la Convención de La Haya de 1961 (la Apostilla deberá constar en las copias certificadas de la documentación y también en las traducciones). Las empresas cuyos países de origen no forman parte de la citada Convención de la Haya deberán presentar la documentación legalizada por vía consular.

En cuanto a los Balances de empresas extranjeras, éstos deben estar traducidos y expresados en moneda de curso legal de acuerdo a la cotización de la moneda de origen del Banco Nación tipo vendedor a treinta (30) días antes de la apertura de la presente licitación. Además, deben ser presentados en el formato establecido por la Inspección General de Justicia, firmado por contador público nacional cuya firma debe ser certificada por el Colegio Profesional respectivo.

NOTA: En relación a los incisos 31), 32) y 33) los Oferentes deberán presentar junto al listado de obras que acrediten haber realizado tanto en carácter de contratista como de subcontratistas, un certificado emitido por el Comitente de cada obra que se declare o copia certificada por Escribano Público del contrato de locación de obra y de la recepción definitiva de la misma (Acta de Recepción, y, si fuere necesario, Decreto o Resolución que convalida el Acta).

La falta de presentación de lo requerido en los puntos 2, 23 y 24 será inexcusable constituyendo dicha circunstancia causal de desestimación de la oferta.

5.7. Garantía de Oferta

El oferente deberá garantizar su oferta con una garantía de mantenimiento de oferta del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial conforme lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Obra Pública, por el plazo de mantenimiento de oferta previsto en el artículo 5.4. del presente pliego.

Los oferentes deberán ingresar los datos de la garantía de mantenimiento de oferta completando el formulario electrónico indicado en la carga de la Oferta en el sistema BAC Obras.

Asimismo, deberán incorporar - en conjunto con el resto de los documentos que componen la oferta - el instrumento que avale la garantía de mantenimiento de oferta.

La constitución de dicha garantía podrá realizarse en cualquiera de las siguientes formas:

1. Certificado de depósito efectuado en el Banco de la Ciudad, a la orden del Gobierno.
2. Fianza bancaria que cubra el valor exigido, en la que conste que la entidad bancaria se constituye en fiador codeudor solidario, liso y llano, y principal pagador, con la expresa renuncia de los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades.
3. Seguro de Caucción a través de pólizas emitidas por compañías de seguros autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendida a favor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la cual conste que la aseguradora se obliga en carácter de codeudor solidario, liso y llano, principal y directo pagador con renuncia expresa de los beneficios de división y excusión en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades.

La garantía debe ser constituida a entera satisfacción del organismo licitante.

La misma podrá ser sustituida por otra de igual magnitud, dentro de las admisibles, a pedido del oferente, previa aprobación por parte del organismo licitante.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Advertido un error no sustancial en el monto de la garantía, la misma será objeto de subsanación, para lo cual la Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de perder la garantía de acuerdo a lo establecido en el Artículo 74 Inc. b) del Decreto Reglamentario.

5.8. Devolución de la Garantía de Oferta

Dentro de los diez (10) días de la firma de la Contrata, el GCABA notificará a los Oferentes no adjudicatarios, la posibilidad de solicitar la devolución de las correspondientes garantías de oferta. Asimismo, al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta se devolverá la Garantía a aquellos que lo hubieran solicitado.

5.9. Apertura de las ofertas

El Art. 5.7. del PBCG con el siguiente texto:

Las ofertas podrán ser presentadas únicamente hasta la fecha y hora señaladas en el acto de llamado.

El acto de apertura de las ofertas se efectuará a través del Portal BAC Obras en la fecha y hora establecidas, generándose en forma electrónica y automática el Acta de Apertura de Ofertas.

5.10. Efectos de la presentación de la Oferta

El mero hecho de la presentación de la oferta implica la aceptación lisa y llana de las condiciones establecidas en la documentación licitatoria y en las circulares emitidas por el organismo licitante, por lo que los documentos que la integran y las condiciones de los pliegos no podrán ser cuestionados luego de presentada la oferta, salvo errores, omisiones o deficiencias que no fueron manifiestas en los documentos e informaciones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Obra Pública, cuya responsabilidad será del comitente, no pudiendo alegar ninguna causa basada en el desconocimiento sobre el contenido de la misma.

6. Evaluación de las Ofertas

6.1. Vista de las Ofertas

De acuerdo al Artículo 6.2 del PBCG, los Oferentes podrán tomar vista de las Ofertas presentadas durante los TRES (3) días siguientes al acto de apertura y formular observaciones, dentro de los DOS (2) días siguientes de finalizado el período de vista, las que serán consideradas por la CEO, al emitir su dictamen de preadjudicación,

La vista será otorgada digitalmente mediante la autorización de acceso vía DRIVE a la totalidad de las ofertas recibidas siendo que las mismas deberán ser solicitadas por el representante legal o apoderado vía mail a la siguiente dirección de correo electrónico: entradasobrasdgccya@buenosaires.gob.ar y desde el correo electrónico constituido en la oferta (el Drive se habilitará para a dicho correo). Sin perjuicio de ello, los oferentes tienen pleno acceso a las actuaciones administrativas, cumplimentando con el procedimiento administrativo vigente, con excepción del plazo que dure el período de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de preadjudicación.

6.2. Análisis de las Ofertas

La repartición licitante examinará todas las propuestas recibidas.

La CEO emitirá el dictamen dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días contados desde la fecha de apertura de ofertas, vencido el mismo quedará prorrogado automáticamente por otro lapso igual.

La CEO dictaminará, en primer término, sobre las ofertas que son admisibles y las que deban ser rechazadas por inadmisibles. Respecto de las ofertas admisibles, se expedirá sobre la más conveniente de manera fundada y recomendará al organismo contratante su adjudicación.

Son inadmisibles las ofertas que no reúnan los requisitos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones.

6.3. Causales de Inadmisibilidad

Conforme lo previsto en el artículo 6.4 del PBCG será declarada inadmisibile la Oferta en los siguientes supuestos:

- a) Que careciera de la Garantía de Oferta exigida.
- b) Que fuera formulada por personas con impedimentos para contratar en los términos del artículo 29 de la Ley de Obras Públicas.
- c) Que fuera formulada por personas humanas o jurídicas comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 28 de la Ley de Obras Públicas.
- d) Que contuviere condicionamientos. La propuesta de descuento sin ningún condicionamiento no se considerará incluida en este supuesto.
- e) Que no indicare claramente los precios cotizados, o el monto total de la propuesta, y/o que no fuere posible determinarla.
- f) Que no presentara al momento de la apertura de las Ofertas la información cuya omisión sea considerada no subsanable.
- g) Cuando una misma persona humana o jurídica resultara total o parcialmente propietaria de empresas o accionistas cuya participación implique el control de empresas que formulen ofertas en forma separada.
- h) Cuando un Oferente participara en más de una Oferta. Esta prohibición no se extiende a los subcontratistas ni a los proveedores propuestos. Sin embargo, si un oferente apareciera propuesto en otra oferta como subcontratista, se entenderán alcanzados por la presente causal de inadmisibilidad todas las ofertas en que se observare dicha doble participación.
- i) Cuando una misma persona humana integrara simultáneamente los órganos de dirección o de administración de sociedades que formulen Ofertas en forma separada.
- j) Cualquier otra causal que implique que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.

6.4. Ampliación de la información

El Art. 6.5. del PBCG queda complementado con lo siguiente:

La CEO podrá requerir a los oferentes información y documentación complementaria o cualquier otra que se necesite para el mejor estudio de los antecedentes, dentro del plazo que se señale al efecto,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

siempre que ello no implique alterar la propuesta original, ni modificar la oferta económica. Podrá requerir la subsanación de defectos u omisiones subsanables.

Vencido dicho plazo sin que el Oferente cumpla el requerimiento indicado precedentemente, se procederá a la evaluación de la oferta con los elementos aportados.

El GCABA se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que fuesen necesarias a efectos de comprobar la veracidad de la información suministrada en la propuesta. De establecerse la falsedad de dicha información, se desestimaré la propuesta y dispondrá la pérdida automática de la garantía de oferta.

El personal que determine el GCABA, previamente a la adjudicación, podrá visitar las oficinas, depósitos, equipos, obras realizadas, etc., que los oferentes declaren en su propuesta.

6.5. Precio Vil

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 6.6. del PBCG.

6.6. Preadjudicación

La CEO propiciará la adjudicación, de conformidad con las pautas establecidas en los pliegos, a favor de la oferta más conveniente, debiendo labrar un Acta de Preadjudicación al efecto. La preadjudicación deberá ser notificada a cada uno de los oferentes y publicada en el sitio web del GCABA y en el portal BAC Obras. La misma podrá estar sujeta a impugnaciones conforme lo previsto en el artículo 6.7 del presente pliego, las cuales serán resueltas previa intervención de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El organismo contratante intimará a la firma preadjudicada a que incorpore la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados ante el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas. La firma deberá presentar, previo al acto administrativo de adjudicación, las impresiones de pantalla del Registro mencionado, con carácter de Declaración Jurada, acreditando haber declarado la obra preadjudicada, de conformidad con lo previsto en la Disposición N° 32/GCABA/DGCCYA/21.

Asimismo, una vez adjudicada la obra, la adjudicataria deberá actualizar la información cambiando su estado a "En Ejecución", comunicándolo fehacientemente.

6.7. Impugnaciones

Las impugnaciones que los oferentes pretendan realizar contra el Acta de Preadjudicación deberán ser presentadas dentro del término perentorio de los tres (3) días hábiles a contar desde la notificación del resultado de la preadjudicación.

La documentación que acredite la constitución de la garantía de impugnación del uno por ciento (1%) del presupuesto oficial deberá presentarse ante el Organismo Contratante al formalizar la impugnación, completando los formularios correspondientes mediante BAC Obras, dentro del plazo legal establecido.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

El depósito o transferencia deberá efectuarse en la Cuenta Corriente N° 0200581/2 "Garantía por Impugnaciones", CBU N° 0290000100000020058128, abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, el que será reintegrado a los oferentes solamente en el caso que la impugnación prospere totalmente.

6.8. Resolución de Impugnaciones

El artículo 6.10 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Las impugnaciones debidamente presentadas serán evaluadas por la CEO, que emitirá un informe respecto de su mérito en el que deberá rectificar o ratificar la preadjudicación y remitir las actuaciones al organismo contratante.

7. Adjudicación

7.1. Adjudicación

Vencido el plazo para la presentación de impugnaciones a la preadjudicación, la autoridad competente dispondrá la adjudicación.

En forma previa o concomitante con la adjudicación el organismo contratante resolverá las impugnaciones presentadas, previo dictamen de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el caso de que las hubiere.

La adjudicación no da derecho al contrato pudiendo ser revocada por la autoridad competente en cualquier momento antes del perfeccionamiento del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización alguna para el adjudicatario.

Una vez notificado el acto administrativo de adjudicación, se suscribirá la contrata, conforme el artículo 7.2. del PBCG, previa presentación de la garantía de cumplimiento del contrato por el adjudicatario.

7.2. Garantía de Cumplimiento del Contrato

Dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado de la adjudicación, el adjudicatario deberá constituir la garantía de cumplimiento del contrato en alguna de las formas establecidas en el artículo 5.7 del presente pliego.

El valor a constituir en concepto de Garantía de Cumplimiento de Contrato será del cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

La garantía debe ser constituida a entera satisfacción del organismo licitante.

La misma podrá ser sustituida por otra de igual magnitud, dentro de las admisibles, a pedido del oferente, previa aprobación por parte del organismo licitante.

8. Perfeccionamiento del contrato
--

8.1 Firma de la Contrata



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

El artículo 7.3 del PBCG se complementa con lo siguiente:

El GCABA fijará día y hora en que se procederá a la firma de la contrata y sus complementos, la que tendrá lugar dentro de los dos (2) días de integrada la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el adjudicatario no se presentase a la firma de la Contrata, el GCABA podrá dejar sin efecto la adjudicación, en cuyo caso el adjudicatario perderá la garantía constituida a tales efectos.

Si el GCABA no firmara la Contrata antes de los treinta (30) días de notificada la adjudicación por causas no imputables al adjudicatario, vencido el término éste podrá solicitar que la adjudicación quede sin efecto, en cuyo caso se le devolverá la garantía correspondiente, sin que ello importe el reconocimiento de indemnización alguna.

8.2 Cesión del Contrato

Firmado el contrato, el adjudicatario no podrá cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, sin previa aprobación del GCABA.

El adjudicatario podrá solicitar al GCABA, la cesión total o parcial del contrato a un tercero siempre que éste cumpla expresamente los requisitos establecidos en la documentación licitatoria y haya transcurrido, al menos, el veinte por ciento (20%) del plazo original del contrato de obra o de la inversión comprometida, lo que antes ocurra.

Previo a la autorización de la cesión, deberá contarse con un dictamen fundado del titular de la unidad de organización respecto del cumplimiento de las condiciones antes mencionadas, así como del grado de cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista cedente.

Para el caso que fuera aprobada la Cesión, el Contratista original, responderá de manera solidaria con el cesionario por los daños y perjuicios que ocasione al GCABA el incumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato, hasta su finalización.

8.3 Documentación válida para dirimir discrepancias - Orden de Prelación

En caso de discrepancias, el orden de prelación o prevalencia de los elementos del contrato será el que a continuación se detalla:

1. La Ley de Obras Públicas Nº 6246 y su Decreto Reglamentario Nº 60/21.
2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales;
3. El Pliego de Bases Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias;
4. El Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares Aclaratorias;
5. Planos Generales y planillas;
6. Planos de detalle y Anexos;
7. La Oferta;
8. Los análisis de Precios;
9. El plan de trabajos y la curva de inversiones;
10. La contrata.

Toda la documentación que integre el Contrato deberá ser considerada recíprocamente explicativa, pero en caso de existir contradicciones o diferencias de interpretación entre alguna de las normas y documentos enumerados precedentemente, se aplicará la norma y documento en función del orden de prelación establecido precedentemente en orden descendente conforme lo previsto en el artículo 47 de la Ley de Obras Públicas.

En caso de discrepancias entre una cifra expresada en números y la expresada en letras, prevalecerá esta última.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

De surgir diferencias o contradicciones dentro de un mismo orden de prelación, prevalecerá aquella norma que establezca una mayor exigencia para el Contratista.

9. Organización de la Obra

9.1 Presentación del Proyecto Ejecutivo

El artículo 8.1. del PBCG se complementa con lo siguiente:

El contratista deberá presentar el proyecto ejecutivo de la obra "METROBUS DEL BAJO ETAPA II – PARADORES".

El Contratista deberá entregar a la Inspección de Obra, dentro de los 7 (siete) días contados a partir de la fecha de la orden de comienzo de los trabajos, un listado completo de la documentación a presentar según lo estipulado en el art. 2.0 del PET y el proyecto ejecutivo de la obra se entregará según lo estipulado en el art. 2.2 del PET.

9.2 Orden de Comienzo - Requisitos a cumplir para el inicio de la obra

El artículo 8.2. del PBCG se complementa con lo siguiente:

La Orden de Comienzo se deberá impartir dentro de los quince (15) días corridos de la fecha de la firma de la Contrata. El Contratista entregará en dicho lapso la documentación indicada en el ANEXO V del PBCG y los requisitos que se detallan a continuación para el inicio de la obra. La fecha de firma del Acta de Inicio quedará establecida en la Orden de Comienzo. Con la firma de la Orden de Comienzo se iniciará la apertura de los libros de Comunicaciones. Todas las comunicaciones entre la Contratista y el GCABA se realizarán a través de la Inspección de Obra.

9.2.1 Seguros

Deberán encontrarse presentados y aprobados por la Inspección de Obra los seguros estipulados en el punto 20.5 y en el Anexo VII, ambos del presente Pliego, debiendo asimismo presentar los comprobantes de pago de dichos seguros ante la Inspección de Obra.

9.2.2 A.R.T

- Cumplir con la Resolución 6019/2012 SSTR
- Programa de Higiene y Seguridad con nómina del personal aprobado por ART.
- Constancia de Aviso de Inicio de Obra firmado por ART.

9.2.3 Higiene y Seguridad

Acreditar el cumplimiento de los requisitos estipulados en el Anexo VI del presente pliego

9.2.4 Subcontrataciones

- Documentación de antecedentes y contractual con Subcontratista/s
- Aprobación de la Inspección de Obra.
- Póliza de los seguros de la/s Subcontratista/s.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

9.2.5 Libros

- Libro de Órdenes de Servicio (OS) - (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Notas de Pedido (NP) – (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)
- Libro de Higiene y Seguridad - (Tamaño oficio foliado x 200 hojas)
- Libro de Partes Diarios – (tamaño grande, 50 hojas x tripl.)

9.2.6 Impacto Ambiental

Presentación del Plan de Gestión Ambiental, previo al acta inicio

- Designar una persona humana como Responsable Ambiental, con matrícula habilitante ante APRA para ser aprobada por la Inspección de Obra

9.2.7 Planificación de la obra.

Programación de Trabajo con Camino Crítico, aprobado, desde la fecha establecida para el Acta de Inicio en la Orden de Comienzo.

- Plan Logística de Obra Aprobada.
- Plan Comunicacional. Aprobado.
- Plan de Señalización firmado por responsable HyS. Aprobado.
- Plano de Obrador identificando los elementos prefabricados como oficinas contenedores, otros. Aprobado.
- Obrador Prefabricado construido y aprobado.

9.2.8 Cargas y contribuciones

- Formulario 931 de AFIP.

9.2.9 Acta de Inicio

El Art. 8.3 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Durante el lapso de tiempo entre la firma de la Orden de Comienzo y el Acta de Inicio, el Contratista realizará todos los trabajos previos correspondientes a replanteos de lugares asignados por la Inspección de Obra, presentación del listado de planos a presentar y tareas relativas a la logística de obra. La fecha de firma del Acta de Inicio quedará establecida en la Orden de Comienzo.

Luego de presentada la documentación mencionada, se firmará el Acta de Inicio a fin de establecer la fecha cierta de origen de los plazos contractuales, firmada por el Inspector de Obra y el Representante Técnico del Contratista, considerándose que el Plan de Trabajos tiene vigencia a partir de la fecha establecida en dicha Acta.

Si a los tres (3) días hábiles de la fecha fijada en la Orden de Comienzo para el inicio de los trabajos el Contratista no los hubiera iniciado, el GCABA podrá aplicar como sanción la rescisión del contrato por culpa del Contratista, que en dicho caso perderá la Garantía de Cumplimiento de Contrato y responderá por los daños y perjuicios consiguientes. Asimismo, se informará de la rescisión culposa al Registro Nacional de Constructores y de Firms Consultoras de Obras Públicas.

9.3 Plan de Trabajos Aprobado

El artículo 8.5 del PBCG queda complementado con lo siguiente:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

El Contratista debe organizar su trabajo previendo un número normal de días perdidos por razones climáticas y que se considerarán laborales. Si por cualquier circunstancia se demoraran los trabajos, el Contratista arbitrará los medios para recuperar tiempos y cumplir los plazos contractuales.

El Contratista incurrirá automáticamente en mora si, a la expiración del plazo contemplado en el punto 14.1 -"Plazos de ejecución"- del presente pliego, no hubiera ejecutado la obra en un cien por ciento (100%), salvo ampliación de plazo aprobada por autoridad competente.

El plan de trabajos y la curva de inversión deberán ser presentados en el formato digital que la Inspección de Obra disponga (Excel, Project, etc.).

El Plan de Trabajo y Curva de Inversión serán aprobados o rechazados dentro de los tres (3) días hábiles de su presentación por Nota de Pedido, los cuales, en caso de ser aprobados, pasarán a formar parte de la documentación contractual. En caso de ser rechazados, el Contratista deberá proceder al ajuste de los mismos de acuerdo con las observaciones que efectúe la Inspección de Obra, sin alterar el plazo y el importe total. La Inspección de Obra determinará el plazo para su nueva presentación. Transcurrido el mismo y sin que el Plan de Trabajo haya sido elevado por el Contratista, la Inspección de Obra lo efectuará de oficio y tendrá carácter definitivo.

Si así se dispone deberá tenerse en cuenta lo estipulado en el art. 10.3., quinto párrafo, del presente PBCP respecto de la posibilidad de incluir en la conformación de la oferta y en la programación de ejecución de la obra la posibilidad de realización de tareas en días y horarios que excedan la jornada normal de trabajo y/o en días sábados después de las 13 hs, domingos o feriados.

9.4 Replanteo de las obras

El Art. 8.6 del PBCG se complementa con el siguiente texto:

El Replanteo de los trabajos será hecho por el Contratista en la fecha fijada por la Inspección de Obra y se efectuará en forma conjunta, siendo verificado y aprobado por dicha Inspección.

Nota: la aprobación de la Inspección de Obra no exime al Contratista de las responsabilidades y cargos exclusivos correspondientes a los posibles errores que presente el replanteo.

La demora en la ejecución del mismo o su inexistencia no dará derecho al Contratista a prorrogar el plazo de ejecución de la Obra.

Si el Contratista no concurriese al Replanteo, se fijará una nueva fecha dentro de los dos (2) días subsiguientes a la fecha originalmente propuesta por la Inspección de Obra.

Si tampoco concurriese a esa segunda citación, sin que existan al exclusivo juicio de la Inspección causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido no efectuara el Replanteo, se procederá a aplicar las penalidades que correspondiesen. No podrán comenzarse las obras en ningún sector que no hayan sido previamente replanteados. Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasiona el Replanteo, son por cuenta exclusiva del Contratista.

Terminado el cada Replanteo se extenderá por triplicado un Acta de Replanteo en la que conste haberlo efectuado, la cual será firmada por la Inspección de Obra, y el Contratista o su representante técnico.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Cualquier observación que desee formular el Contratista relacionado con el Replanteo, que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta de Replanteo en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido ningún reclamo.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de Replanteo deberá ser presentado indefectiblemente dentro de los dos (2) días posteriores a la firma de dicha Acta, vencido dicho plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

9.5 Documentación en obra

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 13 del presente pliego respecto de la Documentación se establece que:

El Contratista deberá tener en las oficinas del Obrador copia de toda la legislación citada en las presentes especificaciones y de las normas vinculadas a la temática ambiental que emita el GCABA, posteriores al inicio de las obras.

El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

Respecto de los planos de obra será de aplicación lo previsto en el artículo 8.8. del PBCG.

9.6 Interpretación de la documentación técnica - Errores en la documentación técnica

Regirá lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas.

9.7 Obrador

El artículo 8.11 del PBCG se complementa con el siguiente texto:

Los aspectos relativos a la Instalación del obrador, su logística, localización y entrada, instalaciones y servicios se definen en el PET 1.0 GENERALIDADES.

Las comodidades, oficina, equipamiento de telecomunicaciones y/o vehículos para la Inspección de Obra se especifican en el Anexo XI del presente Pliego.

9.8 Entrada al Obrador, Cerco Perimetral y Frentes de Trabajo

El Contratista adoptará las medidas necesarias (colocación de un cerco perimetral) para asegurar que todo el tráfico puede ingresar o egresar solamente a través del acceso controlado. La Inspección de Obra podrá, a su criterio, permitir el ingreso de todo personal que considere.

Conforme punto 15.1 del PET, una vez colocados los cercos, quedarán definitivos hasta la recepción provisoria o hasta lo que indique la Inspección de Obra.

El Contratista dotará de personal a la barrera en el horario de trabajo y mientras se desarrolle cualquier actividad en la obra, durante todo el período de vigencia del Contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Queda a cargo de la Empresa adjudicada el cierre de la obra de acuerdo a los frentes de trabajo, la seguridad y vigilancia de la zona de la obra para prevenir sustracción y deterioros de materiales o estructuras propias o ajenas. Comprende el control de accesos de personal propio y externo, control y registro del movimiento de ingreso y egreso de bienes materiales y será responsable de la comunicación eficaz con los destacamentos policiales, defensa civil, bomberos, ambulancias etc. que deban actuar ante cualquier hecho que lo amerite.

9.9 Luces de peligro y señalamiento – Plan de señalamiento

El Art. 8.14 del PBCG se complementa con lo siguiente:

La señalización y colocación de luces de peligro alcanzará tanto a las obras y/o instalaciones conexas cualquiera sea su ubicación en las obras, así como también a implementos, equipos y/o maquinarias transitoriamente depositados en las inmediaciones de las obras.

En la zona de construcción, el Contratista deberá impedir que el público pueda transitar por lugares que presenten cortes, obstáculos peligrosos o etapas constructivas no terminadas, que puedan ser motivo de accidentes. Para ello proveerá pasarelas provistas de barandas y/o techados que mantendrá en perfectas condiciones durante su uso.

Por otra parte, en cada lugar de trabajo deberá contarse con letreros móviles, caballetes, leyenda y conos como elementos de señalización, debidamente reglamentados.

Estos letreros deberán ser metálicos o de plásticos y en todo el transcurso de la obra deberán hallarse en buen estado de conservación, que haga posible su correcto emplazamiento y lectura y deberán modificarse a medida del avance de obra.

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley N° 24.449, la ley N° 6215 y el Anexo de Señales para obras en la Vía Pública del GCABA por ella aprobado, en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

9.10 Retiro de Instalaciones

Una vez terminados los trabajos se deberán retirar de las áreas del Obrador todas las instalaciones fijas o desmontables que el Contratista hubiera instalado para la ejecución de la obra, como así también eliminar las chatarras, escombros, cercos, divisiones, rellenar pozos, desarmar o rellenar las rampas para carga y descarga de materiales, maquinarias, equipos, bases (como grúas), etc. No se recibirán las obras si no se ha dado cumplimiento a lo establecido precedentemente.

9.11 Higiene y Seguridad en Obra

El contratista deberá cumplir con lo exigido en la legislación vigente en lo referente a Higiene y Seguridad en el trabajo según el siguiente detalle, y a cualquier otra reglamentación, decreto o ley no mencionada en el presente listado o que pudiera entrar en vigencia durante el transcurso de las obras:

-Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y reglamentaciones pertinentes.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

-Ley Sobre Riesgos de Trabajo N° 24.557 y actualizaciones según Ley N° 24.938 y Decretos PEN Nros. 1278/00 y 839/98.

-Decreto PEN N° 911/96 de Higiene y Seguridad en la construcción
Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 231/96

-Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 51/97

-Resoluciones Superintendencia de Riesgos del Trabajo Nros. 35/98, 319/99, 552/01 y sus modificatorias u otras reglamentaciones que pudiesen surgir.

-Resolución Superintendencia de Riesgos del Trabajo N° 320/99

-Resolución SRT 550/2011, Resolución SRT 503/2014.

La Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal y/o terceros, haciendo suyas las obligaciones que de ello deriven, de acuerdo a lo que establece la legislación citada.

El certificado de afiliación a la A.R.T. correspondiente, mencionará que se cubren todas las obligaciones emergentes de la Ley de Riesgos de Trabajo N° 24.557 y complementarias. En este certificado se exigirá que consten las siguientes cláusulas: *“(nombre de la ART) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra [el Contratante], sus funcionarios y dependientes, bien sea con fundamento en el Art. 39.5 de la Ley N° 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especies o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de (nombre de la empresa Contratista) amparados por la cobertura del contrato de afiliación N°....., por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales surgidos o contraídos por el hecho o en ocasión del trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.*

(Nombre de la ART) se obliga a comunicar a [la Contratante] en forma fehaciente los incumplimientos en que incurra el asegurado y especialmente la falta de pago en término, dentro de los diez días de verificado. Esta cláusula de no repetición cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple con las medidas de prevención e higiene y seguridad del trabajo, o infringe la Ley N° 19587; su Decreto Reglamentario PEN N° 351/79, Decreto PEN N° 911/96 y las normativas que sobre el particular ha dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el ámbito de su competencia y que le sean exigibles al empresario.”

El Contratista deberá, de acuerdo a las resoluciones antes referidas, confeccionar y coordinar el Programa Único de Higiene y Seguridad. El mismo deberá ser presentado ante su A.R.T. para la aprobación y ante la Inspección de Obra. El plazo para presentar la aprobación del mismo a la inspección de Obra es de dos (2) días antes de la fecha de la Orden de Comienzo. El Contratista no podrá realizar trabajos previos en el terreno sin tener aprobada la documentación.

Deberá contar con el asesoramiento de un graduado universitario en Higiene y Seguridad durante todo el tiempo que dure la Obra, quien deberá cumplir con un mínimo de doce (12) horas semanales de presencia, o las horas indicadas en la Resolución SRT N° 231/96, lo que resulte mayor. En virtud de la complejidad de la obra y los frentes simultáneos el Inspector de Obra podrá exigir la presencia de uno o más técnicos Auxiliares de Seguridad e Higiene que deben estar contemplados en el precio unitario de la tarea del Formulario N° 7.

El Contratista, independientemente del Programa Único de Seguridad exigido por Resolución S.R.T. N° 35/98, deberá confeccionar, de acuerdo a la Resolución S.R.T. N° 51/97 un Programa de Seguridad que se deberá ajustar a lo siguiente:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

- a) Se confeccionará un programa por obra o emprendimiento ya sea que el empleador participe como contratista principal o bien como subcontratista, según lo establecido en el artículo 61 del Anexo del Decreto Reglamentario PEN N° 911/96.
- b) Contendrá la nómina del personal que trabajará en la obra y será actualizado inmediatamente, en casos de altas o bajas.
- c) Contará con identificación de la Empresa, del Establecimiento y de la Aseguradora.
- d) Fecha de confección del Programa de Seguridad.
- e) Descripción de la obra y sus etapas constructivas con fechas probables de ejecución.
- f) Enumeración de los riesgos generales y específicos, previstos por etapas.
- g) Deberá contemplar cada etapa de obra e indicar las medidas de seguridad a adoptar, para controlar los riesgos previstos.
- h) Será firmado por el Contratista, el Representante Técnico y el responsable de Higiene y Seguridad de la empresa, y será aprobado (en los términos del artículo 3° de la Resolución S.R.T. N° 51/97), por un profesional en Higiene y Seguridad de la Aseguradora de Riesgo de Trabajo (A.R.T.).
- i) El responsable de Higiene y Seguridad del Contratista deberá llevar un libro foliado de Higiene y Seguridad, que será rubricado por él y la empresa. En él se asentarán las novedades, visitas, pedidos, inspecciones y cualquier otra novedad referente al rubro. Este libro quedará en manos del Contratista y a disposición de quienes lo soliciten. El responsable de Higiene y Seguridad del Contratista principal deberá, además, dejar asentados los días de visita y horas asignadas a la obra, para poder dar cumplimiento a lo estipulado por el Art. 2 de la Resolución S.R.T. N° 231/96.

Previo a su ingreso a la obra y complementando el art. 9.2, el Contratista deberá presentar:

Contrato de afiliación con una aseguradora de riesgos del trabajo (ART).

Programa de Seguridad aprobado por la ART

Nómina del personal de obra emitida por la ART vigente

Aviso de inicio de obra.

Documento de vinculación entre el profesional que ejerza como responsable de Higiene y Seguridad y un responsable de la empresa firmado por ambas partes.

Para los casos de personal autónomo, una póliza de seguro de accidentes personales por un valor de pesos dos millones (\$2.000.000)

Previamente a la iniciación de los trabajos, se deberá coordinar una reunión de pre inicio de obra con el área de Seguridad, Higiene y medio ambiente de la Subsecretaría de Obras de la Secretaría de Transporte y Obras Públicas dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros,

En forma mensual la contratista deberá presentar por Nota de Pedido:

- a) Nómina actualizada del personal de obra emitida por la ART.
- b) Entrega mensual de estadísticas de accidentes.

Investigación de accidentes e incidentes y entrega de informes de las causas de los mismos en un lapso no mayor a setenta y dos (72) horas de ocurrido los mismos

Siempre que exista extracción de tierra, ésta será depositada en cajones y se procederá a su enrasamiento con el borde de los mismos.

El Contratista tomará todos los recaudos y prestará especial atención al cuidado en la descarga, acopio y manejo de materiales, con respecto a la seguridad de bienes, personal y/o terceros.

En virtud de la pandemia COVID-19, declarada por la OMS y a las medidas sanitarias adoptadas en consecuencia, la contratista deberá dar estricto cumplimiento como mínimo, al Protocolo COVID 19 de la CAMARCO/ UOCRA y al Protocolo de Manejo de casos COVID – GCABA vigentes al momento de la presentación. Para el cumplimiento del protocolo antes mencionado, se solicita que todo equipo



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

utilizado para medición de temperatura, sea homologado por ANMAT, con sus certificaciones sobre el mismo.

9.11.1 Trabajo en la Vía Pública – Plan de Señalización

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 24.449, la ley 6215 y el Anexo de Señales para obras en la Vía Pública del GCABA por ella aprobado, obrante en el PET en cuanto a señalamiento y demarcación de la zona de trabajos.

Para definir acciones preventivas respecto del tránsito peatonal y vehicular a los efectos de cuidar la salud y los bienes de los vecinos y terceros circunstanciales que circulen por el lugar, el oferente deberá elaborar un plan logístico de delimitación de áreas y frentes de trabajo (sectores de obrador, sectores de carga y descarga, acopio de materiales, etc.), con el correspondiente cronograma de cortes, cierre de carriles y desvíos de tránsito y plazos estimados de los mismos. Este plan será puesto a consideración y aprobación de la Inspección de Obra, que realizará las consultas pertinentes con los organismos competentes, a efectos que el Contratista gestione las respectivas autorizaciones ante los mismos.

El Contratista deberá asimismo informar sobre horarios previstos de trabajo, recorridos de maquinarias y camiones.

Mientras dure el cierre se contará con el apoyo permanente de los organismos de seguridad correspondientes, debiendo permitir en todo momento el paso de vehículos de emergencia y la entrada a garajes de los frentistas.

El Contratista deberá disponer de los elementos y medidas necesarias para la prevención de accidentes, daños o perjuicios a peatones, frentistas, personal de la empresa, mobiliario urbano existente, vehículos y propiedades ubicadas en la zona de los trabajos. Previo a todo trabajo, el Contratista deberá instalar el señalamiento de seguridad que indique la Inspección de Obra y otros elementos que sean necesarios para la protección del área de trabajo, tales como banderilleros, cintas balizas, etc., los cuales deberán estar ubicados a distancias lo suficientemente amplias como para garantizar condiciones mínimas de seguridad en el tránsito pasante y para la protección del personal y/o equipo de la obra a entera satisfacción de la Inspección de Obra.

Este señalamiento precautorio deberá mantenerse en perfectas condiciones, y tanto éste como el que fuese necesario reemplazar por causas accidentales o de hurto, no recibirá pago directo alguno, y los gastos que ello origine se considerarán comprendidos dentro de la oferta de la contratista.

El Contratista propondrá un plan de señalización transitoria y cartelería de avisos necesarios para organizar el movimiento circulatorio vial y peatonal, precaución y seguridad de obra en las áreas de ejecución de los trabajos. Los mismos serán ubicados en lugares de total visibilidad para peatones y vehículos. Las características de forma, tamaño y color de las señales y carteles de corte y precaución vial serán en concordancia con el Código de Tránsito, Ordenanzas y Reglamentos en vigencia. Este plan será puesto a consideración y aprobación de la Inspección de Obra, que realizará las consultas pertinentes con los organismos competentes, a efectos que el Contratista gestione las respectivas autorizaciones ante los mismos.

9.11.2 Letreros de Obra.

El Art. 8.20 del PBCG queda complementado como sigue:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

El Contratista está obligado a colocar en el lugar que indique la Inspección de Obra y bajo la supervisión de ésta, los letreros confeccionados de acuerdo con el Plano y las Leyendas que se soliciten.

La colocación, mantenimiento, reposición y remoción de dichos letreros estará a cargo del Contratista, cuando así lo estime conveniente la Inspección de Obra. Asimismo se podrá introducir cualquier modificación y/o adaptación de los diseños, medidas y/o cualquier otra especificación técnica, conforme las necesidades de la obra en particular, por parte de la Inspección de Obra. Todas estas comunicaciones, que deberán ser cumplidas por el Contratista, serán efectuadas a través de Órdenes de Servicio.

Dichos letreros deberán ser instalados dentro de los dos (2) días posteriores a la fecha de comienzo de los trabajos y permanecerán en las condiciones especificadas hasta quince (15) días subsiguientes de la fecha de finalización de la obra.

La cantidad de carteles se corresponderá con el desarrollo total de la obra, previo acuerdo con la Inspección de Obra.

Las especificaciones, medidas, de los Letreros y Carteles de obra se definen en el PET 1.0 GENERALIDADES.

9.11.3 Plan de Mitigación Ambiental de las obras

Será responsabilidad del Contratista cumplir con todas las condiciones que para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita la Autoridad del GCABA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Durante la ejecución de la obra se deberán cumplir con todas las condiciones ambientales establecidas por el Certificado de Aptitud Ambiental Aprobado por Disposición N° 1844/DGET/2016 (ANEXO XIV del presente PBCP) y el Plan de Gestión Ambiental. Dicho Certificado de Aptitud Ambiental fue otorgado en fecha 21 de noviembre de 2016 y cuya categorización fue de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, encontrándose vigente al día de la fecha, cuya renovación quedará a cargo de la Contratista.

El Responsable Ambiental designado por la Contratista, según artículo 9.2.6 del presente, deberá realizar todas las tareas tendientes a presentar la Auditoría Ambiental al finalizar la obra, conteniendo en el mismo lo exigido dentro del Certificado de Aptitud Ambiental mencionado.

Se deja constancia que la misma deberá abarcar toda la extensión de la traza por la cual se emitió el Certificado de Aptitud Ambiental de Avenida Leandro N. Alem entre las alturas 0 a 1.100 Avenida de La Rabida s/N°, Avenida Paseo Colon entre las alturas 0 a 1.500 y Avenida Alte. Brown entre las alturas 0 a 700, de esta Ciudad.

Una vez habilitada la totalidad de la obra, el Contratista deberá presentar dentro de los ciento ochenta (180) días, un Informe Técnico comprendiendo monitoreos de los niveles sonoros continuos equivalentes existentes en la región involucrada y en los puntos de referencia utilizados para la presentación del Informe de Evaluación de Impacto Acústico.

Objeto

La presente especificación establece las normas a seguir para cumplir con las Medidas de Mitigación previstas para la etapa de construcción de las obras.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Normativa

Sin perjuicio de lo definido a continuación en este documento, se deberá cumplir con la Ley Nacional General del Ambiente N° 25.675; la Ley N° 123 (texto consolidado Ley N° 6.347) de Evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 85/GCABA/19 y su modificatorio 229/GCABA/19, y la Disposición 117-DGTALAPRA/12, para actividades categorizadas como Sin Relevante Efecto, la Ley N° 2.214 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 2.020/GCABA/07, para Residuos Peligrosos; la Ley N° 1.356 (texto consolidado Ley N° 6.347), y su Decreto Reglamentario N° 198/GCABA/06, para Contaminación Atmosférica, y la Ley N° 1540 (texto consolidado Ley N° 6.347), y Decreto Reglamentario N° 740/GCABA/07, para Contaminación Acústica, como así también con las condiciones que, para la ejecución de la obra se establezcan en Resoluciones y Dictámenes que emita el GCABA como resultado del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto que correspondiera.

Presentación del Plan de Mitigación de Obra

Dentro de los quince (15) días corridos de la firma de la Contrata, conforme lo previsto en el ítem 9.2. del presente Pliego, el Contratista deberá presentar para la revisión y aprobación de la Inspección de Obra y del GCABA, su plan de gestión ambiental, detallando los métodos específicos a ser empleados para cumplir con las especificaciones medioambientales de las legislaciones vigentes.

Responsable Ambiental

El Contratista deberá designar mediante nota firmada por su representante legal una persona humana como responsable Ambiental especializado en Manejo Ambiental de Obras, cuyos antecedentes deberán ser comunicados a la Inspección de Obra, al inicio de la ejecución del Contrato. Dicho profesional, que puede ser la misma persona a cargo de la Higiene y la Seguridad de la obra siempre y cuando cumpla con los requisitos, deberá tener una experiencia mínima de tres (3) años en el control ambiental de obras y deberá ser aprobado por la Inspección de Obra mediante comunicación fehaciente. El responsable Ambiental actuará como interlocutor en todos los aspectos ambientales entre la Contratista, autoridades competentes y comunidades locales.

El responsable Ambiental deberá tener en cuenta que todo evento, que por la generación de accidentes pueda afectar a la salud, tanto de la población como de los operarios de la Contratista, es de su competencia.

Presentación Informe Mensual

El Responsable Ambiental deberá elaborar un informe mensual mensual por Nota de Pedido, junto con la certificación de obra, que elevará a la Inspección mencionando las actividades realizadas en materia de gestión ambiental, estado de la obra en relación a los aspectos ambientales que la Inspección señale en los informes que realizará, como así también, a las Órdenes de Servicio que sobre temas ambientales se hayan emitido. Toda la documentación deberá estar respaldada.

Permisos Ambientales

El Contratista deberá obtener los permisos ambientales y los permisos de utilización, aprovechamiento o afectación de recursos correspondientes. Está facultado para contactar a las autoridades ambientales para obtener los permisos ambientales, o de ser necesaria una modificación a cualquiera de los permisos o autorizaciones requeridos para la ejecución de la obra.

El Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra un programa detallado y un plan de manejo de todos los permisos y licencias requeridos para la obra que no sean suministrados por el GCABA y que se requieran para ejecutar el trabajo. Los costos de todas las acciones, permisos y declaraciones, deberán ser incluidos dentro de los gastos generales de la obra, no recibiendo pago directo alguno por parte del Comitente.

Los permisos que debe obtener el Contratista incluyen, pero no estarán limitados a los permisos operacionales, los siguientes:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

- a) Permisos de utilización de agua.
- b) Disposición de materiales de excavaciones.
- c) Localización del Obrador.
- d) Disposición de residuos sólidos.
- e) Disposición de efluentes.

Para realizar el transporte o disposición de lo mencionado, las empresas deberán inscribirse como generadores residuos, de corresponder.

Permisos de transporte: incluyendo el transporte de residuos peligrosos como combustibles, aceites usados y otros insumos de obra, sólidos, pinturas y otros líquidos.

Permisos para la realización de desvíos, cierre temporal de accesos a propiedades privadas, etc.

Permiso para la colocación de volquetes.

El Contratista debe acatar todas las estipulaciones y debe cumplir con todos los requisitos para cada permiso procesado, sujetando la ejecución de las obras a las resoluciones y dictámenes que emitan las autoridades del GCABA competentes.

Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá producir el menor impacto posible sobre la población residente en el área, sobretodo aquella frentista a las obras, derivada de la afectación del aire, generación de ruidos, desvíos de tránsito, accesos a las viviendas, etc. durante la etapa de ejecución.

En aquellos casos en los que el Contratista deba remover el pavimento existente, dado que los equipos que se utilizan producen ruidos superiores a los 100 dBA deberá, por medio de cartelería, anunciar los días y horarios en que realizara las tareas.

Responsabilidad

Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

El Contratista deberá designar una persona o grupo de personas competentes, responsables de la implementación de estas Especificaciones Técnicas.

Medidas de Mitigación

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias tendientes a evitar, mitigar y controlar las situaciones indeseadas para el medio ambiente y para las actividades cotidianas de la población del área de influencia, como consecuencia de la ejecución de las obras.

El Contratista deberá cumplir con la normativa ambiental vigente al momento del inicio de las obras.

Los trabajadores del Contratista y los Subcontratistas deberán respetar la forma de vida de la población afectada por las obras.

El Contratista está obligado a dar a conocer las características de las obras a realizar y la duración de las mismas y tener la aceptación previa por parte de la Inspección de Obra y de la autoridad correspondiente.

Aspectos relativos a la maquinaria y equipos – Plan de Logística

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley N° 2214 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 2020/GCABA/07, para Residuos Peligrosos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

El equipo móvil, incluyendo maquinaria pesada, deberá estar en buen estado mecánico y de carburación, de tal manera que se queme el mínimo necesario de combustible reduciendo así las emisiones atmosféricas.

Asimismo, el estado de los silenciadores de los motores debe ser bueno, para evitar los excesos de ruidos. Igualmente deberán tomarse medidas para evitar derrames de combustible o lubricantes que puedan afectar los suelos y/o al escurrimiento de aguas de lluvia.

En el aprovisionamiento de combustible y el mantenimiento del equipo móvil y maquinaria, incluyendo lavado y cambios de aceite, se deberá evitar que estas actividades contaminen los suelos.

Los cambios de aceites de las maquinarias deberán ser cuidadosos, disponiéndose el aceite de desecho en bidones o tambores y su disposición final deberá ser aprobado por la Inspección de la Obra. Por ningún motivo estos aceites serán vertidos en el suelo.

Los aceites usados deberán estar contenidos en bidones o tambores localizados sobre una platea de hormigón, el lugar deberá estar techado y con un cerco perimetral y con candado para que solo pueda acceder el personal autorizado. En ningún caso dichos bidones o tambores podrán estar depositados en un lugar que carezca de ventilación.

Contaminación

El Contratista deberá cumplir con todo lo establecido en la Ley N° 2214 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario N° 2.020/GCABA/07 y demás normativa vigente para Residuos Peligrosos.

Los contaminantes como productos químicos, combustibles, lubricantes, bitúmenes, aguas servidas, pinturas y otros desechos nocivos, no serán descargados en zonas donde si se producen precipitaciones puedan ser arrastrados al sistema de desagües pluviales, siendo el Contratista el responsable de su eliminación final en condiciones ambientalmente adecuadas.

En el caso de que el Contratista en forma accidental vierta, descargue o derrame cualquier combustible o productos químicos, notificará inmediatamente a la Inspección de Obra y a todos los organismos jurisdiccionales correspondientes, y tomará las medidas para contener y eliminar el combustible o los productos químicos.

El Contratista deberá tomar las medidas necesarias para garantizar que el cemento o concreto fresco no tengan como receptor el sistema pluvial del área. El Contratista deberá evitar el vertido de aguas de lavado o de enjuague de hormigones al sistema de desagües pluviales, como también de cualquier otro residuo proveniente de las operaciones de mezclado de los hormigones.

Como los suelos provenientes de las excavaciones para los conductos pluviales y cámaras podrían estar contaminados tanto por pérdidas eventuales de establecimientos (desactivados o no) y depósitos localizados en el área, por el contacto con napas contaminadas o por las filtraciones de los conductos de desagüe, el Contratista deberá en primer lugar determinar las características y niveles que podría revestir dicha contaminación.

Para mitigar la contaminación con dichos suelos, el Contratista deberá tener en cuenta dos aspectos fundamentales: por un lado, todo lo referente a la prevención del contacto humano con esos lodos contaminantes y, por el otro, todas aquellas acciones vinculadas a su tratamiento y su disposición final, de acuerdo a lo especificado en "Control de Derrames"

Control de derrames

Deberá determinarse el origen del derrame e impedir que se continúe derramando el contaminante.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Deberá informarse inmediatamente al Responsable de Seguridad e Higiene y al Responsable Ambiental de la obra.

Deberán interrumpirse otras actividades.

Deberá obtenerse toda la información necesaria sobre el tamaño, extensión y los contaminantes derramados.

El Responsable de Seguridad e Higiene y el Responsable Ambiental deberán determinar si es necesaria la contratación de una empresa especializada en control y remediación de derrames. Deberá asegurarse el cumplimiento de la legislación vigente en todo momento.

Remoción del pavimento existente – Plan de Logística

El Contratista, al ejecutar la remoción del pavimento existente, deberá extraer de la zona el material removido y deberá trasladarlo al obrador u otro destino final a los efectos de no afectar el área de trabajo. En ningún caso este podrá ser depositado sobre las veredas.

El Contratista deberá utilizar solamente los lugares de depósitos aprobados por la Inspección de Obra. El Contratista no podrá depositar ningún material en terrenos de propiedad privada sin la previa autorización del dueño, debidamente ejecutada, protocolizada y la aprobación de la Inspección de Obra.

Los adoquines extraídos en la remoción del pavimento existente quedarán bajo propiedad del GCABA. El Contratista deberá informar a la Inspección de Obra el lugar en que se depositarán para que ésta informe al organismo competente del GCABA para que aquéllos sean retirados para su uso posterior en obras que requieran este tipo de material.

Reconstrucción de veredas

En el caso de la reconstrucción de veredas el Contratista deberá implementar un sistema adecuado para que los peatones puedan desplazarse con absoluta seguridad y garantizará a los vecinos frentistas a la obra el acceso seguro a sus viviendas. En ningún caso un vecino frentista deberá verse impedido del ingreso a su propiedad.

Protección de la vegetación existente – Plan de Logística

Se deberá conservar y proteger toda la vegetación existente (árboles, arbustos, plantas) contra el corte y/o la destrucción que pueda causar el personal del Contratista y contra los daños que se pudiesen producir por los descuidos en las operaciones de los equipos o por la acumulación de materiales, desechos y escombros. El Contratista deberá restaurar y reponer a su cargo la vegetación que se haya destruido o dañado por los trabajadores de excavación, construcción de los conductos, pavimentos, etc.

El Contratista deberá evitar daños al arbolado existente tanto en la zona operativa como en las calles laterales.

Queda expresamente prohibido que los trabajadores efectúen actividades predatorias sobre el arbolado existente no pudiendo colocar clavos en los árboles, cuerdas, cables o cadenas; manipular combustibles, lubricantes o productos químicos en las zonas de raíces; apilar material contra los troncos, cortar ramas, seccionar raíces importantes y dejar raíces sin cubrir.

Precauciones contra Incendio

El Contratista deberá tomar todas las precauciones razonables para impedir y eliminar los incendios, evitando que los trabajadores enciendan fuegos no imprescindibles a las tareas propias de la obra. Deberá identificar un responsable del manejo de equipos e instalaciones de extinción de fuego y en



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

caso de ser necesario deberá dar aviso con celeridad a la autoridad local competente colaborando con la misma en el informe, prevención y eliminación de los incendios.

Disposición de Residuos – Plan de Logística

Se deberá planificar una rápida disposición final de los escombros y basuras generadas, a fin de impedir problemas innecesarios de creación de ambientes propicios para la proliferación de vectores y roedores.

El contratista deberá hacerse cargo del trámite de autorización y adecuada disposición de los residuos en el CEAMSE durante la ejecución de la obra. Cabe destacar que la tierra y los escombros puros, es decir sin residuos, pueden ingresar al CEAMSE, Complejo Ambiental Norte III, sin costo.

Asimismo, el Contratista deberá presentar al GCABA, una vez realizada la disposición del material en cuestión, los comprobantes de recepción del CEAMSE que acrediten el correcto tratamiento de los mismos.

Minimización de la contaminación atmosférica y de los ruidos

El Contratista deberá cumplir con la Ley N° 1356 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto Reglamentario 198/GCABA/06, para Contaminación Atmosférica, y Ley N° 1.540 (texto consolidado Ley N° 6.347), y Decreto Reglamentario 740/GCABA/07, para Contaminación Acústica.

Durante la fase de construcción, el Contratista deberá controlar las emisiones de polvo procedentes de las operaciones de carga y descarga de camiones, plantas de áridos y otras instalaciones de obra. Las tolvas de carga de materiales deberán estar protegidas con pantallas contra el polvo y los camiones que circulen con materiales áridos o pulverulentos, deberán llevar su carga tapada con un plástico o lonas para evitar fugas de los mismos. Asimismo, deberá controlar el correcto estado de la maquinaria para evitar emisiones contaminantes superiores a las permitidas.

A criterio de la Inspección de Obra y cuando sea factible, el Contratista deberá establecer vías de transporte que alejen a sus vehículos como a los de sus proveedores de zonas con congestión de tránsito y aseguren que las molestias ocasionadas por las operaciones de transporte se reduzcan al mínimo. La Inspección de Obra se reserva el derecho a prohibir o restringir cualquier trabajo cercano a receptores sensibles que produzca niveles de ruido superiores a lo establecido en la Ley N°1540 (texto consolidado Ley N° 6.347) y su Decreto reglamentario N° 740 /GCABA/07.

Dependencias sanitarias en la zona de obra – Plan de Logística

En todos los sitios donde se desarrollen obras deberán instalarse baños químicos portátiles, contenedores para residuos sólidos domiciliarios y deberá haber agua potable disponible.

Los baños portátiles deberán funcionar a base de un compuesto químico líquido que degradare las materias que se depositen, formando un residuo no contaminante biodegradable y libre de olores. El producto químico deberá cargarse en los baños mediante camiones cisterna con equipo especial de bombeo. Los residuos generados en los baños químicos deberán ser evacuados mediante transportes especiales cuando su capacidad fuera colmada.

Cuando se efectúe el traslado de los baños químicos desde una ubicación a otra, deberá comprobarse que los recipientes contenedores estén perfectamente cerrados, a fin de no provocar ningún derrame accidental durante el transporte.

Todas las dependencias sanitarias, cualquiera sea su tipo, deberán ser higienizadas diariamente, a fin de evitar la generación de probables focos de enfermedades infecciosas.

Hallazgos arqueológicos, paleontológicos y de minerales de interés científico



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Al proceder al levantamiento del pavimento existente, en el caso de algún descubrimiento de material arqueológico, sitios de asentamiento u otros objetos de interés arqueológico, paleontológico o de raro interés mineralógico durante la realización de las obras, el Contratista deberá tomar de inmediato medidas para suspender transitoriamente los trabajos en el sitio de descubrimiento, colocar un vallado perimetral para delimitar la zona en cuestión y dejar personal de custodia con el fin de evitar los posibles saqueos. Deberá dar aviso a la Inspección de Obra, la cual notificará de inmediato a la autoridad competente a cargo de la responsabilidad de investigar y evaluar dicho hallazgo.

El Contratista deberá cooperar, y a pedido de la Inspección de Obra ayudará a la protección, relevamiento y traslado de esos hallazgos.

Patrimonio Histórico

El Contratista deberá comunicar fehacientemente y con adecuada anticipación a los responsables directos de aquellos sitios donde se hallen elementos ornamentales y de patrimonio durante la etapa de construcción, particularmente durante las excavaciones, y/o movimiento de maquinaria pesada, a los efectos que se adopten las medidas inmediatas y recaudos necesarios para asegurar la apropiada preservación de los mismos.

Aspectos ambientales

No se realizará la Recepción Provisoria de la obra hasta tanto no se haya dado cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Ambientales citados en esta especificación y a todos los requerimientos de las autoridades competentes.

9.12 Representante Técnico del Contratista.

El art. 8.22 del PBCG queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá contar con un Representante Técnico con amplia experiencia comprobable en obras de similar magnitud y características a la presente. Asimismo, deberá ser un profesional de primera categoría en el rubro ingeniería, arquitectura o afines.

El representante técnico del contratista deberá contar con matrícula profesional vigente del Consejo Profesional de Ingeniería Mecánica y Electricista (COPIME) con categoría de Técnico o Ingeniero e incumbencia en el área para la cual se lo requiere.

El oferente deberá señalar un profesional idóneo para la conducción técnica de los trabajos de Paisajismo y el manejo de los aspectos agronómicos y biológicos de los mismos.

Al menos uno de los representantes del contratista deberá participar de las reuniones promovidas y presididas por la Inspección conforme lo previsto en el artículo 13.1.7 del presente.

Quedará siempre en Obra al menos uno de los representantes mencionados de forma tal que no se resienta la marcha de la obra, dejando librada la aprobación de la categoría a la Inspección de Obra.

Toda justificación de inasistencia del Representante Técnico o del Jefe de Obra, se hará por escrito ante la Inspección de Obra, la cual podrá aceptar o rechazar las causales mediante su asentamiento en el Libro de Órdenes de Servicio. El último de los casos dará motivo a la aplicación de una multa igual al incumplimiento de un Orden de Servicio.

Tanto el Representante Técnico como el Jefe de Obra del Contratista deberán figurar en la Oferta junto con sus respectivos antecedentes y la aceptación del GCABA se entenderá producida en tanto los mismos no sean cuestionados por el GCABA solicitando una nueva designación notificada por



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

medio fehaciente, acto que se podrá efectuar durante cualquier momento de la evaluación de las ofertas y/o de la ejecución del contrato.

9.13 Jefe de Obra o Representante en Obra

El Artículo 8.23 del PBCG se complementa con lo siguiente:

El Contratista, además de su Representante Técnico, deberá contar con un profesional permanente en obra o Jefe de Obra, cuyas presentaciones se harán con la documentación de la propuesta.

El Jefe de Obra deberá contar con título habilitante inscripto en el Consejo Profesional correspondiente, debiendo contar con la Matrícula de Constructor de primera categoría, y con suficientes antecedentes como para asegurar la normal marcha de los trabajos y facultado para representarlo, autorizado a la firma de los Libros de Comunicaciones, requiriéndose la aceptación previa de la Inspección de Obra.

Será el responsable, en los términos que establece la documentación contractual, de la perfecta ejecución de los trabajos en lo que al Contratista se refiere. Será además el encargado de suministrar todos los datos que estén establecidos en el presente Pliego, y todos aquellos que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.

Deberá concurrir a diario a los lugares en que se realicen los trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por el Contratista si el Representante Técnico o el Jefe de Obra no concurren.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes, o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrá dar lugar a la remoción del Jefe de Obra.

En caso de producirse la caducidad de la designación del Jefe de Obra, ya sea por decisión del Contratista o del GCABA, se deberá proponer reemplazante dentro de los dos (2) días corridos de producida la vacante. La Inspección de Obra podrá aceptar o rechazar al profesional propuesto. En tal caso se deberá proponer otro.

9.14 Inspección de Obra

El artículo 8.24 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Corresponderá al GCABA la supervisión técnica de los trabajos, así como el seguimiento, inspección y control en la ejecución del Plan de Trabajos aprobado; designando a los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra en la Orden de Comienzo

Los funcionarios que actuarán en carácter de Inspección de Obra lo harán en su horario habitual de funciones en el Organismo encargado de la Inspección de Obra que así lo designe.

La Inspección de Obra tendrá libre acceso, sin aviso previo, a las plantas y depósitos del Contratista.

9.15 Notificaciones al Contratista – Libro de Órdenes de Servicio

El Artículo 8.26 del PBCG se complementa con lo siguiente:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Todas las comunicaciones que curse el Comitente al Contratista se realizan mediante Órdenes de Servicios.

El Libro de Órdenes de Servicio deberá tener hojas numeradas por triplicado. En este libro se redactarán las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección de Obra, que serán firmadas por él Inspector de Obra y por el Profesional Responsable de la Contratista como constancia de haber tomado conocimiento.

También se anotarán en él los resultados de los ensayos de materiales que se efectúen, como toda otra novedad que se registre durante el transcurso de las obras.

9.16 Libro de Notas de Pedido

El Artículo 8.27 del PBCG se complementa con lo siguiente:

El Libro de Notas de Pedido deberá tener hojas numeradas por triplicado. En este libro el Contratista asentará los pedidos de aprobación de las distintas etapas constructivas, observaciones que desee efectuar o pedidos de aclaración.

Respecto de los pedidos de aprobación, los mismos deberán ser firmados por su Representante de Obra, el rechazo o aprobación por parte de la Inspección de Obra se realizará a través de Órdenes de Servicio indicando las causas del mismo.

9.17 Bibliorato de Certificados

En este bibliorato se deberá archivar un duplicado de cada certificado de obra.

9.18 Libro de Partes Diarios

El artículo 8.28 del PBCG queda complementado con el siguiente texto:

El Contratista estará obligado a entregar diariamente a la Inspección de Obra, la que deberá conformarlo, el parte diario donde se consigne:

- 1) Número de personal ocupado: presentes y ausentes.
- 2) Gremios que trabajan, con indicación del número de personal ocupado.
- 3) Materiales ingresados a la obra; detalle, cantidad y fecha.
- 4) Trabajos realizados.
- 5) Condiciones atmosféricas.
- 6) Equipos en obra: características, cantidad y calidad.
- 7) Observaciones: quedarán registrados acontecimientos que merezcan resaltarse ocurridos durante el día en la obra.

Estos partes se confeccionarán por triplicado y quedarán dos (2) ejemplares en poder del Inspector de Obra. Los formularios serán numerados correlativamente y provistos por el Contratista, previa aprobación por la Inspección de Obra de su texto.

9.19 Errores en Documentación y discrepancias técnicas



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

En caso de discrepancias en Planos, entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última y en cuanto a discrepancias entre las diversas Especificaciones Técnicas se adoptarán las más exigentes para el contratista.

9.20 Divergencias

Las divergencias motivadas por interpretación o aplicación de cláusulas contractuales o disposiciones legales, deberán ser planteadas por el Contratista a la Inspección de Obra mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (5) días hábiles administrativos de haber efectuado las comprobaciones que fundamenten su presentación.

La Inspección de Obra examinará la Nota de Pedido que plantea la divergencia motivada por interpretación o aplicación de cláusulas contractuales o disposiciones legales, y se expedirá sobre el tema dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos corridos a contar de la fecha en que se haya notificado del planteo.

En caso que la divergencia sea planteada por el GCABA, el Contratista deberá expedirse en el término de cinco (5) días hábiles administrativos de haber sido notificado de la misma.

10. Personal

10.1 Personal del Contratista

El Contratista observará lo dispuesto por la Ley N° 25.871 sobre migraciones y las resoluciones o decretos que los modifiquen o reemplacen.

10.2 Salarios

Los Artículos 9.1 y 9.3 del PBCG quedan complementados como sigue:

El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplee en la obra y dará estricto cumplimiento a las disposiciones sobre legislación del trabajo existente.

El Contratista será el único responsable por el pago de los salarios y cargas sociales del personal que hubiere trabajado en la obra sin excepción alguna; respondiendo además, por los daños y perjuicios en los casos de posibles reclamaciones judiciales o extrajudiciales que produjeran tales incumplimientos; no teniendo el GCABA responsabilidad alguna por los hechos, actos u omisiones del Contratista.

Queda entendido que el Contratista asume cualquier obligación que surja de las modificaciones en las relaciones laborales con sus dependientes durante el término del Contrato, desligando al GCABA de toda responsabilidad y/o intervención en todas las cuestiones que, al respecto, pudieran ocurrir.

10.2.1 Incumplimiento en los salarios de los obreros

En cualquier momento de la ejecución del Contrato, el Comitente podrá pedir los Libros de Sueldos y Jornales, Libretas y/o Planillas que debe llevar la Contratista. En caso de detectarse incumplimiento del artículo 9.3 del PBCG, se le aplicará una multa igual al incumplimiento de una Orden de Servicio por cada día que pase sin regularizar la situación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

10.3 Horario de Trabajo

El Artículo 9.4 PBCG queda complementado por lo siguiente:

Si el Contratista deseara modificar el horario fijado en el Acta de Inicio deberá solicitarlo por intermedio de la Inspección de Obra, a través del Libro de Notas de Pedido, exponiendo las razones y demás argumentos que crea convenientes.

El GCABA podrá o no acceder a tal requerimiento, sin necesidad de explicación alguna en cualquiera de los casos, comunicando al Contratista su decisión por intermedio de la Inspección de Obra.

En caso de acceder al requerimiento formulado por el Contratista, el nuevo horario de trabajo deberá quedar asentado el Libro de Órdenes de Servicio respectivo.

Teniendo en cuenta las características y entorno de la presente obra, y el plazo de ejecución previsto, el Contratista deberá incluir en la conformación de su oferta y en la programación de ejecución de la obra la posibilidad de realización de tareas en días y horarios que excedan la jornada normal de trabajo y/o en días sábados después de las 13hs, domingos o feriados nacionales y locales, a los fines de cumplir con el plazo contractual. No se reconocerá monto adicional alguno por este concepto.

Si el oferente considerase necesario, a los fines de cumplir con el plazo contractual de obra, que su personal trabaje horas extraordinarias, o en varios frentes simultáneos a raíz de las especiales características y extensión de esta obra, los costos emergentes de tal modalidad de trabajo se considerarán, a todo efecto incluidos en los precios de la Oferta y el Contratista no podrá exigir compensación alguna. Esto se hará extensivo al supuesto en que durante el transcurso de la ejecución de los trabajos resultare la necesidad, a solo juicio de la Inspección de Obra, de ampliar y/o extender la jornada laboral del personal del Contratista afectado a la obra para cumplir el plazo contractual.

10.4 Indemnidad

El Artículo 9.5 del PBCG se complementa con lo siguiente:

El Contratista será responsable de cualquier accidente que ocurra al personal que le depende; como así también del incumplimiento de las obligaciones que le correspondan, quedando el GCABA liberado de toda responsabilidad referida a las situaciones descriptas anteriormente.

El Contratista está obligado a asegurar antes de la iniciación de la obra, a todo su personal, tanto administrativo como obrero, en una Aseguradora de Riesgos del Trabajo (ART) de conformidad a lo dispuesto en este Pliego en materia de seguros, sin perjuicio de obligarse a mantener indemne al Comitente ante cualquier reclamo que surgiera como consecuencia de hechos o actos relativos a la relación de empleo del Contratista con el personal afectado a los trabajos. Las incorporaciones de nuevo personal a las nóminas de personal del Contratista, serán presentadas por Declaración Jurada. Las altas y bajas del personal deben quedar registradas en el parte diario.

El Contratista responderá por la conducta que observa su personal, como así también por los deterioros, desórdenes o cualquier otro hecho anormal derivado de la conducta de los mismos. El Contratista tendrá plena responsabilidad por los reclamos que resulten de hechos o actos cometidos por el personal a su cargo, lo que se extenderá a los reclamos por lesiones, muerte o daño a la propiedad, que deriven de ellos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

El Comitente será mantenido indemne de todo reclamo derivado del cumplimiento de las obligaciones laborales y/o previsionales y/o de cargas sociales y/o de Riesgos del Trabajo del personal afectado a la Obra por el Contratista, sea bajo relación de dependencia, contratado y/o subcontratado y/o bajo la forma jurídica que el Contratista establezca. En todos los casos, el simple requerimiento que se pretenda contra Comitente hará al Contratista exclusivo y excluyente responsable, debiendo afrontar a su exclusivo cargo el pago de las sumas reclamadas. La existencia de un reclamo judicial y/o extrajudicial, no relevará al Contratista de las obligaciones asumidas y la indemnidad resultará comprensiva de asumir a su cargo exclusivo el pago del costo de todas las sumas que se deriven de los pronunciamientos que se dicten.

11. Materiales y Trabajo

11.1 Calidad de los materiales

El artículo 10.2 del PBCG queda complementado con lo siguiente:

La Inspección de Obra podrá requerir la verificación de la calidad de los materiales en cualquier momento del desarrollo de la obra. Asimismo, a requerimiento de la Inspección de Obra, el Contratista deberá enviar a su cargo muestras al laboratorio que designe dicha Inspección, para todos aquellos materiales cuyo análisis no pueda ser efectuado en la obra.

Para esta clase de materiales el Contratista deberá presentar muestras de acuerdo a lo que establezca el PET y como lo indique la Inspección de Obra en los casos no previstos en aquél.

La Inspección de Obra comunicará al Contratista, a través del Libro de Órdenes de Servicio la correspondiente aceptación o rechazo de los materiales, dispuesto por el organismo técnico.

Cuando las especificaciones no establezcan plazo para la comunicación de la aceptación o rechazo, éste será de cinco (5) días para los materiales e inspección en las obras y diez (10) días en el caso de materiales que deban ser estudiados en el laboratorio.

Las demoras motivadas por rechazo de materiales presentados son imputables al Contratista.

Parte de las muestras del material aceptado deberá ser conservado en obra como muestra testigo.

El Contratista será responsable de cualquier reclamo o denuncias que pudieren originar la provisión o el uso indebido de materiales patentados.

Independientemente de la aprobación inicial del tipo de material a emplear, la inspección de Obra extraerá periódicamente muestras en los lugares de trabajo y en caso que alguna partida de material no reuniera las condiciones previstas en las Especificaciones Técnicas, procederá a su inmediato rechazo.

Los gastos de provisión, extracción, envase y transporte de las muestras hasta donde deban realizarse los ensayos serán por cuenta del Contratista.

Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de veinticuatro (24) horas de notificado. Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección de Obra podrá hacer retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen, no responsabilizándose el GCABA por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida pudiera causar al Contratista, previa notificación del lugar de depósito.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

11.2 Equipos a utilizar por el Contratista

El art. 10.3 del PBCG se complementa con lo siguiente:

La conformidad que dé el GCABA al equipo que proponga el Contratista en su Oferta o a sus modificaciones, no implica responsabilidad alguna para el GCABA si debe ser aumentado, modificado o cambiado total o parcialmente, antes o durante la ejecución los trabajos para cumplir con el Plan de Trabajos previsto y aprobado; ya que una de las condiciones básicas del Contrato es el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

11.3 Trabajos defectuosos

Será de aplicación lo previsto en el artículo 10.5 del PBCG.

11.4 Vicios Ocultos.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 10.6 del PBCG.

11.5 Retiro de materiales, máquinas e implementos de trabajo

El Contratista no podrá retirar materiales, máquinas e implementos de trabajo que hubieran ingresado a la obra o hubieran sido elaborados en la misma, sin una autorización expresa de la Inspección de Obra, cualquiera fuera el destino de esos elementos o materiales. Queda establecido que todos los equipos y materiales que ingresen a la obra estarán afectados exclusivamente a las necesidades de la misma.

12. Relaciones

12.1 Subcontratación

Será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 11.1 del PBCG.

13. Responsabilidades del Contratista

13.1 Responsabilidad del Contratista

Sin perjuicio de las responsabilidades mencionadas se establece que la totalidad de la documentación anexa debe tomarse como anteproyecto. Los planos definitivos, replanteos, cálculos estructurales y/o de instalaciones finales deberán ser ejecutados en su totalidad por el Contratista y serán de su exclusiva responsabilidad.

13.1.1) Estudio de la Obra: Deberá estudiar todos los aspectos que influyen en la ejecución de los trabajos, así como también toda la documentación referida a ella, que integra esta licitación. Asume, por lo tanto, plenamente su responsabilidad y en consecuencia no podrá manifestar ignorancia ni disconformidad con ninguna de las condiciones inherentes al proyecto o a la naturaleza de la obra, ni efectuar reclamos extra contractuales de ninguna especie.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

De ninguna manera podrá eximirse de su responsabilidad técnica en función de realizar los trabajos de acuerdo a estas especificaciones y/o a la documentación adjunta y/o a las instrucciones que le imparta la Inspección de Obra. Deberá realizar los trabajos de acuerdo a las reglas del arte, de manera tal que resulten completos y adecuados, aunque en los planos y especificaciones no figuren todos los detalles necesarios.

Deberá tramitar todos los permisos y habilitaciones necesarios para el desarrollo de la obra.

13.1.2) Interpretación de la Documentación: Conforme lo establecido en el artículo 9.6 del presente, el Contratista es responsable por la correcta interpretación de los planos y la totalidad de la documentación técnica de la obra. Los errores que eventualmente pudiese contener la documentación técnica de contratación que no hubieren merecido consultas o aclaraciones en su oportunidad por parte del Contratista, no serán motivo de reconocimiento adicional alguno, ni de circunstancia liberatoria de sus responsabilidades.

En toda la documentación contractual o complementaria que reciba el Contratista durante el desarrollo de los trabajos, se deja establecido que primarán las acotaciones o las cantidades expresadas en letras, sobre las indicadas en números, y estas sobre las apreciadas en escala.

13.1.3) Presentación de Documentación: El Contratista deberá exhibir tantas veces como reclame la Inspección de Obra, la documentación referida a seguros del personal y terceros, como así también los correspondientes a los aportes de las leyes previsionales.

13.1.4) Gestiones ante Empresas de Servicios: El Contratista deberá gestionar ante cada una de las empresas de servicios (agua - gas - luz - cloacas - cable, etc.), los permisos, documentación pertinente relativa a interferencias en la zona de intervención y solicitar las inspecciones de obras, para poder coordinar los trabajos previstos por las mismas y no ocasionar roturas posteriores a la terminación del proyecto. Cada vez que sea necesario el cierre de calles, se deberá solicitar el permiso de corte correspondiente ante la dependencia del GCABA que corresponda, con la debida anticipación. Se deberá entregar copia de la autorización correspondiente a la Inspección de Obra. Asimismo, les deberá informar de: 1) fecha de inicio de los trabajos con cuarenta y cinco (45) días de anticipación, 2) cambios en el proyecto que puedan afectar las instalaciones de las empresas, 3) plano con la delimitación exacta del área de intervención.

13.1.5). Conexiones, desconexiones y traslados: Los trabajos incluyen las desconexiones, conexiones y rehabilitaciones de cualquier instalación provisoria o definitiva, las que deberán ser gestionadas por el Contratista con la debida anticipación, corriendo por cuenta del mismo, los gastos, trámites, derechos, etc., que éstos eventos demanden.

En caso de tratarse de conexiones nuevas, las mismas deberán ser gestionadas por el Contratista, a nombre de este último y el cambio de titularidad será solicitado a la Inspección de Obra, cuando se ejecute la recepción provisoria de la obra.

No se procederá a ejecutar la recepción provisoria de las obras, hasta tanto el Contratista no presente la aprobación final de las instalaciones por las respectivas empresas.

13.1.6) Plan de Trabajos: El Contratista propondrá un Plan de Trabajos de acuerdo a lo especificado en el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas y en el presente Pliego, detallando cada una de las tareas comprendidas en la realización de las obras a desarrollar, en forma cronológica indicando fecha de inicio y fin de cada una de ellas, previendo y contemplando la posibilidad de superposición o no, entre las mismas, ajustado al plazo final indicado en el pliego para su aprobación por la Inspección de Obra. Tendrá en cuenta por ello, el estado de conservación de las partes determinando el orden de las tareas de modo de garantizar la salvaguarda de las partes originales, evitando su alteración o deterioro.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Las tareas se iniciarán una vez que la Inspección de Obra apruebe este Plan de Trabajos con las modificaciones y correcciones que crea oportuno de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 del presente.

13.1.7) Reuniones de Coordinación: El Contratista deberá considerar entre sus obligaciones, la de asistir con participación de su Representante Técnico, y eventualmente de los técnicos responsables de la obra, por las distintas empresas a cargo de subcontratos especializados, a reuniones periódicas promovidas y presididas por la Inspección de Obra, a los efectos de obtener la necesaria coordinación entre las empresas participantes, suministrar aclaraciones de las prescripciones de pliegos, evacuar cuestiones de interés común, facilitar y acelerar todo tipo de intercomunicación en beneficio de la obra y del normal desarrollo del plan de trabajos. La periodicidad de estas reuniones la establecerá la Inspección de Obra de acuerdo a las necesidades.

Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, el Contratista deberá comunicar y transferir el contenido de esta disposición a conocimiento de los subcontratistas que fuesen expresamente autorizados por la Inspección de Obra.

13.1.8) Aprobación de los Trabajos: Al iniciar cada trabajo el Contratista deberá pedir la presencia de la Inspección de Obra, la que verificará el estado del material, y los elementos que serán empleados en las tareas que se traten. La Inspección de Obra hace reserva de su derecho a efectuar toda inspección en taller, depósito y/u oficina del Contratista, que estime oportuna, a efecto de tomar conocimiento de los materiales empleados y condiciones de depósito y/o de la marcha y el estado de los trabajos realizados para sí o a través de empresas subcontratadas.

El Contratista se compromete a avisar a la Inspección de Obra antes de proceder a desarmar andamios o retirar plataformas de trabajo, para que se efectúe cualquier tipo de inspección general. Asimismo, durante la marcha de los trabajos, el Contratista facilitará el acceso de la Inspección de Obra al área correspondiente tantas veces como le sea requerido por ésta.

Una vez que éstos hayan finalizado, el Contratista deberá solicitar la inspección final de los trabajos y su aprobación.

13.1.9) Registro de los Trabajos: El Contratista llevará a cabo un adecuado registro de la marcha de las obras, el resultado de los trabajos realizados y la información que obtenga como consecuencia de los mismos, el que a día vencido presentará por Nota de Pedido a la Inspección de Obra, la que verificará su contenido con la realidad conformándose este informe en documento fehaciente. El Contratista se compromete a entregar copia de la documentación correspondiente (notas, croquis, fotografías, etc.) a la Inspección de Obra, al solicitar la aprobación de los trabajos.

En cuanto a las características técnicas de las fotografías estas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

-Tipo de encuadre:

*Técnico: Estas imágenes deberán incluir tomas donde se vean los avances del mes, como así también detalles particulares de cada etapa de la obra. Estas imágenes no deben ser generales ni panorámicas, al contrario, deben mostrar detalles técnicos lo mejor que se pueda.

*Generales: Estas imágenes son para uso comunicacional. Pueden ser panorámicas o vistas diferentes de la obra en general.

-Resolución: Las fotografías deberán tener un mínimo de 8mpx en imágenes de 3264x2448 px (Esc: 4:3).

-Sistema de color: RGB.

-Formatos de archivos: JPG, TIF, PNG.

-Protocolo de nombre de archivo: Las imágenes deberán ser nombradas de la siguiente manera: SIGLAS DE LA OBRA + DESCRIPCION RESUMIDA DEL ENCUADRE + FECHA

Ejemplo: EF-Fachada 01-220617.JPG



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

13.1.10) Planos de Obra: Es responsabilidad ineludible del Contratista, previa conformidad de la Inspección de Obra, proceder antes del inicio de los trabajos, la aprobación de toda la documentación de obra ante los organismos oficiales correspondientes, esto es: la DGROC, de acuerdo a cada obra, planos de estructura y arquitectura debidamente firmados por un profesional de 1ª categoría, el cual será responsable de la documentación de estructura a ejecutarse en obra, y en un todo de acuerdo al Código de Edificación del GCABA. del mismo modo deberá contar con la aprobación de los diferentes organismos que correspondan, como ser AYSA S.A., Metrogas, Edesur – Edenor, Telecom – Movistar, etc.

Planos de instalaciones: Es responsabilidad ineludible del Contratista, previa conformidad de la Inspección de Obra, proceder antes del inicio de los trabajos a la aprobación de toda la documentación de las instalaciones correspondientes ante los organismos oficiales, esto es la DGROC, firmados por un profesional con incumbencia, el cual será responsable de la documentación de instalaciones en un todo de acuerdo al Código de Edificación

El Contratista presentará al organismo a cargo de la Inspección de Obra tres (3) juegos de copias de cada plano, con una anticipación mínima de veinte (20) días hábiles, en relación a la fecha indicada para la respectiva iniciación de las tareas previstas en el plan de trabajo aprobado por la Inspección de Obra. Para las instalaciones que requieran la intervención de las distintas reparticiones oficiales, se exigirá su aprobación previa a la iniciación de los trabajos respectivos. Se aclara que el organismo a cargo de la Inspección de Obra indique tomará como máximo para su conocimiento el plazo indicado anteriormente, no computándose al mismo las demoras debidas a las correcciones que se deban efectuar en la documentación proveniente de las observaciones formuladas. Queda expresamente aclarado que el Contratista, no podrá ejecutar trabajo alguno, sin tener los correspondientes planos, cálculos, memorias, etc., con conocimiento del organismo a cargo de la Inspección de Obra.

13.1.11) Planos conforme a obra: El Contratista deberá confeccionar y entregar a la Inspección de Obra, a partir de la fecha efectiva de terminación de la obra y previo a la materialización de la Recepción Definitiva, los planos Conforme a Obra, en un todo de acuerdo con las reglamentaciones vigentes del GCABA y las reparticiones oficiales intervinientes, con el respectivo certificado final. La Contratista deberá presentar un original y dos copias, los que serán firmados por el Representante Técnico, de cada uno de los planos.

El Contratista deberá presentar al organismo a cargo de la Inspección de Obra, planos conforme a obra de todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, de riego, etc., en original y dos copias según normas municipales y nacionales vigentes, antes de la Recepción Provisoria de las obras, o en su defecto, la constancia de haber iniciado el trámite de aprobación correspondiente ante los Organismos pertinentes.

No obstante la aprobación de los planos por parte del organismo a cargo de la Inspección de Obra, la misma quedará condicionada a la aprobación que otorgue el ente prestatario correspondiente y el GCABA. Cualquier modificación ordenada por estas reparticiones, será ejecutada por el Contratista por su cuenta y cargo.

Los planos conforme a Obra deben estar registrados por la DGROC, previa suscripción de la Verificación Especial N° 4, ante la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras, conforme el Código de Edificación.

13.1.12) Impacto Ambiental: El Contratista deberá cumplir con toda la normativa ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Ley N° 123 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347) y normativa complementaria.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

13.1.13) Proyecto definitivo: Toda la documentación que forma parte del presente Pliego tiene el carácter de anteproyecto, es obligación del Contratista la elaboración del proyecto definitivo. El Contratista deberá preparar antes de la iniciación de cada parte de la Obra, los planos de detalle que la Inspección de Obra considere necesarios para ejecutar las tareas. Recién comenzarán los trabajos cuando dichos planos hayan sido aprobados por la Inspección de Obra.

El Contratista realizará el relevamiento, estudios de suelos y cateos si así fuera requerido por la Inspección de Obra, como así también la documentación técnica completa del proyecto ejecutivo, que deberá ser presentada para su aprobación ante la Inspección de Obra, de acuerdo a lo especificado en el presente Pliego.

13.1.14) Perjuicio por incendio: El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendio en las obras durante los periodos de ejecución y de conservación, debiendo a tal fin disponer de los elementos apropiados, según la naturaleza de las obras o trabajos.

Será responsabilidad del Contratista y de su exclusiva cuenta, tanto los perjuicios ocasionados a la obra como los que pudieran ocasionarse a personas o cosas en caso de incendio.

13.1.15) Responsabilidad por daño ambiental: Los daños causados al medio ambiente y a terceros, como resultado de las actividades de construcción, serán responsabilidad del Contratista, quien deberá remediarlos a su exclusivo costo.

13.1.16) Daños durante la ejecución: El contratista no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, daños o perjuicios ocasionados por su propia culpa, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables. Cuando esas pérdidas, daños o perjuicios provinieran de culpa de los empleados de la administración; o tengan causa directa en acciones u omisiones de la administración pública, no previstos en los pliegos de licitación; o por acontecimientos de origen natural extraordinarios y de características tales que impidan al contratista la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, serán soportados por el Comitente.

Para tener derecho a las indemnizaciones a que se refiere este artículo, el Contratista deberá hacer la reclamación correspondiente dentro de los plazos y en las condiciones que se determinan a continuación.

El mencionado reclamo deberá ser presentado en el Organismo encargado de la Inspección de Obra a las cuarenta y ocho (48) hs. de ocurrido o producido el hecho o evento extraordinario o fortuito que motivó el mismo.

Las condiciones para su presentación serán:

- 1) La correspondiente Nota de Pedido en el Libro de Notas de Pedido de la presente obra indicando el hecho o acontecimiento que motiva el reclamo.
- 2) Se procederá a la correspondiente inspección de obra a efectos de corroborar los hechos o acontecimientos denunciados por la Contratista, por lo cual se dejará constancia por orden de Servicio en el Libro de Órdenes de Servicios de la presente obra.
- 3) Asimismo, el Contratista deberá probar el hecho que originó responsabilidad por parte de la Administración Pública o el acontecimiento de origen natural extraordinarios que le impidió la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos.

14. Plazos de Ejecución

14.1 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de la Obra denominada "METROBUS DEL BAJO ETAPA II - PARADORES" es de **CIENTO CINCUENTA** (150) días corridos contados a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Se deberá dar cumplimiento con lo estipulado en el punto 9.3 del presente Pliego.

14.2 Ritmo de inversión

Será de aplicación lo previsto en el artículo 12.3 del PBCG.

15. Modificaciones del Contrato

15.1 Ampliaciones de Plazo

Será de aplicación lo previsto en el artículo 13.1. del PBCG.

15.2 Precios Nuevos

Regirá lo previsto en el artículo 13.5 del PBCG.

15.3 Aprobación de Modificaciones de Obra y Precios Nuevos

Toda modificación de obra, fijación de precios nuevos, agregados que impliquen un trabajo adicional o supresiones deberán ser previamente fiscalizados, controlados y conformados por la Inspección de Obra, que se expedirá a través del correspondiente informe y lo elevará para su consideración.

Si la propuesta de adicional fuera a solicitud del Contratista, deberá presentarlo por Nota de Pedido, en forma justificada para su análisis al Inspector de Obra, quien lo pondrá a consideración del Organismo contratante.

El Contratista no podrá dar inicio a la realización de trabajo adicional alguno sin la previa aprobación expresa de la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio.

Cuando se encomienden alteraciones que impliquen aumento del contrato, el contratista deberá ampliar la garantía de cumplimiento en igual porcentaje que el fijado en el artículo 7.2 del presente pliego respecto de dicho aumento dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el acto administrativo que aprueba dicha modificación.

16. Redeterminación de Precios

El Régimen de Redeterminación de los precios pactados en el contrato objeto de la presente licitación se rige por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y su reglamentación.

A los efectos de la redeterminación de precios, se utilizará la estructura de ponderación prevista en el Anexo V del presente.

17. Medición, Certificación, Pagos y Garantías

17.1 Medición de las Obras

Las obras ejecutadas de conformidad se medirán mensualmente para confeccionar el certificado de obra que estipula el artículo 15.2 del PBCG.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

La medición se hará a partir del primer día hábil, siguiente al del vencimiento del período o etapa que se fije para la ejecución de los trabajos con la intervención del representante técnico del contratista, o quien él designe, y del inspector de obra. La fecha de medición será comunicada por la Inspección de Obra a través de Orden de Servicio.

El Representante Técnico o el Jefe de Obra están obligados a asistir a todas las mediciones de las obras ejecutadas, así como a las recepciones de las mismas. Si se negare a presenciarlas o no concurriere a la citación que se le formule al efecto, se lo tendrá por conforme con el resultado de la operación practicada por la Inspección de Obra.

A los fines de la medición se entenderá por trabajos ejecutados a aquellos cuyos elementos constitutivos se hallen colocados en la obra, en el lugar y la forma que ocuparán definitivamente, de acuerdo con lo estipulado en el PBCP.

El resultado de las mediciones se volcará en los formularios correspondientes. Ver "Anexo VI: Modelo de Planilla de Medición de la Obra" del PBCG. En las actas y cómputos de estas mediciones debe constar la conformidad del Representante Técnico o el Jefe de Obra.

En caso de disconformidad con la medición, el contratista deberá dejar constancia en el mismo acto de la medición labrándose acta. La reserva deberá ser clara y precisa. Dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos justificará su disconformidad, detallando las razones que le asisten, sin cuyo requisito sus observaciones quedarán sin efecto, perdiendo todo derecho a reclamación ulterior.

La observación o falta de conformidad que se refiera a la medición o clasificación de obras cubiertas o trabajos cuyas medidas, características, etc., pudieran alterarse con el transcurso del tiempo por el uso o por otra causa, o que resulte dificultoso o imposible de verificar posteriormente, deberá ser formulada en la primera oportunidad en que tales obras se clasifiquen o midan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna si no formulare las observaciones en la oportunidad mencionada en este párrafo.

Cuando existieren trabajos en condiciones de ser medidos correspondientemente u obras susceptibles de modificación por acción del tiempo o del uso, y las mismas no fuesen incluidas en la primera medición ordinaria, el Contratista deberá reclamar su inclusión en la hoja de medición. Su silencio en esa oportunidad, significará su conformidad con la medición que en otro momento practique el comitente.

Si el contratista dejare de cumplir con las obligaciones a su cargo tanto para efectuar la medición como para expedir los certificados, ambos podrán ser realizados de oficio por el comitente sin perjuicio de las reservas que el contratista pueda formular.

Si fuere el comitente quien no cumpliera sus obligaciones en el plazo establecido, el contratista dejará constancia y desde ese momento se computará el plazo de mora para el cómputo de los intereses en caso en que como consecuencia de ello se demorase el pago de los trabajos

17.2 Elaboración de los certificados

Conformada la medición por la Inspección de Obra y el Contratista, éste preparará de acuerdo a sus resultados el Certificado Mensual de Avance de Obra, conforme Anexo VII del PBCG (Modelo de Planilla de Certificación de Obra), en el que se liquidarán los trabajos de acuerdo al Cómputo y Presupuesto aprobados. Cada Certificado Mensual de Avance de Obra deberá ser acumulativo, es decir que comprenderá la totalidad de los trabajos ejecutados desde el comienzo de la obra hasta la fecha de la última medición



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Aún en caso de disconformidad del Contratista con el resultado de las mediciones, el Certificado se deberá confeccionar con el criterio sustentado por la Inspección de Obra, haciéndose posteriormente la rectificación pertinente en oportunidad de la medición final o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo, si correspondiere. Los Certificados constituirán en todos los casos documentos provisorios para el pago a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzcan la medición y liquidación final, y éstas sean aprobadas por el GCABA.

17.3 Presentación de los certificados

Los certificados de Obra serán confeccionados por el Contratista en original y remitidos a la casilla de correo electrónico entradasJGM@buenosaires.gob.ar, o donde posteriormente fije el organismo contratante a tales efectos., dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos para su tramitación en la Dirección General Coordinación de Contrataciones y Administración. De no presentar los certificados en tiempo y forma, dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes, el GCABA podrá certificar de oficio, sin recurso alguno, la cantidad que se considere conveniente.

Previo a la presentación de los certificados, los mismos deberán contar con la expresa aprobación de la medición de obra por parte del Organismo encargado de la Inspección de Obra y haberse acreditado el pago de las primas de pólizas de seguro requeridas en los presentes pliegos

17.4 Aprobación de los Certificados

El Artículo 15.3 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Deberá acreditarse el pago de las primas de pólizas de seguro requeridas en los presentes pliegos, conforme lo previsto en el artículo 9.2 del presente Pliego y declaración jurada F.931 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Asimismo, la Inspección de Obra podrá exigir para proceder al cobro de algún certificado, por Orden de Servicio, presentar con carácter de declaración jurada, lo siguiente:

- a) Fotocopia de todos los recibos de haberes del personal, mes a mes.
- b) Fotocopia de la póliza y comprobante de pago del seguro de vida obligatorio.
- c) Fotocopia de la constancia de haberle entregado, al personal, ropa de trabajo y los elementos de seguridad necesarias para la tarea que va a realizar.

17.5 Retenciones sobre los certificados

El artículo 15.4 del PBCG se complementa con lo siguiente:

De los Certificados de obra se podrá deducir las sumas que por cualquier concepto deba reintegrar el Contratista. Cuando corresponda el pago de intereses, los mismos se determinarán sobre la suma líquida a pagar al Contratista, de acuerdo con el resultado final que arroje la liquidación del certificado y previa deducción de las sumas que se retengan por concepto de multas, fletes y todo otro concepto que corresponda debitar al Contratista, originado en cualquier clase de retención que se efectuare con arreglo a las cláusulas contractuales.

17.6 Fondo de Reparos



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

El artículo 15.5 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Sobre todos los certificados de obra se retendrá el cinco por ciento (5%) del monto del certificado.

El Fondo de Reparos quedará en poder del GCABA hasta luego de aprobadas la Recepción Definitiva y la liquidación final y satisfechos los créditos que surgieran a favor del comitente luego de ésta, en garantía de la correcta ejecución de los trabajos y para hacer frente a eventuales reparaciones que fueren necesarias y que el Contratista no ejecutare cuando le fuere ordenado.

17.7 Pago de los Certificados

Se efectuará de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 15.7. del PBCG.

Los pagos se realizarán a través de la Dirección General de Tesorería según el sistema de la Cuenta Única del Tesoro.

El Contratista deberá abrir una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en la Casa Central o en cualquier sucursal del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a los efectos de poder acreditar en la misma los pagos que le correspondan (Decreto N° 34/GCABA/98).

17.8 Intereses

Si el GCABA se demorase en el pago de los Certificados aprobados, el Contratista tendrá derecho a reclamar intereses los que deberán ser el promedio entre la Tasa Activa y Pasiva del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En ningún caso la demora en los pagos acordará al Contratista el derecho a obtener una prórroga de plazo en la ejecución de la obra.

17.9 Comisiones bancarias para el pago de certificados

Las comisiones bancarias que se originen por transferencias de fondos serán por cuenta de quién solicite dichas transferencias. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista por el pago de las obligaciones del mismo en forma perentoria, el GCABA le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

17.10 Presentación de Facturas

La confección y presentación de facturas se regirá por lo normado en la Resolución N° 1.464-MHGC/15.

17.11 Anticipo Financiero

El artículo 15.8 del PBCG se complementa con lo siguiente:

El Contratista podrá solicitar el pago del veinte por ciento (20 %) del monto del contrato en carácter de anticipo financiero, debiendo formalizar dicha solicitud dentro de los diez (10) días corridos de la firma del Acta de Inicio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

A tal efecto deberá presentar el Certificado de Anticipo Financiero, que se tramitará como sus similares de obra, conforme al artículo 17 del presente Pliego.

Conjuntamente con el Certificado, el Contratista deberá presentar un aval bancario o póliza de caución por el monto a recibir como anticipo, a entera satisfacción del GCABA, debiendo el fiador y/o asegurador renunciar a los derechos de división o excusión. Dicha póliza o aval deberá tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones avaladas.

El pago del anticipo financiero congela el monto del contrato en un porcentaje igual al recibido por lo que no se reconocerán variaciones de precios sobre dicho porcentaje a partir de la fecha de su efectivo pago (conf. Artículo 3° del Anexo I del Decreto N° 127/14).

De cada Certificado de Obra se descontará una suma que resulta de afectar al monto anticipado por el porcentaje de avance correspondiente a ese mes, de acuerdo a la Curva de Inversiones aprobada por la Inspección de Obra.

18. Recepción de la Obra

18.1 Recepción parcial

En virtud de las características de la presente obra, la misma podrá tener, a exclusivo juicio del Comitente, recepciones provisorias parciales y recepciones definitivas parciales, estableciéndose que, de así determinarse, cada parte de obra recibida provisoriamente, tendrá un plazo de garantía conforme el plazo establecido en el artículo 18.3. del presente. Transcurrido el mismo, serán recibidas definitivamente las partes de la obra terminada y procederá la devolución proporcional de las garantías y el fondo de reparo de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 de la Ley de Obras Públicas.

18.2 Recepción Provisoria

El artículo 16.2 del PBCG se complementa con lo siguiente:

Producida la terminación total de los trabajos de cada parte de la obra o de su totalidad y verificado el estado de los mismos, se confeccionará la respectiva Acta de Recepción Provisoria Parcial o Total, según su caso.

Dicha Acta estará firmada por la Inspección de Obra y el Representante Técnico de la Contratista. El plazo de garantía de obra comenzará a regir desde cada recepción provisoria parcial de cada parte de la obra, hasta la recepción definitiva parcial de cada parte de la obra; o desde la recepción provisoria total de la obra hasta la recepción definitiva total de la obra, según su caso.

No se procederá a ejecutar la recepción provisoria de las obras, hasta tanto el Contratista no presente la aprobación final de las instalaciones eléctrica por las respectivas empresas.

18.3 Plazo de Garantía

La obra en general tendrá un plazo de garantía total de seis (6) meses, debiendo realizarse en dicho período en forma especial los trabajos de conservación y reparación correspondiente a la presente obra, salvo los efectos resultantes del uso indebido de las mismas o falta de mantenimiento.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

18.3.1 Fiscalización durante el período de garantía

Durante el período de garantía la contratista deberá conservar en perfecto estado la Obra.

El comitente fiscalizará la ejecución de los trabajos de conservación y a tal efecto, el Contratista deberá suministrar en todos los casos con dos (2) días hábiles administrativos de anticipación, las fechas en que procederá a ejecutarlos. Establecido que los trabajos fueron mal ejecutados sea por el empleo de distintos materiales o por defectos constructivos, el Contratista deberá rehacer en un todo o en parte la obra observada, según se le ordene y a su costa.

18.3.2 Reparaciones por el Comitente

Si el Contratista no hubiese subsanado los defectos de obra, previa intimación, en el plazo de garantía acordado, el Comitente podrá corregirlos haciendo uso de los fondos necesarios del de garantía de cumplimiento y fondo de reparos de conformidad con el artículo 74 inc. c) in fine del Reglamento.

En el caso de que el Contratista no procediera a efectuar las reparaciones, tal cual se indica en este Pliego, el comitente dispondrá su ejecución por administración o por terceros en cualquier momento.

18.4 Recepción definitiva

Regirá lo previsto en el artículo 16.3. del PBCG.

18.5 Liquidación Final y Devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato

Aprobada la recepción definitiva se efectuará la liquidación final del contrato.

Si de la liquidación final resultara un saldo a favor del Contratista, se le abonará el mismo dentro del plazo fijado para los certificados mensuales a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación final.

Si resultara un saldo a favor del Comitente, se notificará al Contratista e intimará su pago en el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos.

Vencido ese término se procederá a afectar en primer lugar los créditos que el Contratista tuviera con el Comitente y en segundo lugar las garantías contractuales. De no resultar suficiente, el Comitente procederá al cobro de la misma por la vía legal que corresponda.

La Garantía de cumplimiento de contrato o los saldos que hubiera de ésta y el fondo de reparos, les serán devueltos al Contratista después de aprobada la Liquidación final de las obras por la autoridad competente y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta y que surja de la liquidación final.

19. Penalidades

19.1 Penalidades

El artículo 17.1 del PBCG se complementa con lo siguiente:



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

La penalidad correspondiente resultará aplicable aún si el contrato en cuestión se encontrare terminado, siempre que el hecho generador se hubiese producido durante su vigencia.

El oferente o el contratista, según el caso, podrá ser pasible de las siguientes penalidades, las que serán aplicadas por el Organismo Contratante.

a) Llamado de atención:

Podrá proceder el llamado de atención, cuando no corresponda una penalidad mayor, en los siguientes casos:

- 1) Por no concurrir el representante técnico o su representante en obra a la citación debidamente efectuada por la Inspección de Obra.
- 2) Por ejecutar trabajos no autorizados.
- 3) Por no encontrarse presente el representante técnico o su representante en obra sin causa justificada en la obra.
- 4) Por falta de control por parte del representante técnico o su representante en obra en la ejecución de los trabajos.
- 5) Por incumplimiento del representante técnico o su representante en obra de las instrucciones impartidas por la Inspección de Obra.

b) Pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta:

El oferente o adjudicatario perderá la garantía de mantenimiento de la oferta en los siguientes casos:

- 1) Desistimiento de ofertas: El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta establecido conlleva la pérdida de la garantía de la oferta, sea el original como sus prórrogas.
- 2) Formalidades previas a la firma del Contrato: El incumplimiento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en tiempo y forma de conformidad con lo establecido en el presente pliego, otorgará derecho al comitente a optar por revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.
- 3) Firma del contrato en tiempo oportuno: Vencido el plazo establecido en los pliegos de condiciones sin que el adjudicatario y/o su representante se presente a suscribir el contrato, el comitente podrá, sin necesidad de intimación previa, revocar la adjudicación y ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.
- 4) En los supuestos previstos en el Artículo 92 in fine de la Ley de Obras Públicas.
- 5) En el supuesto previsto en el Artículo 95 de la Ley de Obras Públicas.

c) Pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y fondo de reparos:

Procede la pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos estipulados en los Artículos 78, inciso c) y 79, inciso e) de la Ley de Obras Públicas.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

d) Multa por incumplimiento de sus obligaciones

Las multas deberán ser progresivas y acumulativas en proporción a las causales producidas, de acuerdo con la importancia del atraso, incumplimiento o error y el monto del contrato. A los efectos del cálculo, cuando la multa sea aplicable como un porcentaje sobre el monto del contrato se entenderá que es sobre su monto a valores de la última redeterminación aprobada a la fecha de la comisión de la conducta o acción que dio lugar a la imposición de la multa.

1) Multas por incumplimiento de obligaciones contractuales o normas aplicables al contrato:

I) Incumplimiento de Órdenes de Servicio: la multa diaria por mora en el cumplimiento de órdenes de servicio será del uno por diez mil (1/10.000) y hasta el uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato.

II) Falta de respuesta inmediata, en los términos indicados en el contrato, a casos de urgencia que signifiquen algún riesgo a las personas, los bienes o al medio ambiente procederá la aplicación de una multa diaria del uno por mil (1/1000) del monto contractual hasta tanto cese el incumplimiento.

III) La reiteración de la infracción podrá ser sancionada con hasta el doble del valor establecido en los supuestos previstos en los numerales I) y II).

IV) La falsedad o la omisión maliciosa en la declaración jurada de intereses: procederá la aplicación de una multa del uno (1%) por ciento del valor del contrato sin perjuicio de las consecuencias previstas en la normativa vigente.

V) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 9.11 del presente pliego será advertido por la Inspección de Obra mediante Orden de Servicio, la que dará un plazo para su concreción. Si la Contratista no cumple con lo solicitado en la advertencia dentro del plazo establecido en la notificación de la Inspección, se le aplicará una multa equivalente al dos por ciento (2%) de la certificación mensual correspondiente al mes de incumplimiento, o la correspondiente a incumplimiento de Órdenes de Servicio, lo que sea mayor.

2) Multas por incumplimiento en los plazos de ejecución:

I) Demora en la ejecución del plan de trabajos: cuando la ejecución del Plan de Trabajos Aprobado tuviera demoras por causas no justificadas a juicio del contratante se procederá a la aplicación de una multa diaria por cada día de atraso que podrá graduarse entre el uno por diez mil (1/10.000) y hasta el uno por mil (1/1000) del monto del contrato.

II) Retardo en la terminación de la obra: cuando la totalidad de las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas no justificadas a juicio del comitente se procederá a la aplicación de una multa diaria por cada día de atraso que podrá graduarse entre el uno por diez mil (1/10.000) y hasta el uno por mil (1/1000) del monto del contrato.

III) Incumplimiento de plazos parciales: Por cada día de atraso en el cumplimiento de los plazos parciales se procederá a la aplicación de una multa diaria que podrá graduarse entre el uno por diez mil (1/10.000) y hasta uno por mil (el 1/1000) del monto del contrato.

IV) Paralización de la Obra por el Contratista: Si el Contratista paralizara total o parcialmente los trabajos, sin orden del Comitente, se le aplicará una multa de uno por mil (1/1000) del monto del contrato por cada día de paralización de los trabajos.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

3) Multas por Trabajos mal ejecutados:

Cuando los trabajos no se hayan realizado utilizando los materiales exigidos en la documentación contractual y/o en los proyectos que pudieran haber sido presentados, tanto en cantidad, como en calidad y/o características técnicas, o bien cuando no se hayan ejecutado de conformidad con la normativa vigente de cualquier naturaleza, o fueran el resultado de una mano de obra deficiente, o por descuido, o por improvisación, o por falta de conocimientos técnicos del contratista y de sus empleados o dependientes o subcontratistas. Asimismo, en los casos en que se compruebe la carencia en cualquier lugar de la obra del dosaje, materiales exigidos, resistencia o espesores procederá la presente multa. En todos los casos, la aplicación de la multa podrá graduarse entre el uno (1%) y cinco por ciento (5%) del monto del contrato.

4) Sanción compensatoria en dinero:

Cuando a juicio de la Inspección de Obra para mantener la continuidad de las actividades desarrolladas en la obra o por razones de seguridad de las personas, los bienes o el medio ambiente, resulte necesario ejecutar por terceros o con su propio personal trabajos no ejecutados o defectuosamente realizados por el contratista, se le cobrará a éste su costo con un recargo del quince por ciento (15%) sobre dicho importe.

e) Rescisión por culpa del contratista.

Procede en los supuestos previstos en el artículo 51, 78 y 95 de la Ley de Obra Pública.

19.2 Sanciones

Regirá lo dispuesto en el artículo 17.2. del PBCG.

20. Disposiciones Complementarias

20.1 Teléfono e internet

Regirá lo previsto en el artículo 19.1 del PBCG.

20.2 Elementos a proveer por parte del Contratista.

Todos los elementos, enseres y equipamientos, muebles, artefactos, comodidades, máquinas, útiles, insumos y herramientas a proveer y a renovar por parte del contratista a su costo, se definen en el pliego y permanecerán bajo su propiedad, debiendo ser retirados por el mismo a la finalización de la obra.

20.3 Gastos y derechos

Todos los gastos, pagos y derechos que deriven de la ejecución de la obra serán abonados por el Contratista. Asimismo, los trámites, derechos y gastos que demanden la instalación y provisión de energía eléctrica, fuerza motriz, gas, etc., correrán por cuenta del Contratista. Remitirse al PET 0.2 CLAUSULAS GENERALES Y 1.0 GENERALIDADES



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

20.4 Agua de construcción

El agua deberá ser apta para la ejecución de la obra. Su obtención y su consumo, será costeado por el Contratista, a cuyo cargo estará el pago de todos los derechos que pudieran corresponder por ese concepto, los que no le serán específicamente reembolsados, considerándose todo ello incluido en la Oferta.

20.5 Seguros **a) Generalidades**

El Adjudicatario deberá contratar los seguros que se detallan en el presente artículo y acreditar la constitución de los mismos y su vigencia durante todo el periodo contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y comprobantes de pago del premio.

Asimismo es de señalar que, deberán acreditarse las coberturas, como mínimo una vez por año o cada vez que modifique y/o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentarán copias de las pólizas y de sus comprobantes de pago del premio.

La contratación de los seguros que aquí se refiere es independiente de aquellos otros que le sean legalmente exigibles al Adjudicatario por su actividad a fin de brindar cobertura a los posibles daños que afecten a terceros, como consecuencia de otras cuestiones atinentes a su actividad.

El Adjudicatario deberá mantener actualizadas todas las pólizas de los seguros exigidos con antelación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas, que deberán tener vigencia hasta la efectiva finalización de los trabajos encomendados conforme el contrato y/o contratos celebrados, incluidas las posibles prórrogas hasta la recepción definitiva.

Si durante la prestación de la ejecución contractual se produjera el vencimiento de las pólizas, el Adjudicatario estará obligado a constituir nuevos seguros hasta la finalización efectiva de la relación contractual, con una antelación no menos de cuarenta y ocho (48) horas a que opere la fecha de vencimiento de las mismas. La no actualización de las pólizas dará lugar a las sanciones que por ello correspondan, de acuerdo a las convenciones contractuales.

El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare la inobservancia de los seguros exigidos en el presente Pliego, en las formas y con la vigencia estipulada, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjera en este caso.

Queda entendido que, sin perjuicio de su responsabilidad general por los siniestros que pudieran ocurrir durante los trabajos contratados, el Contratista asume el importe de las franquicias obligatorias impuestas por las Compañías Aseguradoras.

Quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.

b) De las compañías aseguradoras.

Las coberturas de seguros deberán ser contratadas en una empresa aseguradora habilitada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y que al menos cuente con un Patrimonio Neto superior a los \$ 500.000.000 (pesos quinientos millones), de acuerdo al último balance anual presentado ante la citada Superintendencia y publicado por la misma.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Deberán también acreditar una calificación establecida por una calificadora de Riesgo autorizada a operar en la República Argentina.

Lo antedicho y enumerado en materia de patrimonio no será requerido en los supuestos de coberturas del ramo Riesgos del Trabajo, Daño Ambiental de Incidencia Colectiva y/o Caución (Garantías de cumplimiento).

c) De los seguros en particular

1) Laborales:

Los exigidos por las leyes laborales vigentes para proteger al personal en relación de dependencia, mediante seguro suscripto con una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART) autorizada para brindar ese tipo de cobertura, incluyendo específicamente las contingencias derivadas de los accidentes de trabajo, de muerte, invalidez total o parcial .

Seguro de Riesgos del Trabajo

En el supuesto de la cobertura de riesgos de trabajo, para trabajadores en relación de dependencia:

- Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el art. 39 ap. 5 de la Ley 24.557 y modificatorias, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del Adjudicatario/Contratista, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.

2) Seguro de Accidentes Personales (en caso de corresponder)

En el supuesto de la cobertura de Seguro de Accidentes Personales, para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia:

-Se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto:

Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/ ó empleados, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado el Adjudicatario/Contratista, amparados por la póliza N° XXXX y por accidentes ocurridos por el hecho o en ocasión de trabajo.

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes:

Seguro de Accidentes Personales:

La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza.

Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Sumas a Asegurar (Monto Mínimo):

Muerte: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Invalidez Total y/o parcial por accidente: Pesos Un millón quinientos mil (\$ 1.500.000)

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Sesenta mil (\$ 60.000)

3) Seguro de Todo Riesgo Construcción:

La contratista deberá contratar una cobertura de seguros que ampare los riesgos inherentes a la obra asegurando toda pérdida o daño a los bienes asegurados por cualquier causa. En tal sentido, se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura:

- 1) Incendio, rayo y explosión.
- 2) Terremoto, maremoto, temblor o erupción volcánica.
- 3) Ciclón, huracán, tempestad, granizo, inundación, enfangamiento, derrumbes, hundimiento o deslizamiento del terreno, etc.
- 4) Caída de aviones o partes de ellos.
- 5) Robo.
- 6) Derrumbes, caídas de objetos, fracturas, fisuras, roturas, desmoronamiento de la obra y/o equipos y otros daños análogos, típicos de la construcción.
- 7) Huelga
- 8) Período de mantenimiento
- 9) Campamento y construcciones temporarias.
- 10) Remoción de escombros.
- 11) Error de diseño/falla de materiales
- 12) Gastos adicionales por horas extras y de aceleración.
- 13) Responsabilidad Civil: con el objeto de amparar todos los daños que se ocasionen a personas o cosas de terceros y/o del GCABA, como consecuencia, directa o indirecta de la prestación del objeto de la presente Licitación Pública, por un monto mínimo de suma asegurada de pesos cincuenta millones (\$50.000.000).

La cobertura incluirá los daños que se ocasionen por el uso y desplazamiento de los automotores o maquinarias y equipos viales afectados a los servicios contratados y/o los que provoquen o involucren a la carga transportada, así como aquellos que sean ocasionados por el personal a su cargo y/o subcontratado. También estarán cubiertos por estas pólizas los eventos producidos como consecuencia de cualquier accidente que se produzca como consecuencia directa o indirecta de los trabajos en ejecución.

De corresponder, formarán parte de esta cobertura los eventuales accidentes que se produzcan a consecuencia de conexiones eléctricas provisionales o definitivas defectuosas, zanjas abiertas (con o sin protección), solados (pavimentos y/o Veredas) deteriorados o sin reparar como consecuencia del desarrollo de la prestación contratada, entendiéndose comprendidos aquellas situaciones conexas como zanjas, pozos abiertos, etc.

Estarán incluidos dentro de la cobertura los accidentes ocasionados en restos de viejas instalaciones que con motivo de la prestación contratada puedan existir y deban ser removidos y retirados por las Contratistas. En virtud de la diversidad de riesgos y los distintos escenarios de pérdida que permite incluir la presente cobertura, quedará a criterio del GCABA conforme los trabajos a efectuar objeto de la presente contratación la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

En caso de que el monto de la póliza no alcance a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante es asumida por el contratista.

Las pólizas deberán contener:

- Un endoso sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires.
- Una cláusula por medio de la cual la adjudicataria se compromete a comunicar fehacientemente al Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación y/o vencimiento de la misma y/o de reducciones en los montos de las coberturas.

Valor asegurable

El valor asegurable total será el valor final de la obra.

De corresponder, se aceptaran sumas de menor monto al valor final de obra en adicionales específicos. El adjudicatario deberá procurar la actualización permanente de las sumas aseguradas.

Vigencia de la cobertura

La cobertura comenzará a operar desde el momento en que se inicien las primeras tareas y/o el envío de los primeros materiales y finalizará con la fecha prevista de entrega provisoria y/o definitiva, más su período de prueba de corresponder.

4) Seguro Técnico Equipamiento/Maquinaria:

El adjudicatario deberá cubrir sus máquinas y equipos a partir del momento en que se encuentra efectuando la obra objeto de la presente contratación.

Cobertura General:

Cobertura contra pérdidas y/o daños materiales externos, siempre que tales pérdidas y/o daños se produzcan en forma accidental, súbita e imprevista y que se haga necesaria una reparación y/o reposición. Cobertura

Básica:

Daños totales por incendio, Accidente, Robo y/o Hurto, a prorrata hasta el valor individual de cada equipo.

Cobertura Adicional:

Responsabilidad Civil por lesiones y/o muerte y daños materiales a cosas de terceros hasta el valor del equipo, con un mínimo de pesos cien mil (\$ 100.000).

5) Seguro de Daño Ambiental de Incidencia Colectiva: (en caso de corresponder)

El adjudicatario deberá contratar la póliza de Seguro por Daño Ambiental emitidas a efectos de cumplir las exigencias del art. 22º de la Ley General del Ambiente N° 25.675. Asimismo dicha póliza deberá remitirse en original ante la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC), de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Conjunta N° 2/SSFIN-APRA/15.

20.5.1 Requisitos

1.- No se conformará ningún certificado de obra y/o no se autorizará ningún pago mientras no se cuenten con los seguros requeridos en la documentación de la Licitación, igual criterio se seguirá ante la falta de presentación tanto de los comprobantes de cancelación del premio respectivo, como de los recibos que acrediten el pago de las cuotas si existiese plan de pagos.

2.- El Comitente no reconocerá intereses por pago fuera de término de los certificados ante la falta de alguno de los requisitos indicados.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

3.- Todos los seguros deberán presentarse dentro de los 2 (dos) días de notificado el adjudicatario del inicio de los trabajos, contratándose de acuerdo a lo especificado hasta la Recepción Definitiva de los trabajos, debiendo, el de incendio, constituirse mediante una póliza de valor progresivo por el monto total de la obra. Debe preverse la renovación de los seguros en caso de prórroga del plazo de obra y el período de garantía de la obra. De no obtener las pólizas definitivas en dicho plazo podrá presentarse un Certificado de Cobertura, el que tendrá una vigencia de 5 (cinco) días, desde la fecha de su presentación en la Mesa de Entradas del Organismo que designe la Jefatura de Gabinete de Ministros; el mismo deberá cumplimentar todas las disposiciones contenidas en éste artículo.

4.- El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de constituir los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al Comitente a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro la Contratista, con un recargo del 15% en concepto de gastos administrativos.

5.- Todas las presentaciones deberán ser efectuadas en la Mesa de Entradas del Organismo que designe la Jefatura de Gabinete de Ministros -horario de 9:30 hs. a 15:00 hs.- con anterioridad a la iniciación de los trabajos.

6.- La falta de contratación de los seguros estipulados o su extinción por falta de pago o cualquier otra causal que impidiera su ejecución, no eximirá al contratista de la totalidad de las responsabilidades pecuniarias, civiles y penales que surjan explícita o implícitamente del presente, sin que la eventual falta de intimación previa o requerimiento de cumplimiento por el Comitente sirva como causal de excepción.

7.- Si existieran subcontratistas autorizados por el Comitente, se exige la constitución de seguros a los eventuales subcontratistas.

21. Responsabilidad – Indemnidad

El Contratista deberá mantener indemne al Comitente respecto de todo reclamo que por cualquier concepto y/o naturaleza a su respecto se pretenda, con relación a la Obra. Así, entre otros, deberá dejar indemne a Comitente por:

- Indemnizaciones por Daños y/o Perjuicios: Para el supuesto caso que, como consecuencia de los trabajos contratados, se reclamen indemnizaciones por daños y/o perjuicios y/o por cualquier otro concepto y/o naturaleza, por parte de terceros y/o del propio personal a cargo del Contratista, sea bajo relación de dependencia y/o contratado y/o subcontratado y/o bajo el régimen jurídico que fuere; el Contratista deberá mantener indemne al Comitente de tales reclamos, asumiendo por su cuenta y cargo y de manera exclusiva y excluyente todos y cada uno de los rubros y reclamos que se pretendan. La indemnidad es comprensiva de todos y cada uno de los costos y gastos que se pretenda contra Comitente. Se consideran incluidos en el presente punto, los reclamos derivados de accidentes de tránsito ocurridos como consecuencia directa y/o indirecta y/o mediata y/o inmediata y/o remota de los trabajos a cargo del Contratista y la indemnidad se extiende a los procesos judiciales y/o prejudiciales en que el Comitente fuere citado, así como a los gastos y/o costos que se devenguen, como es el caso de los gastos de defensa del Comitente, concepto incluido pero no excluyente dentro de los gastos causídicos a cargo del Contratista.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO N° 1. Obras realizadas en los últimos 10 años

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Obra: Licitación Pública N° OBRAS REALIZADAS EN LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS												
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	SUPERFICIE	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
					INICIO	TERMINO	CONTINUA	REALIZADO				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS												

(1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.

(2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.

(3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.

(4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO Nº 2. Obras similares realizadas en los últimos 10 años

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES												
Obra: Licitación Pública Nº OBRAS SIMILARES EN LOS ULTIMOS DIEZ AÑOS												
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	SUPERFICIE	FECHA		PLAZO (1)		TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (2)	TAREA REALIZADA (3)	GRADO DE PARTICIPACION (4)	OBSERVACIONES (5)
					INICIO	TERMI	CONT.	REAL				
MONTO TOTAL DE CONTRATOS												

- (1) Señalar en meses el plazo previsto originalmente para la construcción y el realmente utilizado.
 - (2) Tipo de obra. Descripción datos técnicos principales.
 - (3) Proyecto, construcción, montaje e instalaciones.
 - (4) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.
 - (5) Indicar las razones por las cuales difieren el plazo contractual del real.
- NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO N° 3. Obras en ejecución o a ejecutar en los próximos veinticuatro (24) meses

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES									
Obra:					Licitación Pública N°				
OBRAS EN EJECUCION O A EJECUTAR EN LOS PROXIMOS VEINTICUATRO MESES									
COMITENTE	NOMBRE DE LA OBRA	LUGAR	MONTO CONTRATO	FECHA INICIO Y FIN (1)	PLAZO EJECUCION (2)	TIPO DE OBRA Y DESCRIPCION (3)	TAREA A REALIZAR (4)	GRADO DE PARTICIPACION (5)	GRADO DE COMPROMISO ADQUIRIDO (6)
MONTO TOTAL DE CONTRATOS									

(1) Indicar fecha real o estimada de inicio y de fin de obra; en caso de contar con una obra adjudicada, sin fecha de inicio, estimar la misma.

(2) A partir de la fecha del contrato.

(3) Tipo de obra, descripción de las características principales.

(4) Presupuesto, construcción, montaje, instalaciones, etc.

(5) Si actúa como empresa única o en Unión Transitoria y el porcentaje del grado de participación según el monto del contrato.

(6) Detallar en anexo la proporción o medida en que la obra compromete la organización, personal y equipo de la empresa.

NOTA: Los datos consignados deben ser avalados por el comitente o contratista de la obra respectiva según corresponda.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO Nº 4. Equipamiento y maquinaria a afectar a la obra

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES									
Obra:			Licitación Pública Nº						
EQUIPAMIENTO Y MAQUINARIA AFECTADA A LA OBRA									
°	N	CANTIDAD (1)	DESCRIPCION DE CARACTERISTICAS (2)	VIDA UTIL UTILIZADA (3)	REMANENTE	PROPIO	ALQUILADO	LUGAR EN QUE SE PUEDE INSPECCIONAR	OBSERVACIONES

(1) Número de equipos o maquinarias.

(2) Detallar principales características, marca y modelo.

(3) Si no es nuevo indicar en la columna "utilizada" el tiempo utilizado y el remanente de vida útil.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO Nº 5. Plan de trabajo e inversiones

ITEM	DESCRIPCION	UNID	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7
1	TRABAJOS PRELIMINARES								
1,1	LIMPIEZA DEL TERRENO, REPLANTEO Y NIVELACION	GL	50,00%	50,00%					
1,2	RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO Y CATEOS	GL	50,00%	50,00%					
2	DOCUMENTACION								
2,1	PLANOS MUNICIPALES, GESTIONES Y TRÁMITES	GL	100,00%						
2,2	DOCUMENTACION EJECUTIVA DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES	GL	100,00%						
2,3	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA E INFORME FINAL	GL							100,00%
2,4	MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	GL							100,00%
3	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE SUELOS								
3,1	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO	M2	100,00%						
3,2	DEMOLICION DE PISO Y CONTRAPISO DE VEREDAS	M2	100,00%						
3,3	DEMOLICION DE CONTRAPISO DE CRUCES PEATONALES	M2	100,00%						
3,4	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	M2	100,00%						
3,5	EXCAVACION PARA SUB BASE TOSCA h: 0,20m	M3	100,00%						
3,6	EXCAVACION PARA RELLENO CON SUSTRATO VEGETAL h:0,30m	M3	100,00%						
3,7	EXCAVACION MANUAL PARA VIGAS DE PLAZA Y BASES VARIAS	M3	100,00%						
3,8	DESMONTE Y RETIRO DE SUELO VEGETAL	M3	100,00%						
3,9	RELLENO Y COMPACTACION CON TOSCA	M3	100,00%						
3,10	RETIRO DE EXCEDENTES DE EXCAVACION	M3	100,00%						
3,11	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	100,00%						
3,12	RETIRO DE PAVIMENTO ASFALTICO	M3	100,00%						
3,13	DESMONTE INFOVIALES EXISTENTES METROBUS ETAPA 1	U							100,00%
3,14	NIVELACIÓN DE TAPAS DE CAMARAS DE AP Y SL	GL	50,00%				50,00%		
4	ESTRUCTURA HORMIGON ARMADO								
4,1	Hº Aº H21 PARA PLATEAS								
4,1,1	Tipología Plaza	M3		50,00%	50,00%				
4,1,2	Tipología Respaldo Verde	M3		50,00%	50,00%				
4,1,3	Tipología Simple	M3		50,00%	50,00%				
4,2	Hº Aº H21 PARA VIGAS, ACEQUIAS Y CORDONES DE PLAZA	M3		50,00%	50,00%				
4,3	Hº Aº H21 PARA SOLADO DE PLAZA	M3		50,00%	50,00%				
4,4	Hº Aº H30 PARA PUNTERAS TERMINACION LLANEADO/ PEINADO								
4,4,1	Tipología Respaldo Verde	M3		50,00%	50,00%				
4,4,2	Tipología Simple	M3		50,00%	50,00%				
4,5	Hº Aº H21 PARA RAMPAS (VADOS)								
4,5,1	Tipología Plaza	M2			100,00%				
4,5,2	Tipología Respaldo Verde	M2			100,00%				
4,6	HORMIGON DE LIMPIEZA	GL		100,00%					
4,7	CORDON CAZOLETA CURVO 0,10X0,20M H21								
4,7,1	Tipología Plaza	M		50,00%	50,00%				
4,7,2	Tipología Respaldo Verde	M		50,00%	50,00%				
4,8	CORDON RAMPA ancho 0,40M H21								
4,8,1	Tipología Respaldo Verde	M		50,00%	50,00%				
4,9	CORDON RAMPA ancho 0,48M H21								
4,9,1	Tipología Plaza	M		50,00%	50,00%				
4,9,2	Tipología Respaldo Verde	M		50,00%	50,00%				
4,9,3	Tipología Simple	M		50,00%	50,00%				
4,10	CORDON RAMPA ancho 0,60M H21								
4,10,1	Tipología Plaza	M		50,00%	50,00%				
4,11	CORDON RAMPA ancho 0,80M H21								
4,11,1	Tipología Simple	M		50,00%	50,00%				
4,12	CORDON 0,20X0,20 M								
4,12,1	Tipología Respaldo Verde	M		50,00%	50,00%				
4,12,2	Tipología Simple	M		50,00%	50,00%				
4,13	CORDON 0,20X0,48 M								
4,13,1	Tipología Respaldo Verde	M		50,00%	50,00%				
4,14	CORDON 0,20X0,60 M								
4,14,1	Tipología Plaza	M		50,00%	50,00%				
4,14,2	Tipología Respaldo Verde	M		50,00%	50,00%				
4,15	CORDON CUNETAS								
4,15,1	Tipología Plaza	M		50,00%	50,00%				
4,15,2	Tipología Respaldo Verde	M		50,00%	50,00%				
4,16	BASES EQUIPAMIENTO	M3		50,00%	50,00%				
4,17	MACETERO HORMIGON PREMOLDEADO	U						100,00%	
4,18	MACETERO HORMIGON PREMOLDEADO CABECERA	U						100,00%	



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

4,19	MACETERO HORMIGON PREMOLDEADO ARTICULACION	U							100,00%
5	ESTRUCTURA METÁLICA								
5,1	TIPOLOGIA PLAZA								
5.1.1	PORTICO PLAZA	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.1.2	PORTICO PLAZA (CAMBIO DE NIVEL)	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.1.3	PORTICO ACCESO D/ I PLAZA	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.1.4	VIGA CENTRAL PLAZA	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.1.5	VIGA L PLAZA FRONTAL	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.1.6	VIGA L PLAZA POSTERIOR	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.1.7	VIGA L LATERAL ACCESO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.1.8	VIGA U PLAZA CENTRAL	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.1.9	VIGA U PLAZA FRONTAL	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.1.10	VIGA U PLAZA POSTERIOR	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.2	TIPOLOGIA SIMPLE								
5.2.1	PORTICO SIMPLE	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.2.2	PORTICO ACCESO D/I SIMPLE	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.2.3	VIGA CENTRAL SIMPLE	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.2.4	VIGA L SIMPLE FRONTAL	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.2.5	VIGA L SIMPLE POSTERIOR	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.2.6	VIGA L SIMPLE ACCESO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.2.7	VIGA U SIMPLE CENTRAL	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.2.8	VIGA U SIMPLE FRONTAL	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3	TIPOLOGIA RESPALDO VERDE								
5.3.1	PORTICO RESPALDO VERDE LARGO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.2	PORTICO TRANSICION RESPALDO VERDE	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.3	PORTICO ACCESO D/I RESPALDO VERDE	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.4	PORTICO RESPALDO VERDE CORTO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.5	VIGA CENTRAL LARGO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.6	VIGA CENTRAL CORTO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.7	VIGA L FRONTAL LARGO Y CORTO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.8	VIGA L POSTERIOR LARGO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.9	VIGA L POSTERIOR CORTO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.10	VIGA L LATERAL ACCESOS	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.11	VIGA U POSTERIOR LARGO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.12	VIGA U CENTRAL LARGO Y CORTO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.3.13	VIGA FRONTAL LARGO Y CORTO	U		30,00%	30,00%	40,00%			
5.4	PLATABANDA ANCLAJE	U		30,00%	30,00%	40,00%			
6	CONTRAPISOS Y CARPETAS								
6.1	CONTRAPISO Hº H21 BAJO SOLADO VEREDAS (incluye rampas a plateas)								
6,1,1	Tipología Plaza	M2		100,00%					
6,1,2	Tipología Respaldo Verde	M2		100,00%					
6,1,3	Tipología Simple	M2		100,00%					
6.2	JUNTA DE DILATACION POLIESTIRENO EXPANDIDO + SELLADOR ELASTICO TIPO NODULO O EQUIVALENTE	M		100,00%					
6.3	CARPETA NIVELACION BAJO BALDOSAS	M2		100,00%					
6.4	PIEDRA PARTIDA e=20cm - PENDIENTE 0.5%	GL		100,00%					
7	PISOS Y PAVIMENTOS								
7,1	BALDOSA CEMENTICIA GUIA 40x40x4 cm COLOR PELTRE								
7,1,1	tipología PLAZA	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,1,2	tipología Respaldo Verde	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,1,3	tipología Simple	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,2	BALDOSA GRANITICA 64 PANES 40x40x4 cm COLOR GRIS MEDIO tipo Blangino o equivalente								
7,2,1	tipología PLAZA	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,2,2	tipología Respaldo Verde	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,2,3	tipología Simple	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,3	BALDOSA CEMENTICIA ALERTA 40x40x4 cm COLOR GRIS								
7,3,1	tipología PLAZA	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,3,2	tipología Respaldo Verde	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,3,3	tipología Simple	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,4	BALDOSA CEMENTICIA ALERTA 40x40x4 cm COLOR AMARILLO								
7,4,1	tipología PLAZA	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,4,2	tipología Respaldo Verde	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,4,3	tipología Simple	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,5	BALDOSA CEMENTICIA PRECAUCION 80x40x4 cm COLOR AMARILLO								
7,5,1	tipología PLAZA	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,5,2	tipología Respaldo Verde	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,5,3	tipología Simple	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,6	BALDOSA FORME FILA 80x40x4 cm COLOR MARRON								



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

7,6,1	tipología PLAZA	M2						100,00%	
7,6,2	tipología Respaldo Verde	M2						100,00%	
7,6,3	tipología Simple	M2						100,00%	
7,7	BALDOSA FLECHAS (FILA) 40x40x4 cm COLORMARRON								
7,7,1	tipología PLAZA	M2						100,00%	
7,7,2	tipología Respaldo Verde	M2						100,00%	
7,7,3	tipología Simple	M2						100,00%	
7,8	BALDOSON MALDONADO COLOR MARRON	U						100,00%	
7,9	BALDOSA ACCESIBILIDAD LISA 40X40X4 CM COLOR GRIS MEDIO								
7,9,1	tipología Respaldo Verde	M2						100,00%	
7,9,2	tipología Simple	M2						100,00%	
7,1	BALDOSA ACCESO PRIORITARIO LISA 80X40X4 cm COLORGRIS MEDIO								
7,10,1	tipología Respaldo Verde	M2						100,00%	
7,10,2	tipología Simple	M2						100,00%	
7,1	BALDOSA BICISENDA EN CABECERAS COLOR VERDE	M2						100,00%	
7,1	BALDOSA CEMENTICIA "METROBUS" 121 PANES 40x40X4 CM COLOR PELTRE								
7,12,1	tipología PLAZA	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,12,2	tipología Respaldo Verde	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,12,3	tipología Simple	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,1	SOLADO DRENANTE								
7,13,1	tipología PLAZA	M2							100,00%
7,13,2	tipología Respaldo Verde	M2							100,00%
7,1	TERMINACION HORMIGON LLANEADO SOBRE PLATEAS								
7,14,1	tipología Respaldo Verde	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,14,2	tipología Simple	M2			30,00%	30,00%	40,00%		
7,15	IDENTIFICACION CON PAVIMENTO ASFALTICO	GL						50,00%	50,00%
7,16	RECONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO	GL						50,00%	50,00%
8	HERRERIAS								
8,1	PERFILERIA DE CHAPA DOBLADA PARA CUBIERTA								
8,1,1	PERFILERIA CHAPA DOBLADA PORTICO ACCESO	U						50,00%	50,00%
8,1,2	PERFILERIA CHAPA DOBLADA PORTICO LARGO SERIE / TRANSICION / PLAZA	U						50,00%	50,00%
8,1,3	PERFILERIA CHAPA DOBLADA PORTICO CORTO / SIMPLE SERIE	U						50,00%	50,00%
8,2	PERFILERIA DE CHAPA DOBLADA PARA CERRAMIENTOS VERTICALES								
8,2,1	PERFILERIA CHAPA DOBLADA CENEFA + INFOVIAL TRANSILUMINADOS	U						50,00%	50,00%
8,2,2	PERFILERIA CHAPA DOBLADA CENEFA + PAÑO VIDRIADO	U						50,00%	50,00%
8,2,3	PERFILERIA CHAPA DOBLADA CENEFA + TABLERO ELECTRICO	U						50,00%	50,00%
8,2,4	PERFILERIA CHAPA DOBLADA CENEFA + INFOVIAL ACCESIBILIDAD	U						50,00%	50,00%
8,3	REJAS Y BARANDAS								
8,3,1	BARANDAS ACERO INOXIDABLE RAMPA DE ACCESO PARADORES	ML							100,00%
8,3,2	BARANDAS ACERO INOXIDABLE CRUCES PEATONALES	ML							100,00%
8,3,3	BARANDAS MODULO PARADORES (3 LARGUEROS)	U						50,00%	50,00%
8,3,4	BARANDA APOYO ISQUIATICO	U						50,00%	50,00%
8,3,5	REJA BALCON	U						50,00%	50,00%
8,3,6	REJA BALCON LATERAL	U						50,00%	50,00%
8,3,7	REJA ABRA	U						50,00%	50,00%
8,3,8	COLUMNA BALCON	U						50,00%	50,00%
8,3,9	COLUMNA ABRA	U						50,00%	50,00%
8,3,10	COLUMNA EQUIPAMIENTO	U						50,00%	50,00%
8,3,11	PLATABANDA ANCLAJE COLUMNA	U			30,00%			30,00%	40,00%
8,3,12	ESTRUCTURA ASIENTO BAJO	U						50,00%	50,00%
8,3,13	ESTRUCTURA ASIENTO ALTO	U						50,00%	50,00%
8,4	ALUMINIO								
8,4,1	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA PLAZA ACCESO	U							
8,4,2	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA PLAZA SERIE	U							100,00%
8,4,3	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA RESPALDO VERDE ACCESO	U							100,00%
8,4,4	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA RESPALDO VERDE LARGO/TRANSICION SERIE	U							100,00%
8,4,5	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA RESPALDO VERDE CORTO SERIE	U							100,00%
8,4,6	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA SIMPLE ACCESO	U							100,00%
8,4,7	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA SIMPLE SERIE	U							100,00%
8,4,8	PERFILERIA ALUMINIO CENEFA	U							100,00%
8,4,9	PERFILERIA ALUMINIO INFOVIAL	U							100,00%
8,4,10	PERFILERIA ALUMINIO INFOVIAL ACCESIBILIDAD	U							100,00%
8,4,11	PERFILERIA ALUMINIO CERRAMIENTO VERTICAL	U							100,00%
8,4,12	GABINETE TABLERO ELECTRICO	U							100,00%
9	VIDRIOS								
9,1	PARADOR PLAZA								



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

9,1,1	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO PUNTA PLOTEADO (6,62m2)	U						100,00%	
9,1,2	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO TRAMO PLOTEADO (11,95m2)	U						100,00%	
9,2	PARADOR RESPALDO VERDE								
9,2,1	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO PUNTA PLOTEADO (6,99m2)	U						100,00%	
9,2,2	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO LARGO TRAMO PLOTEADO (12,61m2)	U						100,00%	
9,2,3	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO CORTO TRAMO PLOTEADO (8,15m2)	U						100,00%	
9,3	PARADOR SIMPLE								
9,3,1	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO PUNTA PLOTEADO (3,37m2)	U						100,00%	
9,3,2	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO TRAMO PLOTEADO (6,83m2)	U						100,00%	
9,4	VIDRIO 6mm CON PLOTEO VINILICO PARA CENEFA	U						100,00%	
9,5	VIDRIO 5+4mm CON PLOTEO PARA CERRAMIENTO VERTICAL	U						100,00%	
9,6	VIDRIO 5+4mm CON PLOTEO VINILICO PARA INFOVIAL	U						100,00%	
9,7	VIDRIO 5+4mm CON PLOTEO VINILICO PARA INFOVIAL ETAPA 1	U						100,00%	
9,8	VIDRIO 5+4mm CON PLOTEO VINILICO PARA INFOVIAL ACCESIBILIDAD	U						100,00%	
10	EQUIPAMIENTO								
10,1	EQUIPAMIENTO URBANO								
10,1,1	CESTO PLASTICO DE RESIDUOS COLOR GRIS	U							100,00%
10,1,2	CESTO PLASTICO DE RESIDUOS COLOR VERDE	U							100,00%
10,1,3	ASIENTOS BAJOS CON RESPALDO x5	U							100,00%
10,1,4	ASIENTOS BAJOS CON RESPALDO x2	U							100,00%
10,1,5	ASIENTOS BAJO x5	U							100,00%
10,1,6	ASIENTOS BAJO x2	U							100,00%
10,1,7	ASIENTOS ALTO x5	U							100,00%
10,1,8	SEÑAL DE LECTURA BRAILLE	U							100,00%
10,1,9	CARTEL BANDERA ORIENTADOR-FRONTAL- POSTERIOR	U							100,00%
10,1,10	BANCO BKF DE HORMIGON	U							100,00%
10,1,11	BANCO CIRCULAR DE HORMIGON HORMIGON MODELO ROSARIO CHICO TIPO DURBAN O EQUIVALENTE	U							100,00%
10,1,12	BANCO DE HORMIGON ARENADO MODELO PARQUE DE LA MEMORIA DE DURBAN O EQUIVALENTE	U							100,00%
10,1,13	CESTO DE HORMIGON ARENADO	U							100,00%
10,2	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL								
10,2,1	BOTAZO FRONTAL	ML							100,00%
10,2,2	CORDON PLASTICO ARRIME PLATAFORMA 0,16m	ML							100,00%
10,2,3	CORDÓN SEPARADOR DOBLE MONTANTE 0,35m	ML							100,00%
10,2,4	CORDÓN SEPARADOR PLASTICO PUNTERA 0,35m	U							100,00%
10,2,5	CORDÓN SEPARADOR DOBLE MONTANTE 0,40m	ML							100,00%
10,2,6	CORDÓN SEPARADOR PLASTICO PUNTERA 0,40m	U							100,00%
10,2,7	CORDÓN SEPARADOR Hº PREMOLDEADO SIMPLE MONTANTE 0,35m	ML							100,00%
10,2,8	CORDÓN SEPARADOR Hº PREMOLDEADO PUNTERA 0,35m	U							100,00%
10,2,9	BOLARDO TRIANGULAR	U			50,00%				50,00%
10,2,10	DELINEADORES PLÁSTICOS	U						50,00%	50,00%
10,2,11	TACHAS BIDIRECCIONALES REFLECTIVAS	U						50,00%	50,00%
11	INSTALACION DE RIEGO								
11,1	PROVISION Y COLOCACION DE TABLEROS, BOMBAS, CAÑEROS Y ACCESORIOS								
11,1,1	Provisión y Colocación de Bomba de 1 HP (Incluye Perforación y Provisión de tablero de comando con Guarda Motor Tipo SCHENEIDER TeSys U)	UN						50,00%	50,00%
11,1,2	Provisión y Colocación de Bomba de 2 HP (Incluye Perforación y Provisión de tablero de comando con Guarda Motor Tipo SCHENEIDER TeSys U)	UN						50,00%	50,00%
11,1,3	Provisión y Colocación de Bomba de 3 HP (Incluye Perforación y Provisión de tablero de comando con Guarda Motor Tipo SCHENEIDER TeSys U)	UN						50,00%	50,00%
11,1,4	Provisión y Colocación de Bomba de 5 HP (Incluye Perforación y Provisión de tablero de comando con Guarda Motor Tipo SCHENEIDER TeSys U)	UN						50,00%	50,00%
11,1,5	Provisión y colocación de Tubo CLASE 10 - 40 mm. TIGRE SD. (incluye zanjeo y tapado)	ML						50,00%	50,00%
11,1,6	Provisión y colocación de Tubo CLASE 10 - 50 mm. TIGRE SD. (incluye zanjeo y tapado)	ML						50,00%	50,00%
11,1,7	Provisión y colocación de Tubo CLASE 10 - 63 mm. TIGRE SD. (incluye zanjeo y tapado)	ML						50,00%	50,00%
11,1,8	Malla de advertencia subterránea azul	ML						50,00%	50,00%
11,1,9	Manómetro en baño de glicerina (0-10 BAR). Tipo codital france.	UN						50,00%	50,00%
11,2	SISTEMA DE AUTOMATIZACION								
11,2,1	Provisión y colocación de Electroválvula 1,5"	UN						50,00%	50,00%
11,2,2	Provisión y colocación de sensor de lluvia.	UN						50,00%	50,00%
11,2,3	Provisión y colocación de TOBERA + válvula de retención con boquilla TIPO MP ROTATOR	UN						50,00%	50,00%
11,2,4	Provisión y colocación de tubería riego por goteo enterrado. Tipo RAIN BIRD XFS.	ML						50,00%	50,00%
11,2,5	Swing Joint 1/2" rosca macho 3/4"-30,5 cm (ensamble flexible-serie sa) tipo rain bird	UN						50,00%	50,00%
11,2,6	Válvula de alivio 1 y 1/2 ". Tipo codital france.	UN						50,00%	50,00%



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

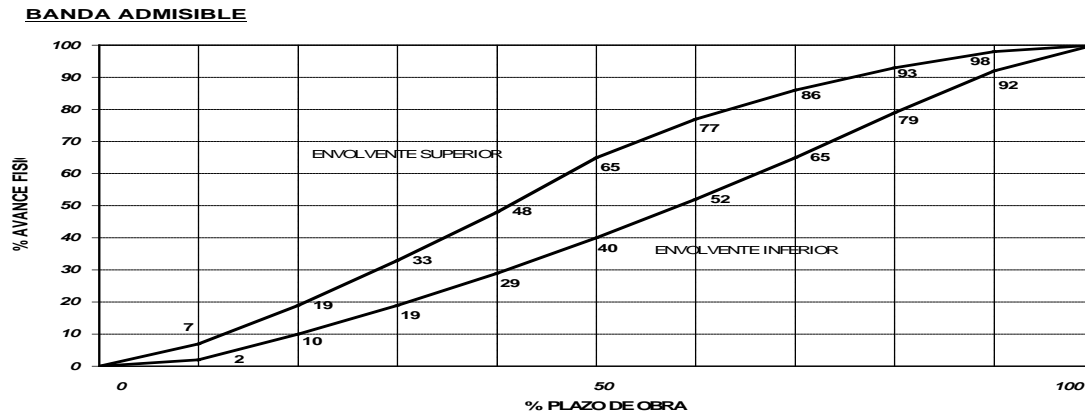
11,2,7	Provisión y colocación de PROGRAMADOR TIPO PRO C 3 ESTACIONES	UN						50,00%	50,00%
12	INSTALACION ELECTRICA								
12,1	TENDIDO ELECTRICO CORRIENTES FUERTES Y DEBILES								
12,1,1	PILAR Y CONEXIÓN SERVICIO ELECTRICO	U		30,00%	30,00%				40,00%
12,1,2	CANALIZACIONES EN PARADOR	GL		30,00%	30,00%				40,00%
12,1,3	BOCAS EN PARADOR (COSTO x PARADOR)	U		30,00%	30,00%				40,00%
12,1,4	TABLERO ELECTRICO 220W Y CORRIENTES DEBILES	U		30,00%	30,00%				40,00%
12,2	ILUMINACION								
12,2,1	PROVISION Y COLOCACION DE LUMINARI KUMA II O EQUIVALENTE	U							100,00%
12,2,2	ILUMINACION INFOVIAL TUBO LEDs T5 28W TL 830 1,16CM	U							100,00%
12,2,3	ILUMINACION CENEFA TUBO LEDs T5 28W TL 830 1,16CM	U							100,00%
12,2,4	ILUMINACION CENEFA ACCESIBILIDAD TUBO LEDs T5 28W TL 830 1,16CM	U							100,00%
12,2,5	ILUMINACION PERFILES CUBIERTA TUBO LEDs T5 28W TL 830 1,16CM								100,00%
13	PINTURA								
13,1	IMAGEN PREFORMADA "ACCESO PRIORITARIO"								
13,1,1	TIP RESPALDO VERDE	U							100,00%
13,1,2	TIP SIMPLE	U							100,00%
13,2	IMAGEN PREFORMADA COLOR NEGRO "COCHECITO"								
13,2,1	TIP RESPALDO VERDE	U							100,00%
13,2,2	TIP SIMPLE	U							100,00%
13,3	IMAGEN PREFORMADA COLOR NEGRO "SILLA"								
13,3,1	TIP RESPALDO VERDE	U							100,00%
13,3,2	TIP SIMPLE	U							100,00%
13,4	PINTURA MULTICOMPONENTE PARA ÁREAS COLOR BEIGE	M2							100,00%
14	PAISAJISMO								
14,1	CÉSPED Y HERBÁCEAS								
14,1,1	PHORMIUM TENAX ATROPURPUREA NANA E 10L	UN							100,00%
14,1,2	DIETIS BICOLOR 07 L	UN							100,00%
14,1,3	SETARIA POIRETANA 10 L	UN							100,00%
14,1,4	STIPA TENUISSIMA E: 03 L	UN							100,00%
14,1,5	BESCHORNEIRA YUCOIDE E 10 L	UN							100,00%
14,1,6	OLEA TEXANUM E 20 L	UN							100,00%
14,1,7	SEDUM ACRE E 03 L	UN							100,00%
14,1,8	ACORUS GRAMINEUS - E 04	UN							100,00%
14,1,9	PENNINSETUM S. RUBRUM E 10 L	UN							100,00%
14,1,10	Trachelospermum jasminoides (jazmin de leche) E 07 L	UN							100,00%
14,1,11	Tradescantia pallida M 12	UN							100,00%
14,1,12	Chlorophytum comosum M 14	UN							100,00%
14,1,13	BULBINE FRUTESCENS E 03 L	UN							100,00%
14,1,14	TULBAGHIA VIOLACEA E 03 L	UN							100,00%
14,1,15	plectranthus neochilus E 03 L	UN							100,00%
14,1,16	LAMPRANTHUS MULTIRADIATUS E 03 L	UN							100,00%
14,1,17	Aptenia cordifolia M 12	UN							100,00%
14,1,18	Tepes grama bahiana	UN							100,00%
14,2	ARBOLES								
14,2,1	Jacarandá mimosifolia - E 85L H: 300/360 CM Ø: 24/28 CM (incluye provisión y plantación)	UN							100,00%
14,2,2	Tipuana Tipu - E 85L H: 300/360 CM Ø: 24/28 CM (incluye provisión y plantación)	UN							100,00%
14,3	SUSTRATOS								
14,3,1	Sustrato de plantacion	M3							100,00%
14,3,2	Barrera antiraíces	M2							100,00%
14,4	TUTORES y BARRERA ANTIHORMIGA	UN							100,00%
15	VARIOS								
15,1	CERCO FIJO 3000x2000 malla+C262	MES	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	16,00%
15,2	CERCO MOVIL EN CAUCES VEHICULARES - TIPO NEW JERSEY POLIETILENO UV	MES	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	16,00%
15,3	CERCO MOVIL EN CAUCES PEATONALES	MES	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	16,00%
15,4	DESAGÜE PLUVIAL: CAÑO CRIBADO + CÁMARA DE INSPECCIÓN	GL		50,00%					50,00%
15,5	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	GL	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	16,00%
15,6	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE (0,5%)	GL	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	14,00%	16,00%



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO Nº 6. Curva de inversión y avance físico

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES	
Obra:	Licitación Pública Nº
CURVA DE INVERSION Y AVANCE FISICO	



BANDA ADMISIBLE PARA CURVAS DE AVANCE FISICO NORMAL PARA CONSTRUCCION TRADICIONAL Y NO TRADICIONAL



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO N° 7. Planilla de cotizaciones

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	PRECIO	PRECIO ITEM	TOTAL RUBRO	INC
1	TRABAJOS PRELIMINARES						
1,1	LIMPIEZA DEL TERRENO, REPLANTEO Y NIVELACION	GL	1,00				
1,2	RELEVAMIENTO PLANIALTIMETRICO Y CATEOS	GL	1,00				
2	DOCUMENTACION						
2,1	PLANOS MUNICIPALES, GESTIONES Y TRÁMITES	GL	1,00				
2,2	DOCUMENTACION EJECUTIVA DE ARQUITECTURA E INSTALACIONES	GL	1,00				
2,3	DOCUMENTACION CONFORME A OBRA E INFORME FINAL	GL	1,00				
2,4	MANUALES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	GL	1,00				
3	DEMOLICIONES Y MOVIMIENTO DE SUELOS						
3,1	DEMOLICION DE PAVIMENTO ASFALTICO	M2	2053,90				
3,2	DEMOLICION DE PISO Y CONTRAPISO DE VEREDAS	M2	1419,54				
3,3	DEMOLICION DE CONTRAPISO DE CRUCES PEATONALES	M2	966,00				
3,4	FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO	M2	3581,01				
3,5	EXCAVACION PARA SUB BASE TOSCA h: 0,20m	M3	45,97				
3,6	EXCAVACION PARA RELLENO CON SUSTRATO VEGETAL h:0,30m	M3	86,23				
3,7	EXCAVACION MANUAL PARA VIGAS DE PLAZA Y BASES VARIAS	M3	37,04				
3,8	DESMONTE Y RETIRO DE SUELO VEGETAL	M3	124,74				
3,9	RELLENO Y COMPACTACION CON TOSCA	M3	154,21				
3,10	RETIRO DE EXCEDENTES DE EXCAVACION	M3	132,19				
3,11	RETIRO DE ESCOMBROS	M3	266,92				
3,12	RETIRO DE PAVIMENTO ASFALTICO	M3	1448,05				
3,13	DESMONTE INFOVIALES EXISTENTES METROBUS ETAPA 1	UN	71,00				
3,14	NIVELACIÓN DE TAPAS DE CAMARAS DE AP Y SL	GL	1,00				
4	ESTRUCTURA HORMIGON ARMADO						
4,1	Hº Aº H21 PARA PLATEAS						
4,1,1	Tipología Plaza	M3	223,36				
4,1,2	Tipología Respaldo Verde	M3	945,35				
4,1,3	Tipología Simple	M3	492,59				
4,2	Hº Aº H21 PARA VIGAS, ACEQUIAS Y CORDONES DE PLAZA	M3	30,31				
4,3	Hº Aº H21 PARA SOLADO DE PLAZA	M3	15,72				
4,4	Hº Aº H30 PARA PUNTERAS TERMINACION LLANEADO/ PEINADO						
4,4,1	Tipología Respaldo Verde	M3	17,46				
4,4,2	Tipología Simple	M3	20,90				
4,5	Hº Aº H21 PARA RAMPAS (VADOS)						
4,5,1	Tipología Plaza	M2	48,85				
4,5,2	Tipología Respaldo Verde	M2	13,20				
4,6	HORMIGON DE LIMPIEZA	GL	1,00				
4,7	CORDON CAZOLETA CURVO 0,10X0,20M H21						
4,7,1	Tipología Plaza	M	12,60				
4,7,2	Tipología Respaldo Verde	M	28,35				
4,8	CORDON RAMPA ancho 0,40M H21						
4,8,1	Tipología Respaldo Verde	M	52,80				
4,9	CORDON RAMPA ancho 0,48M H21						
4,9,1	Tipología Plaza	M	10,80				
4,9,2	Tipología Respaldo Verde	M	52,80				
4,9,3	Tipología Simple	M	60,00				
4,10	CORDON RAMPA ancho 0,60M H21						
4,10,1	Tipología Plaza	M	10,00				
4,11	CORDON RAMPA ancho 0,80M H21						
4,11,1	Tipología Simple	M	60,00				
4,12	CORDON 0,20X0,20 M						
4,12,1	Tipología Respaldo Verde	M	161,05				
4,12,2	Tipología Simple	M	235,24				
4,13	CORDON 0,20X0,48 M						
4,13,1	Tipología Respaldo Verde	M	12,10				
4,14	CORDON 0,20X0,60 M						
4,14,1	Tipología Plaza	M	51,40				
4,14,2	Tipología Respaldo Verde	M	54,70				
4,15	CORDON CUNETAS						
4,15,1	Tipología Plaza	M	411,85				
4,15,2	Tipología Respaldo Verde	M	915,10				
4,16	BASES EQUIPAMIENTO	M3	9,52				
4,17	MACETERO HORMIGON PREMOLDEADO	UN	475,00				
4,18	MACETERO HORMIGON PREMOLDEADO CABECERA	UN	14,00				



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

4,19	MACETERO HORMIGON PREMOLDEADO ARTICULACION	UN	308,00			
5	ESTRUCTURA METÁLICA					
5,1	TIPOLOGIA PLAZA					
5.1.1	PORTICO PLAZA	UN	23,00			
5.1.2	PORTICO PLAZA (CAMBIO DE NIVEL)	UN	22,00			
5.1.3	PORTICO ACCESO D/I PLAZA	UN	4,00			
5.1.4	VIGA CENTRAL PLAZA	UN	49,00			
5.1.5	VIGA L PLAZA FRONTAL	UN	49,00			
5.1.6	VIGA L PLAZA POSTERIOR	UN	49,00			
5.1.7	VIGA L LATERAL ACCESO	UN	4,00			
5.1.8	VIGA U PLAZA CENTRAL	UN	49,00			
5.1.9	VIGA U PLAZA FRONTAL	UN	49,00			
5.1.10	VIGA U PLAZA POSTERIOR	UN	49,00			
5.2	TIPOLOGIA SIMPLE					
5.2.1	PORTICO SIMPLE	UN	134,00			
5.2.2	PORTICO ACCESO D/I SIMPLE	UN	22,00			
5.2.3	VIGA CENTRAL SIMPLE	UN	156,00			
5.2.4	VIGA L SIMPLE FRONTAL	UN	156,00			
5.2.5	VIGA L SIMPLE POSTERIOR	UN	156,00			
5.2.6	VIGA L SIMPLE ACCESO	UN	22,00			
5.2.7	VIGA U SIMPLE CENTRAL	UN	156,00			
5.2.8	VIGA U SIMPLE FRONTAL	UN	156,00			
5.3	TIPOLOGIA RESPALDO VERDE					
5.3.1	PORTICO RESPALDO VERDE LARGO	UN	70,00			
5.3.2	PORTICO TRANSICION RESPALDO VERDE	UN	37,00			
5.3.3	PORTICO ACCESO D/I RESPALDO VERDE	UN	42,00			
5.3.4	PORTICO RESPALDO VERDE CORTO	UN	73,00			
5.3.5	VIGA CENTRAL LARGO	UN	143,00			
5.3.6	VIGA CENTRAL CORTO	UN	73,00			
5.3.7	VIGA L FRONTAL LARGO Y CORTO	UN	216,00			
5.3.8	VIGA L POSTERIOR LARGO	UN	143,00			
5.3.9	VIGA L POSTERIOR CORTO	UN	73,00			
5.3.10	VIGA L LATERAL ACCESOS	UN	35,00			
5.3.11	VIGA U POSTERIOR LARGO	UN	143,00			
5.3.12	VIGA U CENTRAL LARGO Y CORTO	UN	216,00			
5.3.13	VIGA FRONTAL LARGO Y CORTO	UN	73,00			
5.4	PLATABANDA ANCLAJE	UN	425,00			
6	CONTRAPISOS Y CARPETAS					
6.1	CONTRAPISO Hº H21 BAJO SOLADO VEREDAS (incluye rampas a plateas)					
6,1,1	Tipología Plaza	M2	551,97			
6,1,2	Tipología Respaldo Verde	M2	768,70			
6,1,3	Tipología Simple	M2	243,40			
6.2	JUNTA DE DILATACION POLIESTIRENO EXPANDIDO + SELLADOR ELASTICO TIPO NODULO O EQUIVALENTE	GL	1,00			
6.3	CARPETA NIVELACION BAJO BALDOSAS	M2	5700,25			
6.4	PIEDRA PARTIDA e=20cm - PENDIENTE 0.5%	GL	1,00			
7	PISOS Y PAVIMENTOS					
7,1	BALDOSA CEMENTICIA GUIA 40x40x4 cm COLOR PELTRE					
7,1,1	tipología PLAZA	M2	58,00			
7,1,2	tipología Respaldo Verde	M2	337,00			
7,1,3	tipología Simple	M2	283,82			
7,2	BALDOSA GRANITICA 64 PANES 40x40x4 cm COLOR GRIS MEDIO tipo Blangino o equivalente					
7,2,1	tipología PLAZA	M2	468,55			
7,2,2	tipología Respaldo Verde	M2	369,32			
7,2,3	tipología Simple	M2	94,09			
7,3	BALDOSA CEMENTICIA ALERTA 40x40x4 cm COLOR GRIS					
7,3,1	tipología PLAZA	M2	115,05			
7,3,2	tipología Respaldo Verde	M2	182,97			
7,3,3	tipología Simple	M2	62,40			
7,4	BALDOSA CEMENTICIA ALERTA 40x40x4 cm COLOR AMARILLO					
7,4,1	tipología PLAZA	M2	109,99			
7,4,2	tipología Respaldo Verde	M2	433,25			
7,4,3	tipología Simple	M2	282,46			
7,5	BALDOSA CEMENTICIA PRECAUCION 80x40x4 cm COLOR AMARILLO					
7,5,1	tipología PLAZA	M2	3,20			
7,5,2	tipología Respaldo Verde	M2	166,55			
7,5,3	tipología Simple	M2	109,44			
7,6	BALDOSA FORME FILA 80x40x4 cm COLOR MARRON					
7,6,1	tipología PLAZA	M2	3,20			
7,6,2	tipología Respaldo Verde	M2	5,80			
7,6,3	tipología Simple	M2	4,16			



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

7,7	BALDOSA FLECHAS (FILA) 40x40x4 cm COLOR MARRON				
7,7,1	tipología PLAZA	M2	3,20		
7,7,2	tipología Respaldo Verde	M2	5,80		
7,7,3	tipología Simple	M2	4,16		
7,8	BALDOSA MALDONADO COLOR MARRON	UN	345,00		
7,9	BALDOSA ACCESIBILIDAD LISA 40X40X4 CM COLOR GRIS MEDIO				
7,9,1	tipología Respaldo Verde	M2	7,04		
7,9,2	tipología Simple	M2	4,16		
7,10	BALDOSA ACCESO PRIORITARIO LISA 80X40X4 cm COLOR GRIS MEDIO				
7,10,1	tipología Respaldo Verde	M2	11,52		
7,10,2	tipología Simple	M2	8,32		
7,11	BALDOSA BICISENDA EN CABECERAS COLOR VERDE	M2	5,10		
7,12	BALDOSA CEMENTICIA "METROBUS" 121 PANES 40x40X4 CM COLOR PELTRE				
7,12,1	tipología PLAZA	M2	51,20		
7,12,2	tipología Respaldo Verde	M2	1494,78		
7,12,3	tipología Simple	M2	670,72		
7,13	SOLADO DRENANTE				
7,13,1	tipología PLAZA	M2	5,20		
7,13,2	tipología Respaldo Verde	M2	15,90		
7,14	TERMINACION HORMIGON LLANEADO SOBRE PLATEAS				
7,14,1	tipología Respaldo Verde	M2	433,76		
7,14,2	tipología Simple	M2	220,60		
7,15	IDENTIFICACION CON PAVIMENTO ASFALTICO	GL	1,00		
7,16	RECONSTRUCCION PAVIMENTO ASFALTICO	GL	1,00		
8	HERRERIAS				
8,1	PERFILERIA DE CHAPA DOBLADA PARA CUBIERTA				
8,1,1	PERFILERIA CHAPA DOBLADA PORTICO ACCESO	UN	62,00		
8,1,2	PERFILERIA CHAPA DOBLADA PORTICO LARGO SERIE / TRANSICION / PLAZA	UN	154,00		
8,1,3	PERFILERIA CHAPA DOBLADA PORTICO CORTO / SIMPLE SERIE	UN	236,00		
8,2	PERFILERIA DE CHAPA DOBLADA PARA CERRAMIENTOS VERTICALES				
8,2,1	PERFILERIA CHAPA DOBLADA CENEFA + INFOVIAL TRANSILUMINADOS	UN	51,00		
8,2,2	PERFILERIA CHAPA DOBLADA CENEFA + PAÑO VIDRIADO	UN	74,00		
8,2,3	PERFILERIA CHAPA DOBLADA CENEFA + TABLERO ELECTRICO	UN	20,00		
8,2,4	PERFILERIA CHAPA DOBLADA CENEFA + INFOVIAL ACCESIBILIDAD	UN	7,00		
8,3	REJAS Y BARANDAS				
8,3,1	BARANDAS ACERO INOXIDABLE RAMPA DE ACCESO PARADORES	ML	274,60		
8,3,2	BARANDAS ACERO INOXIDABLE CRUCES PEATONALES	ML	54,50		
8,3,3	BARANDAS MODULO PARADORES (3 LARGUEROS)	UN	149,00		
8,3,4	BARANDA APOYO ISQUIATICO	UN	26,00		
8,3,5	REJA BALCON	UN	65,00		
8,3,6	REJA BALCON LATERAL	UN	78,00		
8,3,7	REJA ABRA	UN	40,00		
8,3,8	COLUMNA BALCON	UN	130,00		
8,3,9	COLUMNA ABRA	UN	12,00		
8,3,10	COLUMNA EQUIPAMIENTO	UN	104,00		
8,3,11	PLATABANDA ANCLAJE COLUMNA	UN	246,00		
8,3,12	ESTRUCTURA ASIENTO BAJO	UN	46,00		
8,3,13	ESTRUCTURA ASIENTO ALTO	UN	35,00		
8,4	ALUMINIO				
8,4,1	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA PLAZA ACCESO	UN	4,00		
8,4,2	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA PLAZA SERIE	UN	47,00		
8,4,3	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA RESPALDO VERDE ACCESO	UN	36,00		
8,4,4	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA RESPALDO VERDE LARGO/TRANSICION SERIE	UN	107,00		
8,4,5	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA RESPALDO VERDE CORTO SERIE	UN	94,00		
8,4,6	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA SIMPLE ACCESO	UN	22,00		
8,4,7	PERFILERIA ALUMINIO CUBIERTA SIMPLE SERIE	UN	142,00		
8,4,8	PERFILERIA ALUMINIO CENEFA	UN	146,00		
8,4,9	PERFILERIA ALUMINIO INFOVIAL	UN	51,00		
8,4,10	PERFILERIA ALUMINIO INFOVIAL ACCESIBILIDAD	UN	7,00		
8,4,11	PERFILERIA ALUMINIO CERRAMIENTO VERTICAL	UN	75,00		
8,4,12	GABINETE TABLERO ELECTRICO	UN	20,00		
9	VIDRIOS				
9,1	PARADOR PLAZA				
9,1,1	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO PUNTA PLOTEADO (6,62m2)	UN	4,00		
9,1,2	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO TRAMO PLOTEADO (11,95m2)	UN	47,00		
9,2	PARADOR RESPALDO VERDE				
9,2,1	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO PUNTA PLOTEADO (6,99m2)	UN	36,00		
9,2,2	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO LARGO TRAMO PLOTEADO (12,61 m2)	UN	107,00		
9,2,3	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO CORTO TRAMO PLOTEADO (8,15m2)	UN	94,00		
9,3	PARADOR SIMPLE				
9,3,1	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO PUNTA PLOTEADO (3,37m2)	UN	22,00		



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

9,3,2	VIDRIO 5+5mm MODULO PORTICO TRAMO PLOTEADO (6,83m2)	UN	142,00		
9,4	VIDRIO 6mm CON PLOTEO VINILICO PARA CENEFA	UN	146,00		
9,5	VIDRIO 5+4mm CON PLOTEO PARA CERRAMIENTO VERTICAL	UN	75,00		
9,6	VIDRIO 5+4mm CON PLOTEO VINILICO PARA INFOVIAL	UN	51,00		
9,7	VIDRIO 5+4mm CON PLOTEO VINILICO PARA INFOVIAL ETAPA 1	UN	71,00		
9,8	VIDRIO 5+4mm CON PLOTEO VINILICO PARA INFOVIAL ACCESIBILIDAD	UN	7,00		
10	EQUIPAMIENTO				
10,1	EQUIPAMIENTO URBANO				
10,1,1	CESTO PLASTICO DE RESIDUOS COLOR GRIS	UN	28,00		
10,1,2	CESTO PLASTICO DE RESIDUOS COLOR VERDE	UN	28,00		
10,1,3	ASIENTOS BAJOS CON RESPALDO x5	UN	45,00		
10,1,4	ASIENTOS BAJOS CON RESPALDO x2	UN	13,00		
10,1,5	ASIENTOS BAJO x5	UN	18,00		
10,1,6	ASIENTOS BAJO x2	UN	16,00		
10,1,7	ASIENTOS ALTO x5	UN	48,00		
10,1,8	SEÑAL DE LECTURA BRAILLE	UN	27,00		
10,1,9	CARTEL BANDERA ORIENTADOR-FRONTAL- POSTERIOR	UN	60,00		
10,1,10	BANCO BKF DE HORMIGON	UN	6,00		
10,1,11	BANCO CIRCULAR DE HORMIGON HORMIGON MODELO ROSARIO CHICO TIPO DURBAN O EQUIVALENTE	UN	7,00		
10,1,12	BANCO DE HORMIGON ARENADO MODELO PARQUE DE LA MEMORIA DE DURBAN O EQUIVALENTE	UN	12,00		
10,1,13	CESTO DE HORMIGON ARENADO	UN	6,00		
10,2	EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD VIAL				
10,2,1	BOTAZO FRONTAL	ML	2094,00		
10,2,2	CORDON PLASTICO ARRIME PLATAFORMA 0,16m	ML	1075,80		
10,2,3	CORDÓN SEPARADOR DOBLE MONTANTE 0,35m	ML	777,70		
10,2,4	CORDÓN SEPARADOR PLASTICO PUNTERA 0,35m	UN	142,00		
10,2,5	CORDÓN SEPARADOR DOBLE MONTANTE 0,40m	ML	1340,00		
10,2,6	CORDÓN SEPARADOR PLASTICO PUNTERA 0,40m	UN	140,00		
10,2,7	CORDÓN SEPARADOR Hº PREMOLDEADO SIMPLE MONTANTE 0,35m	ML	138,00		
10,2,8	CORDÓN SEPARADOR Hº PREMOLDEADO PUNTERA 0,35m	UN	26,00		
10,2,9	BOLARDO TRIANGULAR	UN	246,00		
10,2,10	DELINEADORES PLÁSTICOS	UN	238,00		
10,2,11	TACHAS BIDIRECCIONALES REFLECTIVAS	UN	339,00		
11	INSTALACION DE RIEGO				
11,1	PROVISION Y COLOCACION DE TABLEROS, BOMBAS, CAÑEROS Y ACCESORIOS				
11,1,1	Provisión y Colocación de Bomba de 1 HP (Incluye Perforación y Provisión de tablero de comando con Guarda Motor Tipo SCHENEIDER TeSys U)	UN	1,00		
11,1,2	Provisión y Colocación de Bomba de 2 HP (Incluye Perforación y Provisión de tablero de comando con Guarda Motor Tipo SCHENEIDER TeSys U)	UN	1,00		
11,1,3	Provisión y Colocación de Bomba de 3 HP (Incluye Perforación y Provisión de tablero de comando con Guarda Motor Tipo SCHENEIDER TeSys U)	UN	1,00		
11,1,4	Provisión y Colocación de Bomba de 5 HP (Incluye Perforación y Provisión de tablero de comando con Guarda Motor Tipo SCHENEIDER TeSys U)	UN	1,00		
11,1,5	Provisión y colocación de Tubo CLASE 10 - 40 mm. TIGRE SD. (incluye zanjeo y tapado)	ML	2215,00		
11,1,6	Provisión y colocación de Tubo CLASE 10 - 50 mm. TIGRE SD. (incluye zanjeo y tapado)	ML	1200,00		
11,1,7	Provisión y colocación de Tubo CLASE 10 - 63 mm. TIGRE SD. (incluye zanjeo y tapado)	ML	200,00		
11,1,8	Malla de advertencia subterránea azul	ML	3615,00		
11,1,9	Manómetro en baño de glicerina (0-10 BAR). Tipo codital france.	UN	4,00		
11,2	SISTEMA DE AUTOMATIZACION				
11,2,1	Provisión y colocación de Electroválvula 1,5"	UN	9,00		
11,2,2	Provisión y colocación de sensor de lluvia.	UN	4,00		
11,2,3	Provisión y colocación de TOBERA + válvula de retención con boquilla TIPO MP ROTATOR	UN	255,00		
11,2,4	Provisión y colocación de tubería riego por goteo enterrado. Tipo RAIN BIRD XFS.	ML	6000,00		
11,2,5	Swing Joint 1/2" rosca macho 3/4"-30,5 cm (ensamble flexible-serie sa) tipo rain bird	UN	255,00		
11,2,6	Válvula de alivio 1 y 1/2 ". Tipo codital france.	UN	4,00		
11,2,7	Provisión y colocación de PROGRAMADOR TIPO PRO C 3 ESTACIONES	UN	4,00		
12	INSTALACION ELECTRICA				
12,1	TENDIDO ELECTRICO CORRIENTES FUERTES Y DEBILES				
12,1,1	PILAR Y CONEXIÓN SERVICIO ELECTRICO	UN	16,00		
12,1,2	CANALIZACIONES EN PARADOR	GL	1,00		
12,1,3	BOCAS EN PARADOR (COSTO x PARADOR)	UN	16,00		
12,1,4	TABLERO ELECTRICO 220W Y CORRIENTES DEBILES	UN	20,00		
12,2	ILUMINACION				
12,2,1	PROVISION Y COLOCACION DE LUMINARI KUMA II O EQUIVALENTE	UN	14,00		
12,2,2	ILUMINACION INFOVIAL TUBO LEDs T5 28W TL 830 1,16CM	UN	51,00		
12,2,3	ILUMINACION CENEFA TUBO LEDs T5 28W TL 830 1,16CM	UN	146,00		
12,2,4	ILUMINACION CENEFA ACCESIBILIDAD TUBO LEDs T5 28W TL 830 1,16CM	UN	7,00		
12,2,5	ILUMINACION PERFILES CUBIERTA TUBO LEDs T5 28W TL 830 1,16CM	UN	1190,00		
13	PINTURA				
13,1	IMAGEN PREFORMADA "ACCESO PRIORITARIO"				
13,1,1	TIP RESPALDO VERDE	UN	34,00		



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

13,1,2	TIP SIMPLE	UN	26,00			
13,2	IMAGEN PREFORMADA COLOR NEGRO "COCHECITO"					
13,2,1	TIP RESPALDO VERDE	UN	18,00			
13,2,2	TIP SIMPLE	UN	26,00			
13,3	IMAGEN PREFORMADA COLOR NEGRO "SILLA"					
13,3,1	TIP RESPALDO VERDE	UN	18,00			
13,3,2	TIP SIMPLE	UN	26,00			
13,4	PINTURA MULTICOMPONENTE PARA ÁREAS COLOR BEIGE	M2	24,50			
14	PAISAJISMO					
14,1	CÉSPED Y HERBÁCEAS					
14,1,1	PHORMIUM TENAX ATROPURPUREA NANA E 10L	UN	2838,00			
14,1,2	DIETIS BICOLOR 07 L	UN	3999,00			
14,1,3	SETARIA POIRETANA 10 L	UN	3351,00			
14,1,4	STIPA TENUISSIMA E: 03 L	UN	744,00			
14,1,5	BESCHORNEIRA YUCOIDE E 10 L	UN	4149,00			
14,1,6	OLEA TEXANUM E 20 L	UN	406,00			
14,1,7	SEDUM ACRE E 03 L	UN	4590,00			
14,1,8	ACORUS GRAMINEUS - E 04	UN	2810,00			
14,1,9	PENNINSETUM S. RUBRUM E 10 L	UN	1355,00			
14,1,10	Trachelospermum jasminoides (jazmin de leche) E 07 L	UN	320,00			
14,1,11	Tradescantia pallida M 12	UN	5863,00			
14,1,12	Chlorophytum comosum M 14	UN	1076,00			
14,1,13	BULBINE FRUTESCENS E 03 L	UN	838,00			
14,1,14	TULBAGHIA VIOLACEA E 03 L	UN	684,00			
14,1,15	plectranthus neochilus E 03 L	UN	3714,00			
14,1,16	LAMPFRANTHUS MULTIRADIATUS E 03 L	UN	620,00			
14,1,17	Aptenia cordifolia M 12	UN	1212,00			
14,1,18	Tepes grama bahiana	UN	740,00			
14,2	ARBOLES					
14,2,1	Jacarandá mimosifolia - E 85L H: 300/360 CM Ø: 24/28 CM (incluye provisión y plantación)	UN	77,00			
14,2,2	Tipuana Tipu - E 85L H: 300/360 CM Ø: 24/28 CM (incluye provisión y plantación)	UN	110,00			
14,3	SUSTRATOS					
14,3,1	Sustrato de plantacion	M3	1339,37			
14,3,2	Barrera antiraíces	M2	748,00			
14,4	TUTORES y BARRERA ANTIHORMIGA	UN	187,00			
15	VARIOS					
15,1	CERCO FIJO 3000x2000 malla+C262	MES	7,00			
15,2	CERCO MOVIL EN CAUCES VEHICULARES - TIPO NEW JERSEY POLIETILENO UV	MES	7,00			
15,3	CERCO MOVIL EN CAUCES PEATONALES	MES	7,00			
15,4	DESAGÜE PLUVIAL: CAÑO CRIBADO + CÁMARA DE INSPECCIÓN	GL	1,00			
15,5	LIMPIEZA PERIODICA Y FINAL DE OBRA	GL	1,00			
15,6	CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD HIGIENE Y MEDIO AMBIENTE (0,5%)	GL	1,00			
TOTAL						

SUP	11.811,00
\$/M2	



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

FORMULARIO Nº 8. Análisis de Precios

Los oferentes deberán presentar los análisis de costos respetando el formato que, a modo de ejemplo se muestra a continuación:

EJEMPLO

Rubro: Contrapiso
 Item: Contrapiso sobre terreno natural esp. 0,12 m H 21 elaborado
 Unidad: \$ / Módulo

GCABA
Obra : Licitación Pública Nº
PLANILLA DE COTIZACIONES

ASIGNACION DE INDICES	Nº	Designación	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Subtotal	Total	%
	A	MATERIALES						
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
		SUBTOTAL A	\$					
	B	MANO DE OBRA						
	1	Oficial	Hs					
	2	Ayudante	Hs					
		SUBTOTAL B	\$					
	C	Cargas Sociales	%					
		SUBTOTAL C	\$					
	D	EQUIPOS						
		SUBTOTAL D	\$					
	E	TOTAL COSTO DIRECTO (A+B+C+D)	\$					
	F	GASTOS GENERALES	%					
		SUBTOTAL F	\$					
	G	SUBTOTAL COSTO (E+F)						
	H	BENEFICIO	%					
		SUBTOTAL H	\$					
	I	COSTO FINANCIERO	%					
		SUBTOTAL I	\$					
	J	SUBTOTAL COSTO (G+H+I)	\$					
	K	IMPUESTOS	%					
		SUBTOTAL J	\$					
		TOTAL PRECIOSUNITARIO (J+K)	\$					

(*) El Gasto Financiero no puede superar al porcentaje resultante de la aplicación de la serie de Tasas de Interés de la Comunicación "A" 1828.3 del Banco Central de la República Argentina entre día inmediato anterior al primer día de plazo, según lo establecido en la Reglamentación del Dto. 941-PEN-91 (Aplicación de la Ley N 23.928).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO I. Modelo de Carta de Presentación

Buenos Aires,.....

Señores

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Av. Martín García N° 346, piso 5°

República Argentina

La (Empresa, y/o Unión Transitoria).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el / los señor/espresenta/n su oferta y declara/n su conocimiento y conformidad con lo establecido en los PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada: (COMPLETAR), que es objeto de la LICITACION PUBLICA N° “...../.....”

Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados, a los precios cotizados.

El Oferente declara expresamente que:

La oferta se ajusta íntegramente a los Documentos de la Licitación, a las disposiciones establecidas y a los documentos suministrados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los Oferentes.

La presentación no está impedida o afectada por ninguna de las incompatibilidades que se establecen en los Documentos de Licitación.

Declara/n bajo juramento encontrarse al día con sus obligaciones previsionales, impositivas y laborales.

La Oferta es válida y permanecerá vigente por el lapso y en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP),

Declara/n, asimismo bajo juramento que es de su conocimiento la configuración, naturaleza del terreno y condiciones en que se realizará la obra y asume/n la responsabilidad inherente a su actividad comercial en lo que respecta a la determinación de los costos por el motivo citado.

Declara/n que ha/n examinado y acepta/n sin reserva lo estipulado en los Documentos Licitatorios y sus Circulares. Que asimismo ha/n estudiado con cuidado todos los ítems y cantidades mostradas en las “Planillas de Cómputo y Cotización”, y revisado con cuidado la exactitud de cada frase y cada palabra incluida en esta Oferta y sus anexos.

Que ha/n efectuado un examen cuidadoso de tales Documentos Licitatorios y sus Circulares y de las condiciones generales y locales que podrán ser encontradas durante la ejecución de cualquier parte de la obra.

Que ha/n recogido la información necesaria para la elaboración del plan general de operaciones, el plan de trabajo, el plan de Inversiones, los equipos afectados a la ejecución de las obras, el cronograma de necesidades de personal; como asimismo, cualquier otro elemento que pudiese en alguna forma afectar al plazo de ejecución o el costo de la obra.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no será responsable por cualquier error u omisión en la preparación de esta Oferta.

Declara/n la veracidad y exactitud de toda la información proporcionada, y autoriza/n mediante la presente, a que cualquier persona humana o jurídica suministre al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o a sus representantes autorizados toda la información que ese organismo considere necesaria para verificar la documentación que se presenta, y en caso de comprobarse cualquier incorrección en la misma se da por notificado que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene el derecho de invalidar su participación.

Que se compromete/n a proporcionar cualquier información adicional que le fuera requerida, entendiendo que se refiere única y exclusivamente a aclaraciones sobre la documentación presentada.

Que las divergencias, errores o incompatibilidades entre los distintos documentos de la Oferta presentada pueden ser motivo suficiente para eliminar su participación.

Que en caso de ser invalidada su participación por las causales precedentes o por incumplimiento a las condiciones estipuladas en los Documentos Licitatorios, renuncia/n a cualquier reclamación o



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

indemnización, reconociendo derecho al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a realizar la eliminación de su participación a su exclusivo juicio.

Que renuncia/n a cualquier reclamación o indemnización en caso de error en la interpretación de los Documentos Licitatorios del llamado y demás documentos del Contrato.

Que no tiene/n relación de dependencia ni vinculación directa o indirecta con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ni con sus directivos o funcionarios.

Que en el caso de resultar adjudicatario, se compromete/n a presentar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, así como también a firmar la Contrata dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en el caso que no mantuviera/n la Oferta por el plazo indicado, que no presentase/n la Garantía de Cumplimiento de Contrato a satisfacción del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o que no firmase/n el Contrato dentro del plazo fijado por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se perderá la garantía de Oferta.

Atentamente.

Firma/s del/los Representante/s Legal/es
Nombre de la Empresa o UT
Sello de la empresa/Unión Transitoria



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO II. Modelo de formulario de la propuesta

Buenos Aires,

Señores

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jefatura de Gabinete de Ministros

Av. Martín García N° 346, piso 5°

Buenos Aires

República Argentina

La (Empresa).....en adelante el Oferente, representada legalmente por el/los señor/es..... presenta/n su oferta de conformidad con lo establecido en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES de la obra denominada “y que es objeto de la LICITACION PUBLICA N° “.....” Dicha Oferta cubre todos los trabajos, incluyendo mano de obra, materiales, equipos y demás elementos necesarios para llevar a cabo la totalidad de los trabajos ofertados y su mantenimiento en buen estado de conservación hasta la recepción definitiva.

Se presenta/n así como oferente/s comprometiéndose, si le/s fueran adjudicadas, a realizar las obras licitadas por el régimen de contratación especificado en la documentación, efectuando los trámites que sean necesarios para cumplirlas satisfactoriamente con arreglo a los documentos que integrarán el contrato y formula/n la siguiente propuesta:

Presupuesto oficial: (\$.....). El monto total cotizado es de pesos..... (\$.....) Se acompañan los siguientes elementos: enumeración de los elementos que acompañan la Propuesta

Atentamente.

Firma/s proponente/s

Firma/s representante/s legal/es

Firma/s representante/s técnico/s

(Aclaraciones de firma/s)

Nombre de la Empresa

Sello de la Empresa



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO III. "Ley Nº 269 TEXTO CONSOLIDADO POR LA LEY Nº 6.347"

LEY P- Nº 269

Artículo 1º - Créase en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el Registro de Deudores/as Alimentarios/as Morosos/as que funcionará en el área de la Secretaría de Justicia y Seguridad.

Artículo 2º - Las funciones del Registro son:

a) Llevar un listado de todos/as aquellos/as que adeuden total o parcialmente tres cuotas alimentarias consecutivas o cinco alternadas, ya sean alimentos provisorios o definitivos fijados u homologados por sentencia firme.

b) Expedir certificados ante requerimiento simple de persona humana o jurídica, pública o privada, en forma gratuita.

Artículo 3º - La inscripción en el Registro o su baja se hará sólo por orden judicial, ya sea de oficio o a petición de parte.

Artículo 4º - Las Instituciones y los Organismos Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no pueden abrir cuentas corrientes, otorgar tarjetas de crédito, habilitaciones, concesiones, licencias o permisos a quienes se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. En caso de tener que designar como personal de planta permanente, transitoria o personal contratado, la Dirección de Recursos Humanos debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro a fin de que éste lo comunique al Juez, si correspondiere.

Artículo 5º - Es requisito para otorgar o renovar un crédito en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires el certificado mencionado en el artículo anterior. Si del mismo surgiere la existencia de una deuda alimentaria, la entidad otorgante debe retener el importe respectivo y depositarlo a la orden del juez interviniente.

Artículo 6º - Se exceptúa de lo normado en el artículo 4º a quien solicite licencia de conductor para trabajar. En este caso se le otorgará una licencia provisoria por única vez que caducará al año de otorgada, sólo podrá ser renovada en caso de acreditar la baja en el Registro de conformidad con lo establecido en artículo 3º.

Artículo 7º - Los proveedores de todos los organismos del Gobierno de la Ciudad deben, como condición para su inscripción como tales, adjuntar a sus antecedentes una certificación en la que conste que no se encuentran incluidos en el Registro. En el caso de las personas jurídicas tal requisito debe ser cumplimentado por la totalidad de sus directivos.

Artículo 8º - Cuando la explotación de un negocio, actividad, instalación, industria o local con habilitación acordada cambie de titularidad, debe requerirse al Registro de Deudores Alimentarios la certificación respectiva del enajenante y adquirente, ya sean personas humanas o los máximos responsables, en el caso de tratarse de personas jurídicas. De comprobarse la existencia de deuda alimentaria, la transferencia no quedará perfeccionada hasta tanto se regularice la situación.

Artículo 9º - El Tribunal con competencia electoral debe requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5º respecto de todos los/las postulantes a cargos electivos de la Ciudad. Tal certificación es requisito para su habilitación como candidato/a.

Artículo 10 - La Dirección de Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá requerir al Registro la certificación mencionada en el art. 5º respecto de las designaciones de Ministros/as del Poder Ejecutivo, Directores/as de Agencia, Secretarios/as, Subsecretarios/as, Directores/as Generales, Directores/as Generales Adjuntos/as, Plantas de Gabinete y todo aquel funcionario/a propuesto/a por el Gobierno de la Ciudad para ocupar cargos con responsabilidad funcional. En su caso, debe notificar detalladamente la nueva relación laboral o contractual al Registro, a fin de que este lo comunique al Juez, si correspondiere.

Artículo 11 - El Consejo de la Magistratura debe requerir al Registro la certificación mencionada en el artículo 4º respecto de todos los postulantes a desempeñarse como magistrados o funcionarios del Poder Judicial. En caso de comprobarse la existencia de deuda alimentaria, el postulante no podrá participar del concurso o ser designado en el ámbito judicial mientras no se reciba la comunicación judicial de cancelación de la deuda. Similar requisito se exigirá a los postulantes a integrar el Superior Tribunal de Justicia y sus funcionarios.

Artículo 12 - El Gobierno de la Ciudad invitará a empresas e instituciones privadas con sede o que desarrollen su actividad en la Ciudad, a requerir informes al Registro según lo prescripto en la presente ley. Se deja constancia que las referencias al/los organismo/s consignados se refieren al/los mencionado/s en la norma o aquel/los que actualmente los hubieren sustituido en las atribuciones y funciones previstas en la presente.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO III – LEY Nº 269 CPN FORMULARIOS DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS Y MOROSOS.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Nº Certificado 1073

G.C.B.A Validez de la Certificación: 60 días corridos

Buenos Aires

NO SE REGISTRA ANOTACION DE LOS REQUERIDOS
CERTIFICADO

Apellido del Requerido: Nombres del Requerido:

Tipo y Nº de Documento:

..... Cargo:

Apellido del Requerido: Nombres del Requerido:

Tipo y Nº de Documento:

..... Cargo:

Apellido del Requerido: Nombres del Requerido:

Tipo y Nº de Documento:

..... Cargo:

Apellido del Requerido: Nombres del Requerido:

Tipo y Nº de Documento:

..... Cargo:

Apellido del Requerido: Nombres del Requerido:

Tipo y Nº de Documento:

..... Cargo:

Apellido del Requerido: Nombres del Requerido:

Tipo y Nº de Documento:

..... Cargo:

Apellido del Requerido: Nombres del Requerido:

Tipo y Nº de Documento:

..... Cargo:

FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE

REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Nº Certificado Nº 876

Validez de la Certificación: 60 días corridos

Buenos Aires

NO SE REGISTRA ANOTACION DEL REQUERIDO
CERTIFICADO

Apellido del Requerido: Nombres del Requerido:

Domicilio:

Tipo y Nº de Documento (EXTR):

Tipo y Nº de Documento:

Apellido y Nombre Madre:

Apellido y Nombre Padre:

Nacionalidad: Profesión:

Fecha de Nacimiento: Nupcias:

Estado Civil:

Apellido y Nombre Cónyuge:

Solicitante: Tipo y Nº de Documento:

FIRMA Y ACLARACION DEL RESPONSABLE



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO IV MODELO DE CONTRATA

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en adelante se denominará EL COMITENTE, representado en este acto por _____ de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con domicilio en Av. Martín García 346 y la firma _____, CUIT N° _____, con domicilio legal en _____, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por _____ con D.N.I. N° _____, en su carácter de _____ de la firma que en adelante se denominará EL CONTRATISTA, se celebra contenida en las cláusulas siguientes:-----

CLAUUSULA PRIMERA: En vista que EL COMITENTE adjudicó a EL CONTRATISTA, la Licitación Pública N° _____, que tramitó por Expediente N° _____, llamada para ejecutar los trabajos de _____, encomendadas conforme a Pliegos en los plazos, condiciones y precios fijados en la Oferta por EL CONTRATISTA, ambas partes proceden a formalizar el Contrato que ha quedado celebrado en virtud de los hechos expuestos.-----

CLAUUSULA SEGUNDA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para EL COMITENTE, a su costo y por su exclusiva cuenta, los ya indicados trabajos en los términos que se expresan en los Pliegos de Condiciones del _____ llamado.-----

CLAUUSULA TERCERA: Dichos trabajos serán ejecutados por EL CONTRATISTA de acuerdo con los documentos que se inician a continuación y prevalecen en el orden en que se indican: -----

- a) Pliego de Condiciones Generales-----
- b) Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Circulares Aclaratorias-----
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas y Circulares Aclaratorias.-----
- d) Planos Generales y planillas.-----
- e) Planos de detalle.-----
- f) Oferta.-----
- g) Contrata.-----

Se deja constancia que en caso de discrepancias en los planos entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras o letras, prevalecerá esta última.-----

CLAUUSULA CUARTA: El precio de los trabajos es el que surge de la planilla de cotización, presentada por EL CONTRATISTA, que ofertará un monto total de Oferta de Pesos.....(\$ _____) que se adjunta como Anexo de esta Contrata.-----

CLAUUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar la totalidad de los trabajos encomendados dentro del plazo de obra, que se fija en _____ () días corridos contados a partir de la fecha de comienzo de los trabajos fijados en el Acta de Inicio.-----

CLAUUSULA SEXTA: Las controversias de cualquier naturaleza que pudieren suscitarse con motivo de la presente Contrata, serán resueltas por los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aceptando expresamente EL CONTRATISTA, la competencia de estos, con renuncia a cualquier otra jurisdicción o competencia.-----

Se otorgan y firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de _____ del año _____.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO V – PLANILLA DE ESTRUCTURA DE PONDERACION S/LEY N° 2809. Texto consolidado Ley N° 6.347

RUBROS	% DE INCIDENCIA	FUENTE DE INFORMACION
MANO DE OBRA	35	INDICE DE EVOLUCION DEL COSTO SALARIAL DE LA ACTIVIDAD DE LA CONSTRUCCION DE DGEyC-GCBA
LOSETAS GRANITICAS	8	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 014375402
HORMIGON ELABORADO	12	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 011545401
ARTEFACTOS ILUMINACION Y CABLEADO	3	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 110463401
HERRERIAS	23	DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA Y CENSOS DEL GCBA. IIC COD. 042412411
EQUIPOS / AMORTIZACION EQUIPOS	3	DECRETO 1295/2002 ART 15 inc j) Equipos-Amortización de equipos INDEC
TRANSPORTE	3	Dirección General de Estadísticas y Censos del GCBA Cod. 140333601 Gasoil
COSTO FINANCIERO	3	BNA-TNA
GASTOS GENERALES	10	DECRETO 1295/2002 ART. 15 ITEM p) DEL ANEXO INDEC
TOTAL	100	



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

LEY N° 2809 – Texto consolidado Ley N° 6.347

Artículo 1°.- Establécese el Régimen de Redeterminación de Precios aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 #. El presente régimen será aplicable, con los alcances y modalidades previstas en esta Ley y su reglamentación, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de esta norma. El principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos y destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor. Se encuentran excluidas del régimen que se establece en la presente Ley las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de Obra y de servicios, licencias y permisos.

Artículo 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el artículo 4° de la presente Ley, adquieran la variación promedio que establezca el Poder Ejecutivo.

Artículo 3°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo 2°. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento normado en la presente ley.

Artículo 4°.- Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Artículo 5°.- Los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos, la Dirección de Estadística dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del GCABA o el organismo que la reemplace, o por otros organismos públicos especializados, aprobados por el comitente, para el mismo período.

Artículo 6°.- Los precios de los contratos se redeterminarán y certificarán según corresponda de acuerdo a las pautas y metodología que dictará oportunamente el Poder Ejecutivo.

Artículo 7°.- La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato, autorizándose a los comitentes a certificar las obras o servicios que se ejecuten en los períodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinente y conforme lo fije la reglamentación de la presente.

Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación establecido en la presente Ley, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda. Se podrán certificar adecuaciones provisionales sucesivas, siempre que se cumpla el supuesto del artículo 2° de la presente.

Artículo 8°.- Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los contratistas a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia.

Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

Artículo 9°.- La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

Artículo 10.- Las obras, servicios y bienes que no se hayan ejecutado, prestado o entregado en el momento previsto contractualmente, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Artículo 11.- El Poder Ejecutivo podrá acordar la aplicación de la normativa nacional vigente en materia de redeterminación de precios, en aquellos casos de obras o servicios que se realicen con financiamiento mixto, sea proveniente del Estado nacional o estados Provinciales. Asimismo, los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por la presente ley.

Cláusula Transitoria 1ª.- En los casos de Licitaciones con oferta económica presentada en sobre cerrado y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley se encuentre sin abrir, el comitente podrá optar entre dejar sin efecto la licitación o solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicabilidad a su oferta del régimen establecido en la presente. En el caso que los oferentes de las licitaciones mencionadas en este artículo desistieran de la aplicación del presente régimen, no serán pasibles de penalización por este motivo, aun cuando hubiere penalizaciones previstas en los pliegos de Bases y Condiciones. En estos contratos, un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Cláusula Transitoria 2ª.- En los casos de obras adjudicadas, con contratos firmados sin inicio de obra o contratos en ejecución, el contratista podrá acogerse al régimen de la presente ley. Para ello, deberá notificar fehacientemente al GCABA en el plazo de VEINTE (20) días a contar desde la reglamentación de la presente ley. Los precios de los contratos serán redeterminados a precios del mes de entrada en vigencia de la presente ley, desde los precios del último Acta de Redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, según corresponda, utilizando a tal efecto el siguiente procedimiento:

A. Se consideraran las variaciones de referencia operadas desde la última redeterminación aprobada o desde los precios básicos de contrato, conforme lo dispuesto por el artículo 1° del DNU N° 2/2003 #.

B. Se desagregara la mano de obra, la cual se ajustará de conformidad con las variaciones del o los convenios colectivos de la o las actividades que correspondan.

C. A los precios que correspondan de acuerdo a la última variación de referencia del artículo 1° del D.N.U. N° 2/03 #, con las modificaciones del inciso B, se adicionará un periodo de ajuste desde esa fecha, hasta la entrada en vigencia de la presente ley, independientemente del porcentaje de variación promedio de los precios ocurrida en este último período.

D. Los precios así obtenidos serán de aplicación al faltante de obra existente a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

E. Las redeterminaciones que correspondan a períodos anteriores a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley serán calculadas conforme las disposiciones del D.N.U. N° 02/2003 # y su Decreto Reglamentario N° 2119/2003 #, con excepción de lo dispuesto por el artículo 5° del D.N.U N° 02/2003 #.

Desde esta redeterminación en adelante los precios se redeterminarán de conformidad con las reglas de la presente ley. Un DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del contrato se mantendrá fijo e inamovible durante la vigencia del mismo, tal cual estaba establecido en la normativa anterior.

Observaciones Generales:

La presente norma contiene remisiones externas

DECRETO N° 127 /14

APRUEBA LA REGLAMENTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS -
CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - CONTRATOS DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Y DE SERVICIOS
PÚBLICOS - PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO PARA LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS - OFERTAS
ECONÓMICAS QUE HUBIERAN SIDO PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA FIJACION DEL
PORCENTAJE DE VARIACIÓN PROMEDIO

Buenos Aires, 03 de abril de 2014

VISTO: La Ley Nacional N° 13.064, las Leyes Nros. 2.095, 2.809 y sus modificatorias, los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y el 49/13, y el Expediente electrónico N° 2014-03510888- MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley N° 2.809 se estableció un "Régimen de Redeterminación de Precios", aplicable a los contratos de obra pública regidos por la Ley Nacional N° 13.064 y a los contratos de locación de servicios y de servicios públicos que expresamente así lo establezcan;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Que a través de la modificación efectuada a la Ley N° 2.809 por su similar N° 4.763, se dispuso la aplicación del Régimen precitado, con los alcances y modalidades allí previstas, a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros en los cuales expresamente se establezca la aplicación de la misma;

Que la Ley N° 2.809 establece que el principio rector de la redeterminación de precios es el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los contratos, y que es destinado exclusivamente a establecer un valor compensatorio del real incremento del costo sufrido por el proveedor;

Que asimismo la Ley en estudio excluye del régimen las concesiones con régimen propio y cobro directo al usuario, de concesión de obra y de servicios, licencias y permisos;

Que por Decreto N° 1.312/08 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2.809;

Que en atención a ello, mediante la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la "Metodología de Redeterminación de Precios" a la que debían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por dicha Ley;

Que al respecto, cabe destacar que los contratos de suministro y de servicios, se encuentran previstos en la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764;

Que en consecuencia, a los fines de la aplicación efectiva de las modificaciones introducidas por la Ley N° 4.763, resulta necesario el dictado de la reglamentación correspondiente que contemple los nuevos supuestos alcanzados por el Régimen en estudio;

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta las modificaciones introducidas al "Régimen de Redeterminación de Precios" conforme fuera arriba detallado, resulta procedente, encomendar al Ministerio de Hacienda la aprobación de la "Metodología de Redeterminación de Precios", de conformidad con las previsiones establecidas en la Ley N° 4.763, y la presente reglamentación.

Por ello, y en uso de las facultades atribuidas por los Artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Artículo 1°.- Apruébase la reglamentación del Régimen de Redeterminación de Precios establecido por la Ley N° 2.809, que como Anexo I (IF-2014-03566566-MHGC) forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El Ministerio de Hacienda aprueba la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también, fija el porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, en base a las pautas que surgen de los artículos 4° y 5° de la Ley que por el presente se reglamenta.

Artículo 3°.- En los contratos de suministros, los Pliegos de Bases y Condiciones que regulen la contratación deberán prever el procedimiento específico de Redeterminación de Precios, previa intervención del Ministerio de Hacienda.

Artículo 4°.- Los Ministros, y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las redeterminaciones definitivas de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 5°.- Los Ministros y Secretarios del Poder Ejecutivo, y los titulares de reparticiones con rango o nivel equivalente de las respectivas Jurisdicciones comitentes, aprueban las adecuaciones provisorias de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley

N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros siempre que tuvieran previsto un mecanismo que habilite el procedimiento de redeterminación de precios.

Artículo 6°.- El titular de la Jurisdicción comitente podrá delegar en el Ministro de Hacienda o en funcionarios con rango no inferior a Director General la aprobación de las adecuaciones provisorias de precios que deban efectuarse en los contratos de obras públicas, de servicios de mantenimiento regidos por la Ley N° 13.064, de servicios, de servicios públicos y de suministros.

Artículo 7°.- Los contratos de obra, de locación de servicios y de servicios públicos que no se encuentren alcanzados por las disposiciones de la Ley N° 2.809, a los efectos de solicitar las adecuaciones provisorias de precios deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto y de la Metodología de Adecuación Provisoria que apruebe el Ministerio de Hacienda.

Artículo 8°.- La Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda deberá intervenir, con carácter previo a su aprobación por parte de la autoridad competente, en todos los proyectos de pliegos de bases y condiciones correspondientes a contrataciones de obras, de servicios, de servicios públicos y de suministros, que contengan cláusulas de redeterminación definitiva y adecuación provisorias de precios.

Artículo 9°.- El Ministerio de Hacienda dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación.

Artículo 10.- Deróganse los Decretos Nros. 1.312/08, 159/09 y 49/13, y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 11.- El presente Decreto entra en vigencia a partir de los quince (15) días de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 12.- A las ofertas económicas que hubieran sido presentadas con anterioridad a la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia que se establezca por aplicación del artículo 2° de la Ley N° 2.809, se les aplica un porcentaje de variación promedio de referencia de siete por ciento (7 %), o el que hubiera sido establecido por los pliegos de bases y condiciones respectivos.

Artículo 13.- El presente Decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 14.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires; comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo y reparticiones con rango o nivel equivalente, a la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires; y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Redeterminación de Precios del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO - DECRETO N° 127/14

ANEXO I

Artículo 1°.- La presente reglamentación será aplicable a los contratos de obra, de servicios, y de suministros adjudicados y a aquellos que se encuentren en ejecución al momento de entrada en vigencia de la presente reglamentación.

Artículo 2°.- Los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior al porcentaje que determina el Ministerio de Hacienda, respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 3°.- La variación de referencia se determinará como máximo en forma trimestral, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. El porcentaje de la variación de referencia promedio así determinado permanecerá vigente y será aplicable hasta tanto se publique uno posterior, el que solo será aplicable a las ofertas que se presenten con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución que lo fije. En los contratos donde se haya previsto el pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al "Régimen de Redeterminación" a partir de la fecha de su efectivo pago. Deben incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada contrato la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios, la cual, deberá contener, como mínimo:

- a. La solicitud del contratista.
- b. Los precios redeterminados del contrato, con indicación del mes para el que se fijan dichos precios.
- c. El incremento de la obra, de servicio o del suministro, en monto y en porcentaje, correspondiente al período que se analiza.
- d. Los análisis de precios o la estructura de costos, como así también los precios o índices de referencia utilizados.
- e. En caso de obras públicas, la nueva curva de inversiones y el plan de trabajo aprobado.
- f. Constancia de que la suscripción del Acta de Redeterminación implica la renuncia automática de la contratista a todo reclamo, con el alcance previsto en el artículo 9° de la Ley.
- g. En caso de que existan adecuaciones provisorias aprobadas, el Acta deberá establecer expresamente la finalización del procedimiento de adecuación provisoria correspondiente, consignando la diferencia en más o en menos que corresponderá ser certificada.

Artículo 4°.- Los adicionales y modificaciones de obra, de servicios y de suministros serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada, aplicándose asimismo las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato a ese momento.

Artículo 5°.- Sin reglamentar.

Artículo 6°.- A los efectos del procedimiento de redeterminación de precios, la solicitud debe respetar la estructura presentada en la oferta, debiendo contemplarse las siguientes pautas:

- a) Se redeterminarán cada uno de los precios de los ítems que componen el contrato conforme la metodología que establezca a tal efecto el Ministerio de Hacienda,
- b) Los Pliegos de Bases y Condiciones de las contrataciones deben incluir como normativa aplicable la Ley N° 2.809 y la presente reglamentación. Asimismo, cada Jurisdicción debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la presente reglamentación.
- c) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, entre el mes en que se haya alcanzado el porcentaje de variación de referencia y el mes anterior a la presentación de la oferta, o el mes de la última redeterminación, según corresponda en cada caso.
- c) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices que oportunamente indicará el Ministerio de Hacienda.
- d) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, al inicio del mes en que se produzca la variación que el Ministerio de Hacienda establezca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2° del presente Decreto.
- e) Los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra. El nuevo plan de trabajos y curva de inversiones deberá ser acordado en el Acta de Redeterminación de Precios prevista en el artículo 3° de la Ley y el artículo 3° de la presente reglamentación.
- f) El pago de cada certificado que incluya redeterminación de precios no puede ser liberado hasta que el contratista no presente una garantía de contrato a satisfacción del comitente de similar calidad que la



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

original aprobada, en reemplazo de la anterior, por un monto total del contrato actualizado, respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

g) Los contratos que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

Artículo 7º.- En los contratos cuya redeterminación de precios se encuentre habilitada, el comitente a solicitud del contratista, certificará los avances de obra o servicios o de suministros ejecutados en los períodos que corresponda, adecuando los precios mediante la adición de un porcentaje equivalente a la variación promedio, conforme a la metodología que establezca al efecto el Ministerio de Hacienda.

La adecuación provisoria de precios se encuentra sujeta a la condición de que el contratista solicite la redeterminación de precios causada en modificaciones de costo que superen el porcentaje de la Variación Promedio exigido y que, al momento de la solicitud, el contrato no se encuentre totalmente ejecutado.

La adecuación de precios que se realice en aplicación del presente régimen tendrá carácter provisorio y es a cuenta de lo que en más o en menos resulte de la redeterminación definitiva de precios. Una vez finalizado el procedimiento de redeterminación, se certificarán las diferencias en más o en menos según corresponda.

En caso de encontrarse habilitado el procedimiento de redeterminación de precios, el contratista podrá solicitar nuevamente la adecuación provisoria.

Artículo 8º.-Sin reglamentar.

Artículo 9º.- Sin reglamentar.

Artículo 10.- Sin reglamentar.

Artículo 11.- Sin reglamentar.

Artículo 12.- Sin reglamentar.

RESOLUCIÓN Nº 601/MHGC/14

APRUEBA LA METODOLOGÍA DE ADECUACIÓN PROVISORIA Y DE REDETERMINACIÓN DEFINITIVA DE PRECIOS DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA - SERVICIOS Y SUMINISTROS - PRECIOS - COSTOS - MONTOS - CONTRATISTAS - PONDERACIÓN DE PRECIOS - PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES - ADICIONALES DE OBRAS - ALICUOTAS - ADECUACIÓN PROVISORIA - DEFINITIVA - ACTA

Buenos Aires, 24 de abril de 2014

VISTO: La Ley Nº 2.809, modificada por la Ley Nº 4.763, el Decreto Nº 127/14 y el Expediente Nº 2014-4.516.857-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO: Que por la Ley Nº 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2º del Decreto Nº 127/14, reglamentario de la citada ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley N° 2.809 y su reglamentación.

Que con el dictado de la Resolución N° 543/MHGC/13 se estableció la metodología a la que deberían ajustarse las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que atento la modificación de la Ley N° 2.809 por la Ley N° 4.763 y la experiencia recogida en la materia corresponde arbitrar los mecanismos necesarios para dotar de mayor celeridad y eficacia la tramitación de las nuevas adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios en los contratos de obra, servicios, servicios públicos y suministros;

Que a tales fines, se establecen pautas básicas a las que deberá ajustarse el procedimiento;

Que las adecuaciones provisorias y las redeterminaciones definitivas actualmente en curso, se sustanciarán por el presente régimen.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2° y 9° del Decreto N° 127/14 y,

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Los precios de los contratos podrán ser redeterminados cuando los costos de los factores principales que los componen reflejen una variación de referencia promedio de esos precios, superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato, o al surgido de la última redeterminación, según corresponda.

Artículo 2°.- Apruébase la metodología de adecuación provisorias y de redeterminación definitiva de precios de los contratos de Obra Pública, Servicios y Suministros, de acuerdo con los procedimientos descriptos en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- Apruébase el formulario de solicitud de redeterminación definitiva y de adhesión al régimen de adecuación provisorias de precios, cuyo modelo obra como ANEXO II, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4°.- Derógase la Resolución N° 543/MHGC/13.

Artículo 5°.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 6°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios. Fecho, archívese. **Grindetti**

ANEXO RESOLUCIÓN N° 601/GCBA/MHGC/14

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 601-MHGC/14 (copiar)

RESOLUCIÓN N° 730/ MHGC/14

MODIFICACIÓN - ART 24 ANEXO I RESOLUCIÓN N° 601-MHGC-14 - METODOLOGÍA A LA QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ADECUACIONES PROVISORIAS Y LA REDETERMINACIONES DEFINITIVAS DE PRECIOS - CONTRATOS ALCANZADOS POR LEY N° 2809 - PETICIÓN - REQUISITOS DE SDMISIBILIDAD - INFORMES - CONTENIDO



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Buenos Aires, 12 de mayo de 2014

VISTO: La Ley N° 2.809, modificada por la Ley N° 4.763, el Decreto N° 127/2014, la Resolución N° 601/MHGC/2014 y el Expediente N° 2014-05363270-MGEYA-DGRP, y

CONSIDERANDO: Que por la Ley N° 2.809 se estableció el régimen de redeterminación de precios aplicable a los contratos de obra Pública y a los contratos de servicios, de servicios públicos y de suministros que expresamente lo establezcan;

Que mediante el artículo 2° del Decreto N° 127/2014 reglamentario de la citada Ley, se encomendó a este Ministerio la aprobación de la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, como así también la fijación del porcentaje de variación promedio de referencia necesario para habilitar el procedimiento de redeterminación de precios de los contratos, acorde a lo legalmente aprobado y a las pautas generales expresamente establecidas para la elaboración de dicha tarea;

Que por otra parte el artículo 9° del mencionado Decreto estableció que este Ministerio dicta las normas complementarias, aclaratorias y operativas necesarias a los fines de la aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios conforme lo dispuesto por la Ley 2809 (Texto consolidado por la Ley N° 6.347);

Que con el dictado de la Resolución N° 601/MHGC/2014 se estableció la metodología a la que deben ajustarse las adecuaciones provisorias y la redeterminaciones definitivas de los precios de los contratos alcanzados por la Ley N° 2.809;

Que en oportunidad de proceder a la puesta en vigencia de la resolución citada en el considerando anterior, ha surgido la necesidad de proceder a una reelaboración de los términos del Artículo 24 del Anexo I de la misma.

Por ello y conforme lo dispuesto en los artículos 2 y 9 del Decreto N° 127/2014 y;

EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 24 del Anexo I de la Resolución N° 601/MHGC/2014 el que quedará redactado como sigue: "Artículo 24: Recibida la petición y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad, la Dirección General de Redeterminación de Precios dependiente del Ministerio de Hacienda procederá a registrarla y a emitir el pertinente informe.

En caso de no encontrarse delegada la aprobación de la Adecuación provisorias en el Ministerio de Hacienda, deberá remitir la presentación a la Jurisdicción comitente para que emita el pertinente informe. En el informe se deberá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual obrante en la jurisdicción.
- b) En caso de no contar el Pliego de Bases y Condiciones con la estructura de ponderación de insumos principales, la jurisdicción comitente deberá aprobar en el plazo de treinta (30) días corridos de interpuesto el reclamo la estructura de ponderación que corresponda de acuerdo a las características de la obra o del servicio.
- c) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

d) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir del cual corresponde aplicar dicho porcentaje."

Artículo 2°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Artículo 3°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo. Cumplido, gírese a la Dirección General de Redeterminación de Precios, dependiente de este Ministerio. Fecho, archívese. **Grindetti**



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO VI NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELÉCTRICOS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

NORMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA TODA CLASE DE TRABAJOS CIVILES MECANICOS Y ELECTRICOS

1.- Higiene, buen orden y limpieza de los lugares de trabajo y dependencias sanitarias. P. Ej. Tablas o maderas sueltas con clavos salientes.

2.- Vestimenta: Equipo y ropa de trabajo.

3.- Equipos de protección personal:

Casco

Zapatos de seguridad

Guantes

Antiparras o anteojos

Cinturón de seguridad

Protectores auditivos

4.- Luz de Obra: Tomado a la red a través de:

Tablero modular portátil con protección adecuada.

a.- Llaves térmicas.

b.- Interruptor diferencial en 220 V. y 380 V.

c.- Fusibles adecuados.

d.- Jabalina toma de tierra o toma a tierra Identificada.

e.- Tomacorrientes bipolares y tripolares con tierra.

5.- Equipos y máquina eléctricas para elevación, transporte y corte.

• Mezcladoras – Trompos – Amasadoras: poleas y correas con resguardas adecuados.

• Sierra Circular – Resguardo y protección adecuados.

• Elevador de cangilones: guías y parantes apuntalados adecuadamente.

Topes de seguridad superior e inferior para cangilones:

1º Eléctrico A supervisar por Jefe de Seguridad.

2º Mecánico Freno de mano.

6.- Equipos y herramientas eléctricas portátiles con ficha de conexión y puesta a tierra adecuada, estarán terminantemente prohibidos los cables pelados con “palitos” de traba en las tomas.

• Punzonadoras.

• Rotopercutora.

• Amoladora angular.

• Agujereadora.

• Remachadora.

• Apisonadora.

• Vibradores

• Máquinas de soldar eléctrica estática y rotativa.

• Prolongadores 220 V. y 380 V.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

- Lámparas Portátiles.

7.- Escaleras simples, dobles, extensibles, con plataforma y caballetes adecuados y en condiciones de uso.

Material:

- Madera
- Fibra para trabajos eléctricos
- Aluminio para albañilería.

Todas las escaleras de apoyo deben poseer zapatas antideslizantes y deben atarse, en su parte superior antes de comenzar a usarla, a un punto fijo.

8.- Medicina Laboral y Asistencia.

Servicio médico o clínica para atención en caso de lesiones.
Botiquín de 1º Auxilios.

9 – Protección contra Incendio.

Matafuegos adecuados en capacidad y carga del elemento extintor.

- CO2
- Polvo químico.
- Agua.

10.- Líquidos, gases invariables, tóxicos o ácidos.

- Manejo
- Almacenamiento
- Rótulos visibles.

11.- Herramientas manuales en condiciones seguras de uso.

Martillo – Maza – Arco de sierra – Pinzas – Alicates – Limas – Serruchos – Destornilladores
Puntas – Cortafríos, etc.

12.- Aparejos a cadena y polipastos.

Carga máxima
Ganchos
Cadena y roldanas
Sogas.

13.- Todas las lingas de acero, sogas de cáñamo, grilletes, cáncamos, ganchos, cadenas de eslabones deben ser inspeccionadas antes de su uso en obra, por la inspección y/o profesional idóneo. En todos los casos posibles deben tener indicado la carga admisible para elevar verticalmente.

14.- Andamios tubulares.

Verificar armado y cumplimiento de las condiciones indispensables de montaje y anclaje.

- 1.- Base asegurada contra hundimiento y/o ruedas de goma según el caso.
- 2.- Plataforma cubierta totalmente.
- 3.- Guardapié colocado.
- 4.- Barandas a 0,50 mts, y 1,15 mts.
- 5.- Tablones fijados a la base.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

- 6.- Anclado contra vuelco.
- 7.- Los escalones a distancia a 30 cms. Ancho mínimo de 50 cms.
- 8.- Distancia máxima entre parantes: 2,40 mts.
- 9.- Ídem entre largueros: 1,90 mts.
- 10.- Altura máxima 4 veces el lado menor.

NOTA IMPORTANTE:

Si no se cumplen los puntos 2 y 3 totalmente, se debe usar cinturón de seguridad.

15.-Trabajos de altura.

- Se considera altura todo lugar de trabajo superior a 2 mts., medidos desde el suelo.
- En lugares altos se puede trabajar sin cinturón de seguridad cuando exista plataforma totalmente cubierta con tablonos y con barandas dobles a 0,50 mts. Y 1 m. de altura y con guardapiés en los cuatro costados.
- Si el trabajo exige apoyarse en las barandas **SE DEBE USAR CINTURON DE SEGURIDAD**, aún en los lugares donde normalmente no se usa.
- Cuando se saca una parte de la baranda para subir o bajar material se debe utilizar **CINTURON DE SEGURIDAD** en dicha área.
- El área donde se haya retirado la baranda, debe ser, no sólo marcada con una cinta de seguridad sino también cerrada con sogas.

16.-Prohibición total, absoluta y terminante del uso, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo. Aquel operario que fuese encontrado transgrediendo tales prohibiciones será retirado de la obra en forma definitiva.

17.-Vigas y voladizos

Armaduras y barandillas adecuadas.

18.-Demolición, apuntalamiento, cuñas y refuerzos.

Cercar el lugar, colocar cintas de seguridad y carteles de aviso PELIGRO.

19.-Cercar, delimitar y señalizar los lugares peligrosos por posible caída de objetos y/o hundimiento de piso.

20.-Encofrados.

Tirantería y entablonado horizontales y de cierre lateral.
Distribución adecuada de puntales, chequeo de las cuñas.
Clavos, tiritas y puntales laterales.

21.-Equipo para soldar y/o corte oxiacetilénico o garrafas.

Deben poseer instalados todos los resguardos y protecciones de seguridad adecuados en tubos, manguera y picos.

Válvulas de seguridad
Válvulas arrestallamas.
Válvulas reguladoras de gas.
Manómetros, etc.

Asimismo deberán usarse las máscaras y/o antiparras adecuadas según el caso.
Está terminantemente prohibido cortar con electrodo.

22.- Amoladoras/ Discos de corte / Sensitivas.

En caso de usar amoladoras tanto las eléctricas como neumáticas, será obligatorio el uso de antiparras o anteojos de protección.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

23.- Control del nivel de ruido de la obra.

Se dispondrán barreras acústicas con el fin de reducir las molestias ocasionadas por los ruidos provocados por las diferentes tareas de la obra, minimizando su impacto en las zonas aledañas.

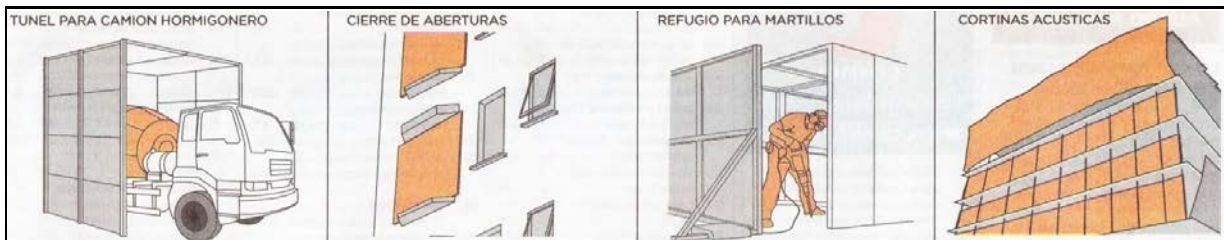
Se prestará especial atención en aquellas tareas que generan mayores niveles de ruido, como ser, los movimientos de suelos, demoliciones, el hormigonado y las terminaciones.

Se utilizará maquinaria y equipos que se encuentren en buen estado, privilegiando los motores eléctricos.

Se dispondrán las fuentes de ruido, como ser compresores y generadores, lo más alejados posible de la zona de trabajo.

Barreras acústicas a utilizar:

Túnel para camión hormigonero:	Cierre de aberturas:	Refugio para martilleros	Cortinas acústicas
Se realizara con placas fenólicas	Se cubrirán las ventanas con madera o chapa antes de realizar tareas ruidosas en el interior.	Se realizara una pantalla y refugio acústica de 2.00m de ancho por 2.70m de altura. Será revestido con material absorbente en su cara interior.	Se utilizarán paneles de polímetro de alta densidad dentro de una lona impermeable.





GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO VII SEGURO AMBIENTAL DE INCIDENCIA COLECTIVA

La Ley N° 25.675, "Ley General de Ambiente", establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable, e instaura en nuestro régimen legal el seguro ambiental al decir en su Art. 22 "Toda persona humana o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiera producir". Esta Ley rige en todo el territorio de la Nación y es de Orden Público (Art. 3°).

Por la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable se aprueban las normas operativas para la contratación del seguro previsto por el Art. 22 de la Ley 25.675, indicando las actividades que se consideran riesgosas para el ambiente en su Anexo 1.

Por la Resolución Conjunta N° 98/2007 Y 1973/2007 de la Secretaría de Finanzas y Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable, se establecen las pautas básicas para las Condiciones contractuales de las Pólizas de Seguro de daño Ambiental de Incidencia Colectiva.

Conforme la Resolución N° 1398/2008 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo sustentable se establecen los montos mínimos asegurables de entidad suficiente, en función de lo previsto en el Art. 22 de la Ley 25.675 y en el Art.3 de la Resolución N° 177/2007.

Conforme los principios establecidos en materia de política ambiental, la legislación referida a lo ambiental en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá ser adecuada a los principios y normas fijadas en la Ley 25.675.

El Capítulo 4° de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo el título "Ambiente" establece que el ambiente es un patrimonio común y que "El daño ambiental conlleva prioritariamente la obligación de recomponer." (Art. 26)

En cumplimiento de las previsiones de la Constitución en materia ambiental, para la prevención y mejora de la calidad ambiental de la Ciudad se han dictado: la Ley L- N° 123 "Procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, su Decreto Reglamentario N° 1352/02 y modificatorios, en cuyo cuadro de usos se establece las actividades con relevante efecto ambiental, que en lo que nos compete, serán objeto del seguro ambiental.

A mayor abundamiento, se destaca que la ley local L - N° 2.214 de residuos peligrosos prevé expresamente, en sus artículos 23 y 32 inc. k), la obligatoriedad de la contratación de seguros de caución ambiental para los generadores de tales residuos.

La obligatoriedad del seguro ambiental, en el ámbito que nos ocupa, corresponde a toda actividad, obra o emprendimiento que pretenda desarrollarse o se encuentre en ejecución por personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, en jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que sea susceptible de producir un relevante impacto ambiental o que detente un riesgo ambiental.

Como corolario de lo expuesto, la Gerencia Operativa Asuntos Legales de Seguros (DGCyC) asume que siempre que estemos ante actividades riesgosas para el ambiente por su relevante efecto ambiental, es dable exigir a todas las personas humanas o jurídicas con quienes contrata el GCABA, un Seguro Ambiental con cobertura de entidad suficiente para recomponer el daño, debiendo propiciar la toma de medidas al respecto.

Por ello, en el particular, ante la constatación de contrataciones que en su ejecución importen actividades riesgosas para el ambiente, en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N°



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley L – N° 123 GCBA, el Oto. 132/GCABA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007, siendo exigible a terceros contratados contar con el seguro ambiental e involucrando la responsabilidad del GCABA, entendemos necesaria la incorporación de la exigencia de la contratación del Seguro Ambiental por el Adjudicatario en los pliegos de bases y Condiciones de las compras y contrataciones del Gobierno de la Ciudad y propugnamos su implementación.

Se detalla a continuación, en anexo 1, el Articulado para la exigencia de Póliza de Seguro Ambiental de incidencia Colectiva en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares para procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios. Resulta fundamental destacar que dicho articulado deberá incluirse en todas aquellas contrataciones de servicios u obras consideradas como actividades con relevante efecto ambiental. A los fines indicativos se adjunta como Anexo II un listado de actividades con relevante efecto,

ANEXO 1-ARTICULADO SEGURO AMBIENTAL

Art. ... ACTIVIDAD RIESGOSA PARA EL AMBIENTE

Las actividades que demanda la prestación del servicio objeto de la presente licitación encuadran en el marco de la Ley 25.675 "Ley General del Ambiente", la Resolución N° 177/2007 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, la Ley L - N° 123, el Oto. 132/GCABA/2002, y la Resolución 554/MMAGC/2007, motivo por el cual el oferente deberá presentar junto con su oferta una Declaración Jurada de su capacidad para contratar el seguro ambiental exigible en el particular y de su compromiso a adoptar y desplegar en la prestación del servicio, todas las medidas preventivas, recaudos ambientales y acciones necesarias para disminuir el riesgo, de forma tal de asegurar la vigencia de la cobertura.

Art....SEGURO AMBIENTAL

a) Generalidades

El Adjudicatario deberá contratar el seguro ambiental que aquí se detalla. El oferente que resulte adjudicado, deberá contratar una la póliza del Seguro Ambiental con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que la prestación pudiera producir conforme lo normado por el Art. 22 de la Ley 25.675. La acreditación de la contratación de los seguros es condición ineludible para el inicio de la prestación contratada. La Compañía Aseguradora con la que contrate el adjudicatario las coberturas establecidas en este artículo deberá estar autorizada a funcionar y a comercializar Seguros Ambientales por la Autoridad competente en materia de seguros, la Superintendencia de Seguros de la Nación y por la Autoridad competente en materia ambiental, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación, lo que deberá ser debidamente acreditado por el Adjudicatario. Una vez por año, o cada vez que modifique o cambie de compañía aseguradora, siempre con previa autorización del GCABA, o cada vez que el GCABA lo solicite, se presentará copia autenticada de la póliza.

b) Vigencia

El Seguro Ambiental deberá encontrarse vigente durante todo el período contractual, incluidas sus posibles prórrogas. Se encontrarán cubiertos todos los siniestros cuya causa haya acontecido y se haya denunciado durante la vigencia de la póliza. El adjudicatario deberá acreditar la constitución del mismo y su vigencia durante todo el período contractual, y sus posibles prórrogas, mediante la presentación de la póliza. Ante la falta de presentación mensual de los comprobantes que acrediten en forma fehaciente el pago de la prima del seguro contratado no se dará conformidad a las obras o servicios prestados. e) Particularidades de la Póliza En la póliza deberá indicarse que el Adjudicatario reviste el carácter de "Tomador", y que el "Asegurado" es el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o el Organismo descentralizado de Gobierno correspondiente. d) Responsabilidad del Adjudicatario En orden a determinar la suficiencia de la garantía prevista en la citada norma para la recomposición del daño se contemplan situaciones generales de riesgo, casos tipo y costos de remediación locales, sin considerar situaciones particulares que podrán originar aumento de los mismos, motivo por el cual, en el caso de superar niveles mínimos obligados en la póliza serán responsabilidad única del titular. El adjudicatario será el único responsable de los perjuicios que ocasionare al medioambiente y/o a terceros por la inobservancia o deficiencia del seguro ambiental



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

exigido en este artículo, y por las acciones u omisiones que pongan en riesgo la vigencia de la cobertura, quedando el GCABA exento de toda responsabilidad respecto de cualquier siniestro que se produjere en este caso. El incumplimiento por parte del adjudicatario de las exigencias establecidas en materia de seguro ambiental, causa de pleno derecho la rescisión del contrato.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO VIII - LISTADO INDICATIVO DE ACTIVIDADES CON RELEVANTE EFECTO

Actividades con Relevante Efecto Ambiental (AREA)
Aserradero y cepillado de madera.
Fabricación de carpintería metálica
Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
Generación de energía térmica convencional (incluye producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo diesel)
Captación, depuración y distribución de aguas subterráneas
Captación, depuración y distribución de fuentes superficiales.
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicio de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Servicio de saneamiento público
Depósito de gases, hidrocarburos y sus derivados, y productos químicos
Construcción de grandes obras de infraestructura
Toda otra actividad que elabore o manipule sustancias inflamables, tóxicas, corrosivas, de alta reactividad química, infecciosas, teratogénicas, mutagénicas, carcinógenas o radiactivas. Materiales de construcción Clase 111 (sin exclusiones)
Centro de Compras
Supermercado total
Gas envasado
Estación de servicio -Combustibles líquidos, lubricantes, refrigerantes y otros aditivos
Estación de servicio -Gas Natural Comprimido
Empresa de Servicio de Seguridad (con depósito de municiones, armas o con polígono de tiro)
Penitenciaria, Reformatorio
Policía (Departamento Central)
Hospital. (Definidos según Res. SEC W 2385/80 -Res. M. W 423/87 del Ministerio de Salud y Acción Social -Secretaría de Salud)
Campus universitario
Centro de Exposiciones
Centro de Eventos
Local de baile Clase "c" 11: Más de 1000 m2 de superficie cubierta.
Auto-cine
Autódromo
Hipódromo
Velódromo
Autódromo
Autódromo
Biblioteca Central
Parque de diversiones
Estadio
Campamento
Tiro (Club de)
Jardín Botánico



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Jardín Zoológico
Acuario
Planetario
Imprenta
Talleres
Garage y/o taller de subterráneo
Estación intermedia de subterráneos
Estación intermedia de tren suburbano
Estación intermedia de transporte de larga distancia
Estación terminal de ferrocarril de larga distancia
Estación terminal de subterráneo
Estación terminal de tren suburbano
Terminal de ómnibus de larga distancia
Centro de transferencia de pasajeros
Plataforma de transferencia (carga)
Terminal de carga por automotor
Fraccionamiento de gases licuados
Fabricación de productos químicos n.c.p.
Industrias básicas de hierro y acero
Generación de energía eléctrica
Transporte de energía eléctrica
Plantas fraccionamiento gases licuados
Suministro de vapor y agua caliente
Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales
Recolección, reducción y eliminación de desperdicios
Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas
Planta de Tratamiento de residuos peligrosos
Las autopistas, autovías y líneas de ferrocarril y subterráneas y sus estaciones
Los puertos comerciales y deportivos y los sistemas de recepción, manejo y/o control de los desechos de los barcos
Los aeropuertos y helipuertos. Los supermercados totales, supertiendas, centros de compras. Los mercados concentradores en funcionamiento.
Las obras proyectadas sobre parcelas de más de 2.500 metros cuadrados que requieran el dictado de normas urbanísticas particulares.
Las centrales de producción de energía eléctrica.
Los depósitos y expendedores de petróleo y sus derivados en gran escala.
Las plantas siderúrgicas, elaboradoras y/o fraccionadoras de productos químicos, depósitos y molinos de cereales, parques industriales, incluidos los proyectos de su correspondiente infraestructura
La ocupación o modificación de la costa y de las formaciones insulares que acrecieren, natural o artificialmente, en la porción del Río de la Plata de jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires v del Riachuelo.
Las obras de infraestructura que desarrollen entes públicos o privados que presten servicios públicos
Las plantas de tratamiento de aguas servidas. Las plantas destinadas al tratamiento, manipuleo, transporte y disposición final de residuos domiciliarios, patogénicos, patológicos, quimioterápicos, peligrosos y de los radiactivos provenientes de actividad medicinal, cualquiera sea el sistema empleado.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO IX CARTA MODELO DE COMPROMISO BANCARIO

Banco.....

Fecha.....

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Por la presente se informa que la empresa.....

CUIT N°, con domicilio en la calle.....

Mantiene en la casa central del Banco la cuenta corriente N°....., encontrándose la misma operativa a la fecha y sin poseer cheques rechazados ni denunciados.

Hay un **compromiso firme** por parte del Banco para asistir a la empresa crediticiamente, hasta la suma de \$..... a lo largo del plazo de vigencia de la obra, para la Licitación Pública N°..... Expediente N°.....denominada “.....

Sin otro particular,



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO X. DISPOSICIÓN N° DI-2021-3-APN-ONC#JGM REGLAMENTO REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS DE CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO I

ARTÍCULO 1º.- Deberán inscribirse en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS (en adelante, el REGISTRO) quienes quieran desarrollar cualesquiera de las actividades mencionadas en el artículo 1º de la Ley N° 13.064.

ARTÍCULO 2º.- El REGISTRO tendrá las siguientes facultades:

- a) Entender en la administración de los datos del REGISTRO.
- b) Inscribir y clasificar a los constructores, consultores y proveedores de obra pública que lo soliciten y cuando así corresponda.
- c) Calcular la capacidad económico financiera de ejecución referencial, de contratación referencial y de adjudicación.
- d) Actualizar los antecedentes de los inscriptos, en función a su desarrollo y a la ejecución de las obras cuya naturaleza y monto deberán ser tenidas en consideración.
- e) Solicitar a las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional comprendidas en el artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 24.156, y de toda persona humana y/o jurídica, la información que considere necesaria para evaluar a los pre-inscriptos e inscriptos.
- f) Disponibilizar los datos del REGISTRO a las Jurisdicciones provinciales, municipales y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, cuando así lo requieran.
- g) Materializar las sanciones aplicadas por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en el marco de lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 1169/18. En caso que las firmas constructoras, proveedoras o consultoras de obras públicas sancionadas no se encuentren inscriptas, se procederá a su inscripción de oficio a los fines de materializar su sanción.
- h) Realizar la revisión de las inscripciones en ocasión de tramitarse las actualizaciones de los inscriptos. El alcance de la revisión será a los fines de completar la documentación e información existente en el REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y DE FIRMAS CONSULTORAS DE OBRAS PÚBLICAS.
- i) Elevar a conocimiento de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES las conductas previstas en el artículo 1º, apartado 2.3 del Anexo II del Decreto N° 1169 del 12 de diciembre de 2018.
- j) Dictar las normas internas de funcionamiento del REGISTRO.
- k) Intervenir en los pedidos de rectificación realizados por interesados e inscriptos.
- l) Llevar una nómina de constructores, consultores y proveedores de obra pública inscriptos en el REGISTRO

PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3º.- PREINSCRIPCIÓN. A los efectos de solicitar su inscripción los interesados deberán realizar previamente la preinscripción al REGISTRO accediendo al sitio de internet de CONTRAT.AR (<https://www.contratar.gob.ar>), donde completarán la información requerida en los formularios de preinscripción y constituirán domicilio electrónico a todos los efectos legales. La información consignada y la documentación a ingresar revestirán carácter de Declaración Jurada, en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017.

En caso que el interesado detecte un error u omisión formal en la información suministrada en su Declaración Jurada, previo a la emisión de su constancia de inscripción, podrá solicitar su rectificación o incorporación, mediante la presentación de una nota fundada acompañando la documentación que acredite lo solicitado, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 4º.- INSCRIPCIÓN. Quienes hayan realizado la pre-inscripción, deberán acompañar la documentación que acredite dicha información conforme lo estipulado en el Anexo al presente artículo (IF-2019-50684594-APN-DNCOPRCYFC#JGM), la cual pasará formar parte de su legajo electrónico.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Cuando la documentación que se deba acompañar contenga información que se encuentre amparada por alguna de las excepciones del artículo 8° de la Ley N° 27.275 de Acceso a la Información Pública y sus modificatorias, el interesado, a través de su responsable ante el REGISTRO, deberá informar y acreditar dicha circunstancia de manera fundada, debiendo brindar la información y documentación requerida en forma parcial, pudiendo utilizar el sistema de tachas en los términos del artículo 12 de la misma ley.

ARTÍCULO 5°.- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN. Se deberá ingresar en formato digital toda la documentación detallada, la que deberá ser legible, completa, y escaneada de su original. El Administrador Legitimado de la firma o bien quien tuviera poder para actuar en su representación, deberá ingresarla al Registro de Constructores, conforme se establezca por la Oficina Nacional de Contrataciones.

ARTÍCULO 6°.- VERIFICACIÓN. El REGISTRO podrá cotejar los datos ingresados por los interesados en los formularios de pre-inscripción con la documentación aportada por aquéllos. Si los datos se corresponden otorgará la inscripción correspondiente. Caso contrario, podrá requerir enmiendas, subsanaciones o modificaciones durante el proceso de evaluación según lo considere. El REGISTRO podrá requerir al interesado toda aquella documentación o información adicional que considere necesaria para el desarrollo de sus tareas.

ARTÍCULO 7°.- ACTUALIZACIÓN. Los inscriptos deberán mantener permanentemente actualizada la información asentada en su legajo electrónico, modificando todos aquellos datos que hubieren variado, conforme el Anexo al presente artículo (IF-2019-50684992-APN-DNCOPRCYFC#JGM). Además, deberán acompañar el certificado de renovación anual ante el INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y REGISTRO DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (IERIC). La información consignada y la documentación a ingresar revestirán carácter de Declaración Jurada, en los términos de los artículos 109 y 110 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/72 T.O. 2017. En caso que el inscripto detecte un error u omisión formal en la información suministrada en su Declaración Jurada, podrá solicitar su rectificación o incorporación mediante la presentación de una nota fundada, acompañando la documentación que lo acredite, en caso de corresponder. Dicha rectificación procederá en la medida que no se afecten derechos de terceros.

ARTÍCULO 7 BIS: PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN: Cuando del procedimiento de revisión previsto en el artículo 2°, inc. h), surgiera la necesidad de solicitar documentación y/o información adicional, se intimará al inscripto para que la presente dentro del término perentorio de NOVENTA (90) días corridos.

Transcurrido el plazo establecido anteriormente, sin que el inscripto haya presentado la documentación y/o información adicional solicitada, quedará en estado desactualizado en el REGISTRO.

Para reanudar el trámite de actualización ante el REGISTRO, el inscripto deberá iniciar nuevamente el procedimiento correspondiente.

En caso de presentación parcial, por parte del inscripto, de la documentación y/o información requerida, o, en caso de que, a criterio del REGISTRO, fuere necesario solicitar aclaraciones sobre la información y/o documentación remitida, se intimará al inscripto para que, en el término perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días corridos adicionales, remita la documentación requerida y/o aclare la información solicitada. Cumplido ese plazo y no habiéndose presentado lo solicitado o habiéndose presentado nuevamente en forma incompleta, el inscripto quedará en estado desactualizado en el REGISTRO.

La tramitación del procedimiento de revisión descrito no producirá alteración alguna en la capacidad que surge de la constancia de inscripción emitida con anterioridad a ese trámite y que se encuentre vigente al momento de su realización.

Cuando las capacidades de contratación y ejecución referenciales hubiesen sido calculadas en base a documentación o información falsa o adulterada, tales antecedentes se elevarán a conocimiento de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES en los términos previstas en el artículo 1°, apartado 2.3 del Anexo II del Decreto N° 1169/2018.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ARTÍCULO 8º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS SIN RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN. La actualización del domicilio especial, el número de teléfono y el domicilio especial electrónico podrá realizarla el Administrador Legitimado modificando el formulario de preinscripción sin más trámite.

ARTÍCULO 9º.- ACTUALIZACIÓN DE DATOS CON RESPALDO DE DOCUMENTACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DOCUMENTOS VENCIDOS. El Administrador Legitimado deberá ingresar en el Registro de Constructores, seleccionar el trámite correspondiente a la Actualización y cargar la documentación que respalde las modificaciones realizadas o que deba renovar a partir de su vencimiento. A los fines de actualizar esta información, el REGISTRO tomará intervención de la misma forma que en el proceso previamente señalado.

DE LA CLASIFICACIÓN Y CÁLCULO DE CAPACIDAD

ARTÍCULO 10.- CLASIFICACIÓN. Al momento de la declaración de los antecedentes y compromisos de obra, el constructor deberá indicar a qué especialidad corresponde cada obra. El REGISTRO determinará en base a la documentación presentada, las especialidades declaradas.

ARTICULO 11.- Capacidad Económica Financiera Referencial: Se entiende por Capacidad Económica Financiera Referencial a la información elaborada por el REGISTRO a través de sus sistemas, en base a los datos declarados y actualizados por el constructor en el sistema CONTRAT.AR y a la documentación presentada y actualizada por los interesados ante el REGISTRO.

Las Capacidades Económicas Financieras Referenciales, de Contratación y de Ejecución, serán calculadas únicamente para los constructores de obra pública y disponibilizadas a través del sistema CONTRAT.AR para la consulta de los interesados a través de la constancia de inscripción que emite el sistema. Dichas capacidades tienen carácter referencial para el Organismo comitente y/o contratante y no constituye un límite a la Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial del oferente.

No se considerarán, a los efectos de la determinación de la Capacidad Económica Financiera Referencial, los montos de los compromisos de obra que no hubiesen sido declarados oportunamente.

La Capacidad Económico Financiera de Contratación Referencial (en adelante, CC) es la diferencia entre la Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial y el monto de obra comprometido (en adelante, Compromisos) al momento del cálculo.

La Capacidad Económico Financiera de Ejecución Referencial (en adelante, CE) es el máximo compromiso de obras públicas que un constructor está en condiciones de ejecutar en el período de UN (1) año.

El cálculo de la CE surgirá del producto de la Capacidad Básica (a) y el Factor de Habilitación (b).

a) Capacidad Básica: Se entiende por Capacidad Básica al monto que surge de promediar los tres (3) ejercicios económicos cerrados con mayor certificación de obra. Dichos ejercicios serán seleccionados previo análisis por parte del REGISTRO de los antecedentes de ejecución de obras declarados por el constructor, tomando un máximo de DIEZ (10) ejercicios económicos consecutivos, incluyendo el último cerrado. A tales fines, la certificación de obra total verificada de los mismos se actualizará a valores constantes utilizando el Índice del Costo de la Construcción (en adelante CH, Coeficiente de Homogeneización) publicado por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSO (en adelante, el INDEC).

En el caso de empresas con una antigüedad menor a CINCO (5) años, deberán presentar todos sus ejercicios, incluyendo el último cerrado.

PRODUCCIÓN



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Es la certificación total verificada de un ejercicio económico cerrado, obtenida en base a la Declaración Jurada de antecedentes de ejecución de obras del constructor, la cual será actualizada por el CH al momento del cálculo de la Capacidad Básica.

i) Para que la realización de una obra pueda ser considerada como producción debe existir un contrato directo, orden de compra, certificación de obra o facturas; y debe remitirse la documentación detallada en los anexos a los artículos 4º y 7º.

ii) Se toma como producción de la certificación declarada para la:

- Obra Pública (incluye obra por convenio con empresa privatizada o concesionaria): CIENTO POR CIENTO (100 %)
- Obra Privada: SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %)
- Subcontrato de Obra Pública: CINCUENTA POR CIENTO (50 %)
- Subcontrato de Obra Privada: VEINTICINCO POR CIENTO (25 %)
- Obra Propia: CERO POR CIENTO (0 %)

iii) No se toma como producción aquella obra que se ha omitido declarar en su debida oportunidad al REGISTRO.

iv) Al momento de la evaluación, las obras declaradas cuya información deba ser subsanada, no serán consideradas para el cálculo de la capacidad, hasta que el constructor regularice dicha situación.

En el caso de los antecedentes de obra, no se considerarán aquellos informados con posterioridad a la inscripción inicial o a la correspondiente actualización.

v) Los constructores, a los efectos de actualizar y mantener su inscripción y CE vigentes, deberán presentar el último balance contable cerrado, dentro de los SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre de su ejercicio económico y la documentación respaldatoria de los avances de obras y/o compromisos asumidos. En base al mismo se actualizará la CE

vi) A los constructores asociados para la ejecución de una obra se les tomará como producción el porcentaje que corresponde a cada uno.

vii) No se considerarán los contratos de prestación de mano de obra y de alquiler de equipos.

viii) En el caso de constructores que no cuenten con antecedentes de obras, se utilizará como mínimo de base computable el valor del capital social suscripto a la fecha del último ejercicio económico cerrado.

ix) Para las empresas extranjeras, se computará como producción únicamente aquellos antecedentes de obras ejecutadas en el país.

En el caso de no poseer antecedentes para declarar, su base computable será la correspondiente al capital social suscripto del balance del último ejercicio económico cerrado de la casa matriz, cotizado en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior de dicho ejercicio.

La documentación proveniente del exterior deberá ser presentada con su debida apostilla o legalización por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, según corresponda. Asimismo, en caso de estar redactados en idioma extranjero, deberán traducirse por traductor público nacional matriculado y legalizado por su respectivo colegio o entidad profesional habilitada al efecto.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

x) El REGISTRO podrá solicitar cualquier tipo de información o documentación adicional a efectos de desarrollar sus tareas. En especial podrá efectuar dicho requerimiento a efectos de su evaluación en aquellos casos en que el Patrimonio Neto resulte CERO (0) o negativo (-), siendo éste causal para no pasar a estado INSCRIPTO con motivo de un trámite de inscripción o actualización en el REGISTRO.

b) Factor de Habilitación: surge de la suma de los elementos Antigüedad e Índices Económico Financieros. Dicha suma puede alcanzar un valor entre CERO (0) y SEIS (6).

Se establece un esquema de adecuación progresiva de la fórmula, con el fin de dotar al proceso de gradualidad y previsibilidad, estableciendo un factor multiplicador integrado por los indicadores económicos financieros señalados en el punto b.2.

ESQUEMA DE ADECUACIÓN PROGRESIVA

Año	Antigüedad (Puntaje máximo)	Índices económicos financieros (Puntaje máximo para cada índice)*	Factor Multiplicador Total Máximo
2019	2 (0.1 por año)	1	6
2020	1.40 (0.07 por año)	1.5	6
2021	0.80 (0.40 por año)	1.30	6
2022	0	1.50	6

b.1. Antigüedad: se refiere a los años que el constructor ha desarrollado su actividad en el país. Se toma como hito de inicio de actividades, para las personas jurídicas el momento de inscripción o reforma de su objeto social ante el Registro Público correspondiente siempre que aquel refleje su actividad como constructor. En el caso de personas humanas, se tomará su inscripción como comerciantes ante el Registro pertinente siempre que el ramo de su actividad sea el de la construcción, caso contrario se tomará la fecha de ampliación de dicho rubro.

Se otorga CERO COMA DIEZ CENTÉSIMOS (0,10) por año de antigüedad hasta un máximo de DOS (2).

b.2. Índices Económico Financieros: surge de la suma de los CUATRO (4) índices detallados a continuación:

CÁLCULO DE ÍNDICES ECONÓMICO FINANCIEROS - FACTOR DE HABILITACIÓN AÑO 2019.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)	Rango	Factor Aplicado
<p>Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación:</p> $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < IL \leq 1.25$	0.35
	$1.25 < IL < 1.50$	0.65
	$IL \geq 1.50$	1.00

SOLVENCIA (S)	Rango	Factor Aplicado
<p>Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación:</p> $S = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	$S \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < S \leq 1.25$	0.35
	$1.25 < S < 1.50$	0.65
	$S \geq 1.50$	1.00



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

CAPITAL PROPIO (CP)	Rango	Factor Aplicado
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación: $PN = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}}$	$CP \leq 0.20$	0.00
	$0.20 < CP \leq 0.40$	0.35
	$0.40 < CP < 0.60$	0.65
	$CP \geq 0.60$	1.00

ENDEUDAMIENTO (E)	Rango	Factor Aplicado
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación: $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	$E \geq 2.50$	0.00
	$1.65 < E < 2.50$	0.35
	$0.75 < E \leq 1.65$	0.65
	$E \leq 0.75$	1.00

CÁLCULO DE ÍNDICES ECONÓMICO FINANCIEROS - FACTOR DE HABILITACIÓN AÑO 2020



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)	Rango	Factor Aplicado
Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación: $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < IL \leq 1.25$	0,40
	$1.25 < IL < 1.50$	0.75
	$IL \geq 1.50$	1.15

SOLVENCIA (S)	Rango	Factor Aplicado
Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación: $S = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	$S \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < S \leq 1.25$	0.40
	$1.25 < S < 1.50$	0.75
	$S \geq 1.50$	1.15



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

CAPITAL PROPIO (CP)	Rango	Factor Aplicado
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación: $\text{Patrimonio Neto} \\ \text{PN} = \frac{\text{-----}}{\text{Activo Total}}$	$CP \leq 0.20$	0
	$0.20 < CP \leq 0.40$	0.40
	$0.40 < CP < 0.60$	0.75
	$CP \geq 0.60$	1.15

ENDEUDAMIENTO (E)	Rango	Factor Aplicado
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación: $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{-----}} \\ \text{Patrimonio Neto}$	$E \geq 2.50$	0.00
	$1.65 < E < 2.50$	0.40
	$0.75 < E \leq 1.65$	0.75
	$E \leq 0.75$	1.15

CÁLCULO DE ÍNDICES ECONÓMICO FINANCIEROS- FACTOR DE HABILITACIÓN AÑO 2021



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)	Rango	Factor Aplicado
<p>Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación:</p> <p style="text-align: center;">Activo Corriente</p> <p>IL = -----</p> <p style="text-align: center;">Pasivo Corriente</p>	IL ≤ 1.00	0.00
	1.00 < IL ≤ 1.25	0.45
	1.25 < IL < 1.50	0.85
	IL ≥ 1.50	1.30

SOLVENCIA (S)	Rango	Factor Aplicado
<p>Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación:</p> <p style="text-align: center;">Activo Total</p> <p>S = -----</p> <p style="text-align: center;">Pasivo Total</p>	S ≤ 1.00	0.00
	1.00 < S ≤ 1.25	0.45
	1.25 < S < 1.50	0.85
	S ≥ 1.50	1.30



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

CAPITAL PROPIO (CP)	Rango	Factor Aplicado
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación: $\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}} = \text{PN}$	$CP \leq 0.20$	0.00
	$0.20 < CP \leq 0.40$	0.45
	$0.40 < CP < 0.60$	0.85
	$CP > 0.60$	1.30

ENDEUDAMIENTO (E)	Rango	Factor Aplicado
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación: $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	$E \geq 2.50$	0.00
	$1.65 < E < 2.50$	0.45
	$0.75 < E \leq 1.65$	0.85
	$E \leq 0.75$	1.30

CÁLCULO DE ÍNDICES ECONÓMICO FINANCIEROS- FACTOR DE HABILITACIÓN AÑO 2022



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

LIQUIDEZ CORRIENTE (IL)	Rango	Factor Aplicado
Es la relación que existe entre el activo realizable a corto plazo y el pasivo exigible a corto plazo. Surge de la siguiente operación: $IL = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$IL \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < IL \leq 1.25$	0.52
	$1.25 < IL < 1.50$	0.98
	$IL \geq 1.50$	1.50

SOLVENCIA (S)	Rango	Factor Aplicado
Mide la capacidad del activo total para hacer frente al pasivo total. Surge de la siguiente operación: $S = \frac{\text{Activo Total}}{\text{Pasivo Total}}$	$S \leq 1.00$	0.00
	$1.00 < S \leq 1.25$	0.52
	$1.25 < S < 1.50$	0.98
	$S \geq 1.50$	1.50



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

CAPITAL PROPIO (CP)	Rango	Factor Aplicado
Mide la participación del capital propio en la financiación de los activos de corto y de largo plazo. Surge de la siguiente operación: $\frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{Activo Total}} = \text{PN}$	$CP \leq 0.20$	0.00
	$0.20 < CP \leq 0.40$	0.52
	$0.40 < CP < 0.60$	0.98
	$CP > 0.60$	1.50

ENDEUDAMIENTO (E)	Rango	Factor Aplicado
Evalúa la estructura de financiación de la empresa. Surge de la siguiente operación: $E = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Patrimonio Neto}}$	$E \geq 2.50$	0.00
	$1.65 < E < 2.50$	0.52
	$0.75 < E \leq 1.65$	0.98
	$E \leq 0.75$	1.50

Una vez obtenida la CE, se deben descontar los compromisos asumidos para obtener la CC.

COMPROMISOS

Los compromisos de los constructores corresponden al monto de obra comprometido el cual comprende las obras pre-adjudicadas, adjudicadas, contratadas, ya sean públicas o privadas, tomando como rectores los criterios establecidos en el apartado PRODUCCIÓN del presente artículo.

A los efectos del cálculo del compromiso de cada obra, se utilizará una fórmula que define un indicador identificado como "Plazo de Finalización Esperado" (en adelante PFE).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

$$\text{PFE} = \frac{\text{Monto del saldo restante}}{\text{Monto total vigente}} \times \text{plazo total en meses}$$

Si el resultado de PFE es mayor a DOCE (12) meses, se anualizará el monto del saldo restante de la obra, utilizando la siguiente fórmula:

$$\text{COMPROMISO (PFE > 12)} = \frac{\text{monto del saldo restante}}{\text{PFE}} \times 12$$

Si el resultado de PFE es menor a DOCE (12) meses, se tomará directamente el Monto del Saldo Restante de la obra.

$$\text{COMPROMISO (PFE > 12)} = \text{Monto del Saldo Restante}$$

El compromiso resultante de la obra en análisis será actualizado por el CH, tomándose como fecha de partida para dicha homogeneización la correspondiente a la adjudicación de la obra.

En el caso de informar obra en estado de suspensión, los saldos restantes de dichas obras no serán considerados para el cálculo de los compromisos. El inscripto deberá presentar documentación que certifique esta situación.

VIGENCIA DE LA INSCRIPCION Y CALIFICACION

ARTÍCULO 12.- La duración de la CE que calcula el REGISTRO se establece en un período de DIECIOCHO (18) meses a contar desde la fecha de cierre del último balance presentado.

Transcurrido aquel plazo sin que haya presentado la documentación necesaria para la actualización de su capacidad, quedará automáticamente en estado desactualizado.

Cuando una empresa tenga un estado distinto a inscripto (cualquiera fuese su causal), deberá presentar la documentación correspondiente para regularizar su situación registral.

ARTÍCULO 13.- Con antelación al acto de adjudicación, los organismos contratantes deberán exigir a quien resulte presunto adjudicatario, que incorpore la obra a adjudicarse como parte del listado de antecedentes declarados. Dicha obra tendrá un estado "En proceso de adjudicación" y motivará un nuevo cálculo de la capacidad.

En caso de continuar con la adjudicación, el interesado deberá actualizar la información cambiando su estado a "En Ejecución".

SANCIONES

Artículo 14.- En los procedimientos sancionatorios que se sustancien en virtud del Anexo II del Decreto N° 1169/18 se aplicarán las disposiciones de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos y del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 - T.O. 2017).



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO XI. OFICINA, EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES Y VEHÍCULOS

OFICINA DE INSPECCIÓN DE OBRA

El Contratista deberá proveer, a su costo, una oficina técnica (20 m² mínimo), con ventilación e iluminación. La misma deberá tener conexión inalámbrica a internet (wifi), tablero general provisto de llaves termomagnéticas y de protección diferencial.

Contará con equipamiento de aire acondicionado tipo Split frío/calor de capacidad acorde a las dimensiones del local, deberá contar con cerradura de seguridad con cuatro juegos de llaves que le serán entregados a la Inspección de Obra, estará equipada con: 2 Escritorios 1.40 x 0.70 con cajonera de 3 cajones, 1 Bibliotecas de 0,80 m x 0,40 m x 1,80 m, 1 cesto para papeles, mesa para reuniones 8 (personas), 8 sillas, 1 dispenser con agua potable fría y caliente, 1 Microondas, 1 Impresora multifunción, color de chorro de tinta, tamaño A3 y hojas a pedido de la inspección.

. Deberá contar con un juego completo de los pliegos y del proyecto (Planos impresos en carpeta anillada, tamaño A3) a disposición de la Inspección de Obra, incluida la copia de la oferta.

Se dispondrá de un sanitario privado para la Inspección de Obra equipado con un inodoro y lavatorio. La limpieza de la oficina y del sanitario será diaria.

- 3 Computadoras Notebook con el siguiente Software; Windows 10 + Autocad 2018 + Office con Project + Visualizador de PDF + Adobe Acrobat Pro. Entrada frontal para dos USB 3.0, 500 gb de disco rígido.

Las características de los equipos informáticos son orientativos y los finales de este equipamiento será convenido con la Inspección de Obra de acuerdo al hardware disponible en el mercado al momento de su entrega, siendo la requerida de última generación.

- Elementos de seguridad para la inspección: (botines, cascos, guantes, anteojos, etc.) (cantidad 3) y cascos para uso de las autoridades que visiten la obra (cantidad 15).

El Contratista deberá proveer, a su costo para la oficina técnica elementos de librería y de trabajo (ejemplo: cinta métrica 10m / nivel óptico+regal / nivel de burbuja / y otros elementos de medición necesarios) equivalente al 0.01% del monto total del contrato. Los mismos serán aprobados previamente por la inspección de obra.

- Elementos de protección Covid para el personal, Inspección de Obra y quienes visiten la obra: provisión de alcohol al 70%, jabón de tocador y toallas de papel, barbijos tricapa descartables, protectores faciales transparente, guantes de nitrilo, elementos de limpieza y desinfección para oficina / sectores de trabajo (solución agua lavandina en proporción que sea desinfectante, etc.)

EQUIPAMIENTO DE COMUNICACIONES

3Equipos de Telefonía celular móvil tipo Smartphone de acuerdo a las siguientes especificaciones mínimas: Pantalla de 6", Sistema operativo Android o IOS, conectividad 4G LTE, 64gb de memoria flash interna, 3GB de memoria RAM, procesador múltiple núcleo, cámara trasera de 30 MP, año de lanzamiento de modelo 2020 o posterior. Ambos equipos deberán contar con abono de tarifa plana, minutos ilimitados en llamadas locales (territorio de CABA) o un mínimo de 360 minutos, plan de datos móviles de 10GB. Tanto la posesión de los equipos como la duración del abono deberán mantenerse hasta la firma del Acta de Recepción Definitiva.

VEHÍCULOS

El Contratista debe proveer un (1) vehículo modelo 2016 o superior TIPO SUV 4 PUERTAS, 3 filas de asientos, gama media, con caja automática y equipamiento Full.

A su vez debe proveer dos (2) vehículos modelo 2018 o superior TIPO SEDAN 4 PUERTAS, con caja automática y equipamiento Full.

El GCABA se hará cargo de la conducción durante la vigencia del Contrato.

Las unidades estarán disponibles desde el inicio del contrato hasta la recepción definitiva de las obras, ocasión en que serán devueltas en el estado en que se encuentren. En caso de retrasarse su entrega, se retrasará su devolución en el mismo período.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Los gastos de operación y mantenimiento de las unidades, es decir combustible (consumo mensual estimado 300 litros), lubricantes, lavado, engrases, reparaciones, patentes, impuestos, seguros, peajes, guarda, etc.) estarán a cargo del Contratista.

Deben encontrarse en condiciones apropiadas y adecuadas para su empleo desde el inicio de la obra hasta su expiración, estando en todo momento en perfectas condiciones de operatividad y uso.

En caso de roturas o desperfectos de uno o ambos vehículos el Contratista deberá reemplazarlo/s por vehículo/s de las mismas características dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.

Los vehículos contarán con seguro contra todo riesgo.

El incumplimiento de lo estipulado por el presente artículo, hará pasible al Contratista de la aplicación de una multa, según lo estipulado en el Pliego de la Licitación.



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO XII. DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

DIRECCIÓN GENERAL COORDINACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADMINISTRACIÓN
ÓRGANO RECTOR
DECLARACIÓN JURADA DE PROPUESTA COMPETITIVA

El/la que suscribe, (Nombre y Apellido Representante Legal o Apoderado)
.....con poder suficiente para este acto,
DECLARA
BAJO JURAMENTO, que la propuesta presentada por (Nombre y Apellido o Razón
Social)....., CUIT N°.....-
....., no ha sido concertada con potenciales competidores conforme lo establecido en la
Ley N° 6.246.

Ley 6.246 "Régimen de Contrataciones de Obra Pública"

"Artículo 18.- Fomento de la competencia. Los pliegos de bases y condiciones generales, <particulares y de especificaciones técnicas no deben incluir cláusulas que constituyan una <restricción irrazonable de la concurrencia, que favorezcan situaciones particulares, que posibiliten acuerdos de reparto de mercado o de concertación de posturas o abstención en las convocatorias.

Asimismo, el órgano rector reglamentará una Declaración Jurada de Propuesta Competitiva que será exigible en los procesos licitatorios. La declaración establecerá que la oferta realizada no ha sido concertada con potenciales competidores. Advertida la falsedad en la declaración, el comitente podrá rescindir el contrato con culpa del contratista.

El organismo licitante deberá rechazar la propuesta u oferta, en cualquier estado del proceso de selección, cuando observe indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia, concurrencia o hubiesen coordinado la propuesta a presentar. Asimismo, el organismo comunicará tal circunstancia al órgano rector a efectos de la eventual aplicación de las sanciones. Si mediara sanción impuesta por la Autoridad Nacional de la Competencia conforme la Ley Nacional N° 27.442 o la que en un futuro la reemplace por conducta anticompetitiva respecto del contrato de obra pública, el comitente podrá rescindir el contrato con culpa del contratista."

.....
Firma
Aclaración
Carácter



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO XIII. DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ____ días del mes de _____ de 20____, el/la que suscribe, (Nombre y Apellido del Representante Legal o Apoderado)

_____, con DNI N° _____, declara que la empresa _____, con CUIT N° _____, con domicilio comercial en la calle _____, constituye domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la _____ y domicilio electrónico en la casilla de correo _____, para todos los efectos que

podieren corresponder, en el marco de las licitaciones y/o contrataciones realizadas con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones.

Se deja constancia que, de acuerdo al Artículo 1.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por el Decreto N° 152/21, todo cambio de domicilio deberá ser fijado en el ámbito geográfico de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comunicado fehacientemente al GCABA, y surtirá efectos una vez transcurridos DIEZ (10) días de su notificación.

.....



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

ANEXO XIV. DISPOSICIÓN N° 1844/DGET/2016

Disposición

Número: DI-2016-1844-DGET

Buenos Aires, Lunes 21 de Noviembre de 2016

Referencia: EE 21.578.264-16 CAA

VISTO: Las Leyes N° 123 y N° 2.216, el Decreto N° 222/12, las Disposiciones N° DI-2.012-117-DGTALAPRA, N° DI-2.016-125-DGEV, el Expediente N° EX-2.016-21.578.264-MGEyA-APRA, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Metrobús Avenida Leandro N. Alem – Avenida Paseo Colón – Avenida Almirante Brown", a desarrollarse sobre la traza de la Avenida Leandro N. Alem entre las alturas 0 a 1.100, Avenida de La Rábida s/Nº, Avenida Paseo Colón entre las alturas 0 a 1.500 y Avenida Almirante Brown entre las alturas 0 a 700, de esta Ciudad, con una longitud de 4,6 km;

Que el Proyecto Metrobús Alem - Paseo Colón – Almirante Brown, tiene por objetivo contribuir a la operatoria ordenada del autotransporte público de pasajeros, en el marco del Plan de Movilidad Sustentable, que tiende a constituir un sistema integrado en red, distribuido por las principales arterias de la Ciudad;

Que asimismo, como objetivo complementario, el proyecto propone: reducir los tiempos de viaje del Autotransporte Público de Pasajeros (APP); ordenar la circulación y el aumento de la seguridad vial en el corredor conformado por las Avenidas Leandro N. Alem, Paseo Colón y Almirante Brown; mejorar las condiciones de operación (reducción de aceleraciones y frenadas) de los buses con la consiguiente reducción de ruidos y emisiones por vehículo; y derivar flujos en tramos congestionados;

Que por Disposición N° DI-2.016-125-DGEV, de fecha 12 de agosto de 2.016, el Director General de Espacios Verdes autorizó a la "...la Dirección General Transporte Masivo Buses Rápidos, la realización de las tareas de extracción de cincuenta y tres (53) ejemplares arbóreos, dos (02) reemplazos y cuarenta y seis trasplantes (46) de ejemplares arbóreos, por su cuenta y cargo, en virtud de la Obra Metrobus del bajo I etapa, según lo indicado en el informe Técnico de Inspección..." obrante en el Anexo I (IF-2016-19067799-DGEV), asimismo establece que "...deberá compensar dichas extracciones con las U.C.B. (unidades compensatorias básicas) que surgen del cálculo compensatorio incluido en el Informe Técnico de Inspección...";

Que durante la etapa constructiva se generarán impactos ambientales negativos, los cuáles serán de carácter transitorio durante el tiempo que demande la ejecución de la obra, asimismo el proyecto, una vez concluido, generará impactos ambientales positivos y permanentes, considerando que su objetivo es contribuir a la operatoria ordenada del autotransporte público de pasajeros, para constituir un sistema integrado en red de transporte público, distribuido por las principales arterias de la Ciudad;

Que en virtud de que el proyecto en cuestión no se encuentra contemplado en el Cuadro de Categorización, Anexo II del Decreto N° 222/12, corresponde a la Autoridad de Aplicación proceder a su categorización;

Que en el Informe N° IF-2016-25670877-DGET, de fecha 21 de noviembre de 2.016, la Gerencia Operativa de Prevención y Planificación de esta Dirección General considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 222/12;

Que los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que asimismo el titular de la actividad presenta un Informe de Evaluación de Impacto Acústico de conformidad con la Ley N° 1.540 y el Decreto reglamentario N° 740/07;

Que por Informe N° IF-2016-25245898-DGET, de fecha 14 de noviembre de 2.016, la Subgerencia Operativa de Contaminación Acústica, manifiesta que: "Todos los proyectos o modificaciones de los recorridos actuales de transporte, público y privado, y vías de circulación entre las que se incluyen las autopistas, autovías, carreteras, líneas férreas, aeropuertos, subterráneos y puertos incluirán un estudio específico de impacto acústico, medidas para la prevención y reducción de la contaminación acústica mediante la investigación e incorporación de mejoras tecnológicas en las cuestiones de instalaciones, en el desarrollo de actividades, en los procesos de producción y productos formales, constitutivos de fuentes sonoras", según lo establecido en el artículo 22 de la Ley N° 1.540 y considera que corresponde incluir condicionantes ambientales para las etapas "de obra" y "operacional";



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

Que el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen;

Que la Subgerencia Operativa de Certificación, Registros y Evaluación Técnica Legal, ha tomado la debida intervención en el marco de sus competencias.

Por ello, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° RESOL-2.016-74-APRA y N° RESOL-2.016- 249-APRA,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.- Categorizase el proyecto: “Metrobús Avenida Leandro N. Alem – Avenida Paseo Colón – Avenida Almirante Brown” a desarrollarse sobre la traza de la Avenida Leandro N. Alem entre las alturas 0 a 1.100, Avenida de La Rábida s/Nº, Avenida Paseo Colón entre las alturas 0 a 1.500 y Avenida Almirante Brown entre las alturas 0 a 700, de esta Ciudad, con una longitud de 4,6 km, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2°.- Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de la Dirección General Transporte Masivo Buses Rápidos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, titular del proyecto indicado en el artículo 1°.

Artículo 3°.- Se establecen las siguientes condiciones a cumplir en el desarrollo del proyecto: Para la etapa de obra: 1) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto N° 740/07; 2) Reducir los niveles de ruidos y vibraciones de todas las maquinarias y vehículos utilizados, mediante la utilización de dispositivos adecuados; 3) Desarrollar las actividades susceptibles de generar ruidos y vibraciones molestas en horarios adecuados y donde se cause el menor impacto negativo posible; 4) Cumplir con la Ley N° 1.356 y Decreto Reglamentario N° 198/06; 5) Acondicionar las vías de circulación dentro del área de obra para mitigar la generación de material particulado; 6) Realizar la carga y descarga de insumos dentro del área, y no permitir el estacionamiento de vehículos de carga en las inmediaciones de la obra; 7) Instalar todos los vallados, señalizaciones, cintas de seguridad, alarmas y carteles indicadores necesarios para evitar daños y perjuicios sobre los peatones y vehículos que circulan por la vía pública; 8) Seleccionar el itinerario de los vehículos de carga compatibilizando sus características y el tipo de carga, con las vías de circulación y el volumen de tránsito, de forma tal de respetar las normas de circulación; 9) Contar con las autorizaciones correspondientes para la ocupación de la vía pública; 10) No permitir vehículos en espera con el motor funcionando; 11) Verificar antes de la partida del camión cargado desde o hacia la obra, la adecuada aplicación de resguardos físicos para evitar derrames, voladuras, caídas, desprendimientos así como riesgos de sobrepesos y desplazamiento; 12) Cumplir con la Ley N° 216 y modificatorias, respecto a la circulación de camiones cuyo peso excedan las 12 toneladas; 13) Efectuar procedimientos de comunicación pública que alerten a la población con suficiente antelación el plan de trabajos y cronograma de cortes y alteraciones al tránsito vehicular y peatonal; 14) Contar con Plan de Contingencia para casos de Incendio, Explosión, Derrames y Derrumbes firmado por profesional idóneo. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 15) Poseer Plan de Contingencias en caso de derrame de residuos o sustancias peligrosas teniendo en cuenta las recomendaciones establecidas en las Hojas de Seguridad de las sustancias químicas utilizadas. Su implementación será responsabilidad exclusiva del titular de la actividad; 16) Contar, en forma previa al inicio de la obra, con planos y toda otra información necesaria para detectar y evitar las interferencias con servicios públicos; 17) Acordar cronogramas de cortes con empresas de servicios públicos; 18) En caso de tener que descargar efluentes líquidos provenientes de la depresión de napas, deberá contar con las autorizaciones correspondientes; 19) Colocar mallas adecuadas a la entrada del sistema de alcantarillado para impedir la descarga de escombros, suelo excavado o materiales en general; 20) Se deberán tomar los resguardos necesarios a fin de evitar la descarga de residuos de materiales, especialmente los provenientes del lavado de hormigoneras, a la red pluvial, 21) Realizar el acopio o depósito temporario de hidrocarburos, pinturas, solventes, lubricantes, etc. en un sector delimitado, techado, con solado no absorbente y con pendientes y barreras adecuadas para evitar derrames e infiltraciones en el suelo; 22) Documentar y archivar la recepción en el sitio de disposición final del material producto de la excavación; 23) Contar con un Plan de Gestión de Residuos, que contemple la estricta separación por tipo, establezca las formas de manipulación, almacenamiento, transporte, frecuencias, disposición y/o recolección dentro del marco normativo vigente en la materia; 24) Realizar la segregación y disposición de los residuos con características peligrosas en lugares previamente identificados, debiendo documentar y archivar los Manifiestos de retiro extendidos por empresas transportistas y tratadoras habilitadas; 25) Cumplir con lo previsto en los Art. 29° y 30° del Decreto N° 2020 reglamentario de la Ley N° 2214 por el tiempo que demande la construcción del emprendimiento, respecto de los residuos peligrosos; 26) En caso de la remoción, poda o traslado de especies pertenecientes al arbolado público se deberá dar intervención a la Dirección General de Espacios Verdes; 27) Cumplir con la Ley N° 3263 de “Arbolado Público Urbano” en lo que respecta al trasplante de especies arbóreas, según Art. 14 inciso C; 28) La ubicación del obrador deberá contemplar la accesibilidad de los establecimientos educativos, de sanidad y/o de servicio de la zona afectada a la obra; 29) El titular de la actividad deberá tener en cuenta las observaciones realizadas por la Dirección General de Espacios Verdes mediante Disposición N° DI-2016-125-DGEV en cuanto al cálculo compensatorio realizado; 30) Cumplir con la Ley N° 11.843 para Control de Roedores y con la normativa legal vigente en lo que respecta a Control de Vectores; 31) Mitigar las emisiones de polvo y material particulado a la atmósfera durante toda la etapa de obra; 32) Reutilizar la mayor cantidad posible de residuos sólidos generados durante la etapa de obra, en algún destino adecuado para los mismos; 33) Proteger los desagües pluviales de toda escorrentía que pueda ocasionar obstrucciones en los mismos; 34) En caso de encontrarse durante la obra hallazgos de objetos de valor material, científico, artístico o arqueológicos deberá tomar las medidas necesarias a fin de asegurar su valor patrimonial y deberá dar intervención al área competente del GCBA; 35) Acordar con el Organismo competente los recaudos necesarios en lo referente al encauzamiento y la canalización de los desagües pluviales al sistema de distribución existente; 36) Se deberán tener en cuenta las consideraciones enunciadas por la Dirección General de Planificación de la Movilidad mediante Informe IF-2016-25457603-DGET; 37) Limitar el horario de las obras en general y en particular para las actividades que generan altos niveles de ruido, como demoliciones, utilización de máquinas de corte, etc.; 38) Evitar la superposición temporal de actividades de obra potencialmente contaminantes por ruidos y vibraciones; 39) Implementar jornadas de capacitación al personal de obra a fin de favorecer la concientización sobre la contaminación sonora y de vibraciones; 40) Establecer horarios para carga y descarga de



GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
Jefatura de Gabinete de Ministros
Secretaría de Transporte y Obras Públicas
Subsecretaría de Obras

materiales compatibles con los de las actividades circundantes; 41) Los camiones estacionados en el interior de la obra tendrán prohibido mantener encendido el motor mientras éstos se encuentren en espera; 42) Utilizar maquinarias y equipos de baja emisión de ruido; 43) En caso de utilizar generadores eléctricos al nivel de la calle, se deberán ubicar los más alejado posible de las fachadas de las viviendas cercanas, siendo obligatorio que cuenten con cámaras de insonorización efectivas y sistemas de amortiguamiento adecuado; 44) Utilizar silenciadores adecuados en los equipos motorizados, dispositivos de supresión o amortiguación de ruidos en maquinarias, etc.; 45) Realizar mantenimiento y control permanente de escapes y silenciadores en todos los equipos y vehículos de combustión afectados a la obra; 46) Utilizar instalaciones que conformen pantallas perimetrales de protección de transmisión de polvo y ruidos al entorno; 47) Proveer a los operarios de equipos de protección personal de acuerdo a lo estipulado por la legislación vigente; 48) En caso que el proyecto en cuestión se vea modificado o bien, algunas de las obras complementarias o relacionadas al proyecto varíen y alteren el proyecto, dichas modificaciones deberán ser informadas a este organismo; 49) Coordinar con los organismos del Gobierno de la Ciudad competentes y las empresas prestatarias de servicios las tareas de demolición parcial y/o total; 50) Evitar la simultaneidad de la obra con el Proyecto "Paseo del Bajo", o bien, adoptar las medidas necesarias para minimizar los impactos asociados a la superposición de las obras de ambos proyectos; 51) Una vez finalizadas las obras, se deberá presentar una Auditoría Ambiental que manifieste el estricto cumplimiento de las condiciones establecidas para el proyecto en cuestión y cuyos resultados deberán ser presentados ante la Autoridad de Aplicación. La Auditoría deberá presentarse con las firmas del solicitante y el responsable técnico del proyecto; que reviste el carácter de declaración jurada; Para la etapa operacional: 52) Cumplir con la Ley N° 1.540 y Decreto Reglamentario N° 740/07; 53) Efectuar el mantenimiento adecuado del sistema de iluminación, a fin de asegurar en el área de intervención el cumplimiento de las normativas y criterios fijados por la Dirección General de Alumbrado del GCBA; 54) Efectuar el mantenimiento adecuado de los sistemas de señalización, a fin de cumplir lo requerido por el Código de Tránsito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las normas de Vialidad Nacional; 55) Efectuar el mantenimiento adecuado de sumideros y conductos pluviales existentes, a fin de asegurar el buen funcionamiento del sistema pluvial afectado al proyecto; 56) Instrumentar acciones de vigilancia y control sobre vehículos que acceden y operan en el área del Proyecto; 57) Controlar en forma continua el estado de conservación del pavimento e instrumentar acciones para su mantenimiento permanente; 58) Establecer un programa de monitoreo acorde a la Ley N° 1.540 y su decreto reglamentario N° 740/07, a través del cual se planifique y ejecute el control en forma periódica de los niveles sonoros resultantes; 59) Presentar dentro de los ciento ochenta (180) días de haberse habilitado la totalidad de la obra, un Informe Técnico comprendiendo monitoreos de los niveles sonoros continuos equivalentes existentes en la región involucrada y en los puntos de referencia utilizados para la presentación del Informe de Evaluación de Impacto Acústico siguiendo lo establecido en el Anexo IV del Decreto N° 740/07; 60) En caso de que con la ejecución del proyecto se verificasen incrementos de significativa magnitud en el nivel de presión sonora respecto de la situación observada en la etapa preoperacional, deberán ejecutarse las medidas de mitigación pertinentes, de manera de minimizar las emisiones sonoras generadas por el flujo vehicular en la región comprometida.

Artículo 4°.- Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Artículo anterior y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5°.- Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6°.- Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al solicitante, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Habilitaciones y Permisos dependiente de la Agencia Gubernamental de Control y a la Dirección General de Control Ambiental dependiente de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese.



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2022 - Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"

Pliego Bases Cond. Part.

Número:

Buenos Aires,

Referencia: PCP PARADORES

Datos de la Obra

ID obra física: MTB PARADORES

Expediente de obra N°: ---

Nombre de obra :

Tipo de procedimiento:

Observaciones: